

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31529

Mendoza, Viernes 31 de Diciembre de 2021

Normas: 34 - Edictos: 130

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	12
RESOLUCIONES	47
ACUERDOS.....	55
ORDENANZAS	95
DECRETOS MUNICIPALES	98
FE DE ERRATAS (norma)	99
Sección Particular	101
CONTRATOS SOCIALES	102
CONVOCATORIAS	106
CONCURSOS Y QUIEBRAS	108
TITULOS SUPLETORIOS	120
NOTIFICACIONES	122
SUCESORIOS.....	135
MENSURAS.....	137
AVISO LEY 11.867	143
AVISO LEY 19.550	143
LICITACIONES	145
FE DE ERRATAS (edicto)	147

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9364

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° MENDOZA ACTIVA III. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa "Mendoza Activa III" que tendrá por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial. Ayudando al crecimiento y desarrollo económico, acompañando la inversión privada, mejorando la competitividad y dinamizando el esfuerzo en conjunto entre la Provincia y los Municipios. Asimismo estimulando a las inversiones que tengan como destino la generación de empleo, la producción y comercialización de productos y servicios locales; y la radicación de nuevas actividades en el territorio provincial.

Art. 2°- El Programa Mendoza Activa III reintegrará, a quienes adquieran la calidad de beneficiarios, aquellas erogaciones que, de acuerdo al límite de las autorizaciones que dispone el Artículo 3°, sean realizadas por personas humanas o jurídicas con y sin fines de lucro, en los programas enunciados a continuación y otros que determine el Poder Ejecutivo:

a. Capital de Trabajo Comercio y Servicios: mercaderías, insumos y servicios técnicos o especializados. Inclúyase a las inversiones de promoción en el territorio nacional de productos regionales de Mendoza.

b. Construcción Individual: materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada a la construcción, ampliación, terminación y refacción de unidades habitacionales. Se incluye el concepto de construcción Llave en Mano.

c. Construcción con Finalidad Productiva: materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada a la construcción, ampliación, terminación y refacción de locales comerciales, recreativos y/o turísticos, establecimientos industriales y de servicios e infraestructura en establecimientos dedicados a la producción agrícola-ganadera, apícola, de servicios e industria. Las inversiones podrán incluir obras de urbanización.

d. Construcción y Urbanización: Construcción, refacción, terminación y ampliación de sedes y establecimientos de uso recreativos y/o deportivos, redes de agua y conexión de agua, red de desagües, red eléctrica, conexión eléctrica, conexiones a servicios de telefonía e internet, y red peatonal (veredas, puentes y esquinas) de asociaciones vecinales, sindicales, gremiales entre otras.

e. Vivienda Rural: Materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano afectados a la construcción, ampliación y refacción de viviendas rurales.

f. Construcción Mi Primer Vivienda: inversiones de materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada para la construcción, ampliación y terminación de vivienda única familiar y de ocupación permanente.

g. Infraestructura Deportiva: inversiones de materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada para la construcción, refacción y/o terminación de infraestructuras que tengan fines de utilidad deportiva o aporten a la misma, y que sean realizadas por Clubes deportivos, Federaciones deportivas o Entidades Deportivas.

h. Equipamiento Deportivo: Compra y/o instalación de equipamiento con destino y utilidad deportiva y otros elementos deportivos, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza y realizadas por Clubes deportivos, Federaciones deportivas o Entidades Deportivas.

i. Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial: Maquinarias, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial preferentemente producida en la Provincia de Mendoza, debiendo priorizarse aquellas propuestas localizadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como así también las que se localicen en las Zonas Industriales de los distintos Departamentos. Inclúyase en este apartado a la actividad que desarrollan las empresas constructoras para inversiones que involucren compras de maquinarias y equipamiento.

j. Industria audiovisual: Inversiones que involucren compras de maquinarias y equipos referidos a: sistemas de sonidos, iluminación, audiovisuales, pantallas, proyectores, vallados, generadores, cuerpos de escenarios y otros conforme lo establezca la reglamentación. De características nuevas y preferentemente producida en la Provincia de Mendoza. Se priorizarán las ubicadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como las ubicadas en Zonas Industriales de los Departamentos. Se incluyen las inversiones de Producciones Culturales y de servicios audiovisuales tanto en equipamiento como las referidas a insumos y servicios técnicos o especializados

k. Prestadores de Servicios Industriales y Agrícolas: Inversiones en maquinarias y equipamiento para prestadores de servicios con destino al sector industrial y agrícola, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.

l. Equipamiento Comercial y de Servicios: Compra e instalación de equipamiento con destino comercial o de servicios, preferentemente producido en la Provincia de Mendoza.

m. Eficiencia Energética: Compra, instalación y puesta a punto de equipamiento que contribuya al ahorro en el consumo energético.

n. Agricultura de Precisión: Equipamiento con sensores de temperatura y humedad del aire, precipitación, velocidad del viento, dirección del viento, radiación solar, para datos meteorológicos de la temporada. Inversiones para equipamientos y software de datos del tiempo.

o. Eficiencia de Riego: Sistemas de riego presurizados. Esquema de entrega "llave en mano". Sistema de riego superficial intrafinca. Elementos para mejorar el sistema de distribución interna, carpas para tapadas, mangas con ventanas de apertura y cierre para distribución por tapadas, tanques compensadores de presión.

p. Forrajes: Compra de semillas y equipo de riego presurizado. Agroquímicos.

q. Desarrollo Agrícola: Implantación de nogales, almendros, pistacho, olivos, cereza y otros cultivos que la autoridad de aplicación por reglamentación determine. Estructuras de apoyo y conducción. Invernaderos. Infraestructura en cultivos hidropónicos y acuapónicos. Estructuras de apoyo. Adquisición de maquinarias. Material de propagación. Tutores y polainas. Compra de Agroquímicos y otros.

r. Maquinaria Agrícola: Compra de maquinaria agrícola, creación y fortalecimiento de centros de servicios, cámaras frigoríficas.

s. Defensa Agrícola: Materiales, accesorios e instalación de malla antigranizo (esquema de entrega llave en mano). Sistemas de defensa activa contra heladas sub arbóreo, supra arbóreo, esquema de entrega llave en mano.

t. Forestales: Compra de material de propagación, riego presurizado. Especies populus, salix, eucaliptus,

coníferas y/u otras que técnica y agroecológicamente se adapten a la zona a cultivar (especies maderables).

u. Transporte: Compra de vehículos y equipamiento para transporte escolar, turístico y servicio de traslado de personal.

v. Personal docente: Adquisición del personal docente, tanto público como privado, de equipamiento consistente en computadoras, notebooks o similares.

w. Ganadería y Otros: Compra y reposición de vientres (bovinos, porcinos, caprinos y ovinos), compra de invernada, compra de colmenas e insumos para la apicultura, compra de granos y forraje para el engorde o suplementación (bovinos, porcinos, caprinos, ovinos y avícola).

x. Plus Activa: Establece premios en porcentajes de reintegros a proyectos que contribuyan a la Generación de Empleo permanente, y que se otorgará una vez verificado el impacto de los mismos. Conforme lo establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación.

y. Atracción de Inversiones: Inversiones de cualquier naturaleza, con el objeto de promover el desarrollo económico en la Provincia de Mendoza a través de la radicación de capitales foráneos en la Provincia de Mendoza.

z. Construcción Complejos Habitacionales: Materiales, servicios técnicos y mano de obra afectada a la construcción y terminación de complejos habitacionales. Las inversiones podrán incluir obras de urbanización.

aa. Capital de Trabajo Industrias: insumos y servicios técnicos o especializados.

bb. Prestadores de Servicios de Internet: Inversiones para la adquisición de equipamiento, insumos, y servicios técnicos o especializados.

Art. 3º- Modalidad - Aceleración. En todos los casos la Provincia reintegrará el cuarenta por ciento (40%) de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA para el caso de beneficiarios que revistan la calidad de responsables inscriptos, pudiendo utilizar como medios de reintegros el dinero en efectivo, la provisión de una tarjeta de consumo o billetera electrónica y el otorgamiento de un crédito fiscal, conforme lo establezca la reglamentación.

Los proyectos que luego de ejecutados cumplan con el objetivo de generación de empleo permanente accederán a un reintegro de hasta un diez por ciento (10%) de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA para el caso de beneficiarios o beneficiarias que revistan la calidad de responsables inscriptos; en concepto de estímulo que el Programa denomina "PLUS ACTIVA", de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Podrán acceder a un cinco por ciento (5%) de reintegro adicional quienes adquieran la calidad de beneficiarios o beneficiarias en los programas mencionados en los incisos a, g, h, i, l, u y z del Artículo 2º, siempre que sus órganos de gobierno posean una proporción mayoritariamente femenina. Inclúyase a los proyectos de carácter unipersonales.

Para el caso de las inversiones que se aprueben según el Artículo N° 2 inc. f), se les entregará a los adjudicatarios un beneficio adicional del quince por ciento (15%) del valor de la inversión, como anticipo con cargo a rendir, mediante transferencia bancaria. El resto del beneficio será reintegrado conforme lo establece la primera parte del presente artículo.

Art. 4º- Requisitos. Podrán ser beneficiarios de la presente ley aquellas personas humanas, jurídicas con y sin fines de lucro que cumplan lo siguiente:

a) No superen los límites de facturación y cantidad de empleados fijados por la Secretaría de

Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación o quien en el futuro la reemplace.

b) Se encuentren inscriptas como contribuyentes en la Provincia de Mendoza y desarrollen sus propuestas de inversión en dicha jurisdicción. Para el caso de sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán tener sucursal o sede radicada en la Provincia, o demostrar la iniciación del trámite de inscripción correspondiente.

c) Presenten una propuesta de inversión categorizada a las actividades económicas descriptas en el Artículo 2° de la presente Ley.

d) Para aquellas inversiones comprendidas en el Artículo 2° Inc. f) deberán ser postulantes que realicen sus inversiones en lo que se constituirá como única vivienda y cuyo grupo familiar deberá contar con ingresos provenientes de trabajos en relación de dependencia o provenientes del ejercicio de profesiones liberales, jubilaciones y/o pensiones, y que alcancen como mínimo una suma mensual neta, equivalente a 2,5 veces el SMVM.

Art. 5°- Excepciones. Exceptúese de lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 4° a las personas humanas y jurídicas sin fines de lucro, con motivo de las inversiones que se realicen por aplicación del inciso b), c), d), e), f), g), h) y v) del Artículo 2° de la presente ley. Exceptúese de lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 4° a las personas humanas y jurídicas que realicen las actividades referidas en el Artículo 2° punto y). Exceptúese de lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° a las inversiones del Artículo 2° punto a) que se refieran a promoción de productos regionales de Mendoza, que sean realizadas en el territorio nacional, para lo cual el postulante deberá tener domicilio fiscal, real y/o social en la Provincia de Mendoza.

Art. 6°- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.

Art. 7°- Inversión: Autorícese al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$15.200.000.000), para las inversiones del Programa Mendoza Activa III creado por la presente ley. La distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2° de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente ley. La Autoridad de Aplicación podrá reasignar cupos remanentes, entre las distintas actividades económicas a efectos de un mayor aprovechamiento de los fondos asignados al Programa.

Art. 8°- Partida Presupuestaria. A los efectos de financiar lo establecido en el artículo 7°, el Poder Ejecutivo incorporará en el Presupuesto vigente y en los Presupuestos del Ejercicio 2022, Ejercicio 2023 y Ejercicio 2024 las partidas correspondientes en los términos y con el alcance que se detalla a continuación:

a. Para el Presupuesto 2022, autorícese al Poder Ejecutivo a incrementar en pesos TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 3.638.000.000), el presupuesto vigente en los términos del artículo 7° de la presente ley.

b. Para el Presupuesto 2023 se deberá prever una partida de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 3.280.000.000).

c. Para el Presupuesto 2024 se deberá prever una partida de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 2.820.000.000).

Art. 9º- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los beneficios del presente programa a través del Fideicomiso de Administración Mendoza Activa, el cual remitirá cuatrimestralmente un informe de seguimiento y avance a la Legislatura Provincial. El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente artículo, estarán sujetas a las penalizaciones establecidas en la Ley Provincial N° 1151 y sus modificatorias.

Art. 10- Crédito Fiscal. Los beneficiarios del Programa Mendoza Activa III que inicien las inversiones correspondientes a partir de la fecha que se establezca en el pliego de condiciones o bases de la convocatoria, podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del cuarenta por ciento (40%) de la inversión total, para la cancelación de Ingresos Brutos, en la proporción y modalidades que el Poder Ejecutivo determine a estos efectos. Se excluyen los montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de un sujeto responsable inscripto en el citado impuesto.

Art. 11- Implementación. El otorgamiento del crédito fiscal será implementado con la entrega de certificados y/o el mecanismo de billetera digital y/u otras modalidades idóneas, y deberá contar con resolución aprobatoria refrendada por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía. La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2026, el cual podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por un lapso de hasta tres (3) años desde el vencimiento previsto en la ley. El beneficiario original del crédito fiscal y los sucesivos cesionarios podrán transferirlo de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 12- Costo Fiscal. Establézcase para el Programa Mendoza Activa III un costo fiscal total de hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES (\$ 5.462.000.000). Las sumas otorgadas y efectivamente utilizadas del crédito fiscal de Impuesto a los Ingresos Brutos dispuestos por la presente ley, serán deducidas previo cálculo de la masa primaria ordinaria de participación a los Municipios de Mendoza, prevista en el Artículo 1º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

Art. 13- Créditos: Autorícese al Poder Ejecutivo por intermedio de la autoridad de aplicación a suscribir con entidades financieras, convenios para el otorgamiento de créditos hipotecarios, prendarios y comunes por los cuales se subsidien en parte la tasa de los mismos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas del Presupuesto hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000). El Poder Ejecutivo podrá realizar aportes al Fondo Para la Transformación y Crecimiento, Cuyo Aval S.A. y/o Mendoza Fiduciaria S.A. y/o Fondo de Afectación Específica para el cumplimiento de la presente autorización.

Art. 14- Créditos Deportivos: Autorícese al Poder Ejecutivo por intermedio de la autoridad de aplicación y de acuerdo a lo que determine la Reglamentación, a realizar aportes al Fondo Para la Transformación y Crecimiento, Cuyo Aval S.A. y/o Mendoza Fiduciaria S.A. y/o Fondo de Afectación Específica para el otorgamiento de créditos para financiar las inversiones que realicen las entidades deportivas incluidas en los incisos g) y h) del Art. 2º de la presente Ley, por hasta el 70% de las inversiones que se propongan y que resulten adjudicadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas del Presupuesto hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000).

Art. 15- Mendoza Activa Infraestructura Productiva Municipal. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa "Mendoza Activa Infraestructura Productiva Municipal", que tendrá por objeto la financiación de construcción, refacción, terminación de obras, infraestructura y/u obtención de equipamientos para los Municipios de la Provincia de Mendoza, que sean de carácter productivo/económico para los departamentos y que tengan como objetivo el desarrollo

económico local del municipio, de acuerdo a lo que determine la Reglamentación.

Art. 16- Modalidad: La Provincia transferirá a los Municipios, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los proyectos que resulten aprobados, según certificación de obra o factura proforma de compra, dependiendo se trate de obra o compra de equipamiento, pudiendo realizarse por medio de Aportes No Reembolsables o Crédito según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 17- Requisitos: Podrán ser beneficiarios del presente Programa:

a) Aquellos proyectos que estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema de Inversión Pública y;

b) Aquellos que demuestren cumplir con los objetivos de desarrollo económico.

Art. 18- Prohibiciones: no podrán ser beneficiarios del presente régimen aquellos proyectos que se encuentren incluidos en el Programa de Infraestructura Municipal (PIM).

Art. 19- Inversión: Autorícese al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000), para las inversiones del Programa Mendoza Activa Infraestructura Productiva Municipal, creado por la presente ley.

Art. 20- MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS III. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el programa "Mendoza Activa Hidrocarburos III", que tendrá por objeto promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en el ámbito de la Provincia de Mendoza, en las mismas modalidades que las establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 9330.

Art. 21- Ingresos Brutos. Los beneficiarios del Programa Mendoza Activa Hidrocarburos III que inicien las inversiones correspondientes a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley y de conformidad con las condiciones o bases de la convocatoria, podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del veinte por ciento (20%) de la inversión total, implementando en la emisión de certificados, el mecanismo de billetera digital u otras modalidades idóneas y exclusivas para cancelación del Impuesto a los Ingresos Brutos. Se excluyen de la base de cálculo los montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado cuando el concesionario o permisionario sea sujeto responsable inscripto en el mismo.

Art. 22- Implementación. Las personas humanas o jurídicas que sean titulares de concesiones de explotación o de permisos de exploración y los agentes operadores de estos, que realicen inversiones en el marco del presente Programa, accederán al beneficio de crédito fiscal aplicable al pago de Ingresos Brutos con el alcance que el Poder Ejecutivo determine a estos efectos.

El beneficio establecido por el presente artículo deberá contar con resolución aprobatoria emitida conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía; conforme al reglamento y limitaciones que estos Ministerios establezcan.

La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por un lapso de hasta tres (3) años desde el vencimiento previsto en la ley. El beneficiario original del crédito fiscal y los sucesivos cesionarios podrán transferirlo de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

El certificado de crédito fiscal podrá aplicarse como pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, por las que su titular beneficiario o cesionario resulte sujeto pasivo.

Art. 23- Beneficios en Regalías. Los beneficiarios del Programa Mendoza Activa Hidrocarburos III que inicien las inversiones correspondientes a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley y de conformidad con las condiciones o bases de la convocatoria, podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del veinte por ciento (20%) de la inversión total, implementado en la emisión de certificados, aplicable al pago de regalías que corresponda a la producción de hidrocarburos proveniente de los proyectos que hayan presentado en el marco del presente Programa. Se excluyen de la base de cálculo los montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado, cuando el concesionario, permisionario u operador sea sujeto responsable inscripto en el mismo. Las personas humanas o jurídicas que sean titulares de concesiones o permisos de explotación o exploración y los agentes operadores de éstos, que realicen inversiones en el marco del presente Programa accederán al beneficio de un crédito fiscal para el pago de las regalías hidrocarburíferas por el valor que el Poder Ejecutivo determine a estos efectos. El beneficio establecido por el presente artículo deberá contar con resolución aprobatoria refrendada por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía, conforme al reglamento y limitaciones que estos Ministerios establezcan.

La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre 2026, el cual podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por un lapso de hasta tres (3) años desde el vencimiento previsto en la ley. El beneficiario podrá utilizarlo para el pago de regalías sobre la producción de hidrocarburos proveniente de pozos activados, reactivados y/u optimizados a partir de las inversiones comprendidas en el Programa de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 24- Costo Fiscal Regalías e Ingresos Brutos. Establézcase para el Programa Mendoza Activa Hidrocarburos III un costo fiscal total de hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000,00), el cual quedará distribuido en UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000,00) para Regalías hidrocarburíferas y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000,00) para el Impuesto a los Ingresos Brutos, las sumas otorgadas y efectivamente utilizadas del crédito fiscal de impuesto a los ingresos brutos dispuestos por la presente ley, serán deducidas previo cálculo de la masa primaria ordinaria de participación a los Municipios de Mendoza, prevista en el Artículo 1º de la Ley Nº 6396, y sus modificatorias.

Art. 25- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar lo establecido para las inversiones de hidrocarburos en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente ley. La autoridad de aplicación deberá remitir cuatrimestralmente un informe de avance del programa a las Comisiones de Economía, Energía y Minería de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 26- PRE ENLACE. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa PRE ENLACE, relacionado con el PROGRAMA ENLACE, el que tendrá por objeto propender a la formación laboral de recursos humanos altamente cualificados, con demanda real de inserción laboral genuina.

Art. 27- Modalidad. Mediante el relevamiento de los perfiles laborales específicos, que los sectores locales demandantes de mano de obra necesitan para sus actividades cotidianas, se han de establecer acuerdos marco que faciliten el establecimiento de líneas de formación breves, fuertemente profesionalizantes, con períodos de aprendizaje cortos comprendidos entre 1 y 2 meses como máximo, tras lo cual las personas participantes podrán demostrar el desarrollo e incorporación de las capacidades demandadas por el mercado laboral para así facilitar su inserción.

Art. 28- Beneficio. Las personas participantes recibirán un estímulo mensual del quince por ciento (15%) del salario mínimo vital y móvil vigente en Argentina a cada titular que haya certificado los conocimientos brindados por el programa.

Asimismo, las empresas participantes también recibirán un estímulo mensual del quince por ciento (15%) del salario mínimo vital y móvil vigente en Argentina por cada persona que capaciten en su empresa.

Art. 29- ENLAZADOS CON CONTINUIDAD. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa Enlazados con continuidad, relacionado con el PROGRAMA ENLAZADOS, el que tendrá por objeto ampliar la relación laboral adquirida por el PROGRAMA ENLAZADOS.

Art. 30- Modalidad. Las empresas que hayan tomado enlazados a partir del año 2021 y finalizada su participación en dicho programa; luego de 2 meses o más del cese de participación, podrán acceder a un nuevo subsidio al sueldo del trabajador vinculado siempre y cuando la relación laboral continúe; solicitando un subsidio al sueldo equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en la Argentina al momento de solicitar dicho beneficio durante 2 meses más, con el objetivo de sostener el empleo, conforme lo establecido en la Ley N°9330.

Para el caso de que las empresas que hayan vinculado más de CINCUENTA (50) trabajadores podrán extender el beneficio de enlazados, obteniendo en carácter de subsidio al sueldo de los trabajadores debidamente registrados en contratos por tiempo indeterminados, el 100% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en la Argentina, a personal que no sean directivos o gerenciales, extendiendo el beneficio a los trabajadores registrados bajo el PROGRAMA ENLAZADOS y teniendo en cuenta la cantidad de personal incorporado, en un plazo que no podrá superar los 12 meses desde la incorporación en el programa.

Art. 31- Modifíquese el artículo 25 de la Ley N° 9.330 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 25 Requisitos. Podrán participar del Programa:

Las personas que:

- a) Tengan de 18 a 60 años de edad para mujeres y de 18 a 65 años de edad para hombres, y no gocen de beneficio jubilatorio.
- b) Sean residentes permanentes de la Provincia de Mendoza;
- c) Estén registrados en la Red Provincial de Empleo;
- d) Estén desempleados;
- e) No tengan relación laboral previa con la empresa a ingresar. Excepto Programa Enlace;
- f) No figuren en el registro de Deudores Alimentarios;

Las empresas que:

- a) Estén registrados en la Red Provincial de Empleo;
- b) No se encuentren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)”.

Art. 32- Modifíquese el artículo 26 de la Ley N° 9.330 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 26- Sanciones. El incumplimiento injustificado por parte de las empresas de las condiciones aceptadas en los acuerdos entre las partes intervinientes, en sus distintas etapas y prórrogas, en el programa entrenamiento laboral certificado, no podrán participar ni continuar dentro de los programas ENLACE y ENLAZADOS.

No podrán participar nuevamente del programa enlazados aquellas empresas que mientras participan del mismo disminuyan su nómina de trabajadores; exceptuándose los siguientes casos: renuncia, despido con justa causa, jubilaciones y fallecimientos.

Aquellas empresas que se encuentren en dicha situación tendrán una penalidad de no participación en el programa de un plazo de 6 meses".

Art. 33- El Poder Ejecutivo Provincial destinará anualmente los fondos necesarios para el cumplimiento del presente Programa. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas del Presupuesto 2022, para los programas en la siguiente proporción:

a) PRE ENLACE: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 480.000.000,00);

b) Enlazados con continuidad: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000,00).

Dichos fondos serán administrados mediante la utilización del Fideicomiso de Fomento y Sostenimiento de Empleo creado por Decreto 1201/2020, a los fines de la instrumentación de las líneas mencionadas en la presente ley.

Art. 34- Mendoza Activa Promoción Turística Cultural. Autorícese a invertir en la promoción de actividades de turismo y cultura, fondos que promuevan la contratación de servicios turísticos y culturales en todo el territorio provincial y que generen estímulos a la compra de manera anticipada, los cuales podrán acceder a los beneficios contemplados en la presente ley conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 35- En caso que, una vez aplicados a su destino, quedaran remanentes de los fondos especiales constituidos conforme a las Leyes 9243, 9330 y la presente ley, la autoridad de aplicación de las citadas leyes queda facultada a autorizar la reasignación de los mismos para ser utilizados en los siguientes programas del Ministerio de Economía y Energía: Mendoza Futura, Emprende Semilla y Mendoza Activa III. Se autoriza al fiduciario en cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo a realizar los ajustes contables pertinentes y la adecuación de las distribuciones en cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

Art. 36- Adhesión. Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 37- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Economía y Energía, y/o el organismo que éste por reglamentación determine o quien en el futuro lo reemplace.

Art. 38- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

Art. 39- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2051

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01503059-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126, presentado por la agente DANIELA FERNANDA LOPEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de pedido de la agente Daniela Fernanda López, solicitando el pago del adicional correspondiente al título universitario de abogada;

Que en orden 04 se adjunta informe y situación de revista de la agente López emitidos por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ratificada en orden 16 por la Subdirección de Personal de dicho Ministerio;

Que en orden 07 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que en orden 14 obra copia del certificado analítico definitivo de la agente Daniela Fernanda López y copia del Título de Abogada emitido por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad del Aconcagua, debidamente legalizados;

Que en orden 20 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que para otorgar lo solicitado se utilizará la economía generada mediante Decreto N° 644/21 incorporada en orden 26;

Que en orden 27 se adjunta informe emitido por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 31 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional por Responsabilidad Profesional y a la economía que se utilizará para realizar el pago correspondiente al año 2021, obrantes ambos en orden 25;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, Artículos 8, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 2, 11, 12 y 28 del Decreto N° 150/2021 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021 por un total de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 89.442,23), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, desde el 01 de marzo de 2021 incluyendo S.A.C. y hasta la fecha del presente decreto, autorícese su pago desde la fecha del presente decreto, a favor de la agente DANIELA FERNANDA LOPEZ, C.U.I.L. Nº 27-33761847-8, Código Escalonario: 05-1-02-00, Clase 003- Administrativo (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, G99003-41101-000 G10274.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2084

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-02716009-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en el cual el agente SALVADOR DAVID FAZIO tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) correspondiente al periodo comprendido desde el 01/12/2017 al 31/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Fazio presentó certificado analítico provisorio en el mes de diciembre de 2017 y certificado analítico definitivo de estudios universitarios completos en el mes de diciembre de 2020, debidamente legalizados según obra en orden 02;

Que por Decreto Nº 1009/2021 el que obra en orden 41 se le reconoció el pago al agente desde el 01 de enero de 2021 al 21 de mayo de 2021 y se autorizó su pago a partir de esa fecha;

Que en orden 15 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 21 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos por el periodo diciembre de 2017 a diciembre de 2020;

Que en orden 68 interviene nuevamente la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a la economía a utilizar para afrontar el pago de la deuda de ejercicios anteriores que se informó en orden 62;

Que en orden 76 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado para el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 8, 14, 25 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 7, 11, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2021 por un total de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 132.740,73), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional por el periodo comprendido entre el 01/12/2017 al 31/12/2020 al agente SALVADOR DAVID FAZIO, C.U.I.L. N° 20-30839906-1, Código Escalonario: 05-1-02-00, Clase 003 -Administrativo (Efectivo)-, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 12- Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta U.G.C. G96111-41101-000 U.G.G. G00861 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2086

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-01812094-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago

del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) correspondiente a los años 2019 y 2020 el agente GERONIMO HORACIO QUINTEROS; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Quinteros revista presupuestariamente en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el agente Gerónimo Horacio Quinteros presentó certificado analítico definitivo de estudios universitarios completos expedido por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, en el mes de abril de 2019 según obra en orden 02 y en orden 15 el certificado analítico debidamente legalizado;

Que en órdenes 10 y 84 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 49 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha efectuado el control de los cálculos obrantes en orden 47 y en orden 94 otorga el visto bueno a la economía a utilizar informada en orden 89;

Que por Decreto N° 869/2021 obrante en orden 71, se le reconoció al agente Quinteros el pago del Adicional Responsabilidad Profesional por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 07 de julio de 2021 y se autorizó su pago a partir de esa fecha;

Que en órdenes 34 y 101 obran los respectivos dictámenes de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 107 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado para el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 8, 14, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 7, 11, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2021 por un total de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 267.135,21), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) por el periodo comprendido entre el 01/04/2019 al 31/12/2020 al agente GERÓNIMO HORACIO QUINTEROS, C.U.I.L. N° 20-26528118-5, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007 -Administrativo Técnico (Efectivo)- UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G96060-41101-00 G00025 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2249

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto que en el Expediente N° EX-2020-06308345-GDEMZA-MGTYJ, se tramitó un incremento salarial para el Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, trasladable a los beneficiarios de retiros y pensiones en virtud del sistema de movilidad vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en la negociación paritaria integral 2020 – 2021 se lograron acuerdos de incremento salarial, con casi la totalidad de los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que para la mayoría de los sectores de la Administración Pública, se dispuso junto con el incremento salarial, el otorgamiento de una suma anual no remunerativa no bonificable pagadera hasta el 31/12/2021, fecha en la cual caduca la misma ya que carece de permanencia;

Que, resulta necesario, razonable y equitativo disponer, por parte del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de una nueva suma fija con carácter remunerativo y no bonificable “Adicional Personal Policial y Penitenciario 2022”, la que se liquidará mensualmente a partir del mes de enero de 2022 y a cuenta del incremento salarial 2022;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario mantener las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto N° 4176/1977;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese al Personal Policial y Penitenciario, una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000). La misma se otorga a cuenta del incremento salarial 2022, careciendo de

permanencia.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 6722 y 7493; y sus respectivas modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 3º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
Mº de Economía y Energía
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2165

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 2739-D-2019-20108 y su Acumulado N° 476-D-2019-00106, 3468-D-2017-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el/la -Auxiliar – Personal Policial – JUAN CARLOS, ZAPATA DÍAZ, D.N.I. N° 26.992.471, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3837-S de fecha 14 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 2580-S/2019, emanada del citado Organismo, por la cual se dispuso aplicar al citado ex -Auxiliar PP, la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial, el impugnante se agravia en primer lugar, negando los hechos que han sido tenidos por acreditados y en segundo término postulando que previo a tenerlo por autor de un delito doloso, debe existir un juicio previo donde se concluya en forma fehaciente y clara que fue actor material del mismo;

Que el primer agravio implica una discrepancia con la valoración probatoria efectuada y con los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción. Pero esta mera discrepancia no determina que la resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. En tal sentido, los hechos imputados al Sr. Zapata Díaz, se encuentran plenamente confirmados por las constancias sumariales que detalla la clausura del sumario administrativo, según fs. 337/341 del Expediente N° 3468-D-2017-00107, entre las que se destacan la denuncia efectuada por el ciudadano Rubén Carlos Porco respecto al Hurto calamitoso del que fuera víctima la noche del 26 de junio del 2017 y que originó la tramitación del Expediente Penal N° P-63.042/17, las copias certificadas del Libro de Novedades de la Unidad Especial de Patrullaje de Rivadavia, los informes suministrados por el CEO – Zona Este, los registros aportados por Telecom Personal S.A., las declaraciones testimoniales de los diferentes agentes policiales, la copia del suceso e informe detallado de ruta del Móvil N° M-3177, entre otras...;

Que en sintonía con lo establecido por el artículo 131 de la Ley N° 6722, la valoración probatoria corresponde efectuarla siguiendo las directrices del artículo 206 del Código Procesal Penal (Ley N° 6730 y modificatorias): “Las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica”, excluyéndose así la íntima convicción del juzgador y el sistema de prueba legal o tasada como métodos de apreciación. Señala la doctrina que “la sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (delos datos que ontológicamente sean por cierto), con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente), los principios incontestables de las ciencias... y de la experiencia común”;

Que en base a principios legales, la resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, las que se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente en cuestión;

Que por otro lado, el segundo agravio tampoco resulta sostenible. El postulado del recurrente de que previo a tenerlo por autor de un delito doloso debe existir un juicio previo donde se concluya fehacientemente que fue el autor del hecho, implica desconocer que el sumario administrativo no tiene por objeto verificar la eventual autoría de un delito, si no la posible infracción al régimen disciplinario respectivo (en el caso, el previsto por la Ley N° 6722). Y el procedimiento predispuesto a tal efecto es independiente de las actuaciones penales labradas para determinar si el accionar del Sr. Zapata Díaz, constituye un ilícito penal, con la salvedad que en caso de recaer condena judicial que así lo establezca, la Cesantía se transformará en Exoneración por imperio de los artículos 99 y 142 de la Ley N° 6722;

Que dicha independencia tiene consagración legislativa expresa en el artículo 141 de la Ley N° 6722: “La substanciación de los sumarios administrativos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes del proceso penal iniciado por el mismo hecho; y el sobreseimiento o absolución en sede judicial no impedirá la aplicación de la sanción que correspondiere mediante procedimiento sumarial”;

Que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de Empleo Público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 07/08 y vuelta y por Asesoría de Gobierno a fs. 10/11;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el ex -Auxiliar – Personal Policial – JUAN CARLOS, ZAPATA DÍAZ, D.N.I. N° 26.992.471, contra la Resolución N° 3837-S de fecha 14 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 2580-S/2019, emanada del citado Organismo, por la cual se dispuso aplicar al citado ex -Auxiliar PP, la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, las que se confirman en todas sus partes, por las razones de hecho y de derecho expuesta en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1969

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-05895401--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se gestiona el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario, de la Licenciada NATALIA CAROLINA MAIO, C.U.I.L. N° 27-29222870-3, quien pertenece a la planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita el reconocimiento y la incorporación de la Licenciada MAIO, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional, correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario según lo establece el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5.126, atento a que obtuvo el Título de Licenciada en Administración de Empresas.

Que en las páginas 3/4 del Orden N° 6 del expediente N° EX-2021-05895401--GDEMZA-DGADM#MHYF, se adjunta el Certificado de Estudios de la Licenciada MAIO, expedido por la Universidad Champagnat y en las páginas 5/6 del citado Orden, se agrega el Formulario R2 - Declaración Jurada de Actualización de Datos del Agente, de fecha 4 de agosto de 2021.

Que en el Orden N° 10 de la pieza administrativa de referencia, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 6 – página 7, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 57.307,05).

Que para concretar lo solicitado en las actuaciones de referencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14 del expediente de referencia y conforme con lo establecido por los Artículos 8°, 25 y 26 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 2°, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 57.307,05).

ARTÍCULO 3° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago del Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021, a la Licenciada NATALIA CAROLINA MAIO, C.U.I.L. N° 27-29222870-3, Clase: 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, el monto que surge de la liquidación obrante en el Orden N° 35, ambos del expediente N° EX-2021-05895401--GDEMZA-DGADM#MHYF, cuyo importe asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.737,76), el que incluye aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 4° - Incorpórese a partir del 1° de diciembre de 2021, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional según lo establece el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5.126, a la Licenciada NATALIA CAROLINA MAIO, C.U.I.L. N° 27-29222870-3, Clase: 010 – Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96078 41101 000 U.G.G. H00007 - Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2185

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Visto el EX-2021-06705394- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10;
y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Nº 2054/11 ha sido ratificado por la Ley Nº 8393;

Que la recaudación del mes de octubre de 2021 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$15.882.634,50;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2021, fijado mediante la Resolución Nº 156-HyF-21.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de octubre de 2021 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.882.634,50.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2245

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-08504579-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9364,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9364.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2182

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2019-06698408- -GDEMZA-DRNR#SAYOT y asociados EX-2019-06701852-GDEMZA-DRNR#SAYOT, EX-2018-03419291-GDEMZA-DRNR#SAYOT y EX-2018-03862075-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita una modificación presupuestaria que permita hacer frente al pago de la deuda perimida de

la Liquidación de Servicios N° 60-21640 obrante en orden 2.

Que en orden 26 obra Consulta Analítica del sistema SIDICO donde se muestra que el Liquidado Puro N° 850/2019 de Compras Mayores se encuentra sin pagos asociados.

Que en orden 33 obra Informe Pasivo con Orden de Pago Perimida – Ejercicio 2019, de la Subdirección de Servicios Administrativos - Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia, referido a los expedientes EX-2019-06698408-GDEMZA-DRNR#SAYOT y EX-2019-06701852-GDEMZA-DRNR#SAYOT y se expresa que “1) atento a lo solicitado en gedo NO-2021-06297391-GDEMZA-DRNR#SAYOT de orden 27 del EX-2019-06698408-GDEMZA-DRNR#SAYOT, se informa que el Liquidado Puro N° 850/2019 Compras Mayores - CUC 140, Ejercicio 2019 (financiamiento 00), correspondiente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. (proveedor N° 17212) por la suma de \$ 8.075,85 se encuentra impago, según consta en reporte de SIDICO-WEB “AROp588w – Consulta de cabecera liquidado puro” adjunto en gedo IF-2021-06451585-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 32. 2) Atento a lo solicitado en gedo NO-2021-06298899-GDEMZA-DRNR#SAYOT de orden 30 del EX-2019-06701852-GDEMZA-DRNR#SAYOT (asociado), se informa que el Liquidado Puro N° 103/2019 Fondo Permanente - CUC 140, Ejercicio 2019 (financiamiento 00 - Fondo H), correspondiente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. (proveedor N° 17212) por la suma de \$ 31.213,16 se encuentra impago , según consta en reporte de SIDICO-WEB “ARCpMe504 – Fondo Permanente Datos Básicos del Liquidado” adjunto en gedo IF-2021-06451108-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 35. Los comprobantes mencionados en los apartados superiores corresponden a la Liquidación de Servicios LS N° 0060-00021640 de fecha 18/10/2019, por un total de \$ 39.289,05.”

Que Dicha deuda, por aplicación del artículo 50 de la Ley 8930, constituye lo que se denomina “Pasivo con Orden de Pago Perimida” y deberá procederse conforme lo establecido por la mencionada normativa y el artículo 49 de la Ley N° 9278, teniendo presente la fecha de prescripción de la misma.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 8.075,85).

Artículo 2°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 8.075,85).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1237

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 310-D-16-04922, en el cual se solicita dar de baja un GRUPO ELECTRÓGENO del Inventario del Centro de Salud N° 113 "MONTE COMÁN" del AREA SANITARIA SAN RAFAEL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraído; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/04 del expediente de referencia, obran copias de Constancia Policial y Acta de Denuncia N° 57/16, respecto al bien sustraído;

Que a fs. 12 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio remite oficio a la SECRETARÍA GENERAL DE NN SAN RAFAEL, a fin que informe el estado del Sumario de Prevención N° 57/16, en AV. DE ROBO, con fecha 19 de agosto de 2016 y a fs. 14 se agrega oficio reiteratorio de fecha 20 de febrero de 2017;

Que a fs. 15 del expediente de referencia, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja al mencionado bien, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y no existir autor del hecho investigado;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo solicitado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 113 "MONTE COMÁN" del AREA SANITARIA SAN RAFAEL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción/Detalle	Valor
0004678709	GRUPO ELECTRÓGENO NAFTERO DE 4,5 HP	\$ 2.419,00

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1720

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-02738620—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos bienes, efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD (DINESA) del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES de la PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por DNU N° 260/20 y por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1022/20 MSDSYD, se aprobó el Protocolo de Actuación para la aceptación y recepción de Bienes y/o Insumos ofrecidos en Donación”, de uso obligatorio para los establecimientos centralizados, descentralizados y organismos que dependan del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en órdenes 08/32 del expediente de referencia, obran Actas de Recepción provisionales y remitos suscriptos por las autoridades pertinentes;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 124 y 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD (DINESA) del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES de la PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por DNU N° 260/20 y por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
RESPIRADORES ARTIFICIALES CON PEDESTAL, marca NEUMOVENT, modelo GRAPHNET TS con accesorios, Nros. de Serie:	08	\$ 800.000,00

20 03 4249 1083 A1V - 20 03 4250 1083 A1V 20 03 4264 1083 A1V - 20 03 4278 1083 A1V 20 03 4260 1083 A1V - 20 03 4296 1083 A1V 20 03 4296 1083 A1V - 20 03 4276 1083 A1V 20 03 4259 1083 A1V		
RESPIRADORES marca LEISTUNG. Nros. de Serie: C0-2034 - C0-2128 C0-2024 - C0-2021 C0-2019 - C0-2020 C0-2017 - C0-2013	08	\$ 600.000,00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ECÓGRAFOS marca CHISON. Nros. de Serie: 119120073 – 119120045 – 119120011 - 119120032 – 119120031 – 119120016 119120023 – 119120055	08	\$ 800.000,00
RESPIRADORES ARTIFICIALES CON PEDESTAL marca TECME. Nros. de Serie: 20 04 4442 1083 A1V - 20 04 4443 1083 A1V 20 04 4444 1083 A1V - 20 04 4445 1083 A1V 20 04 4446 1083 A1V - 20 04 4447 1083 A1V 20 04 4448 1083 A1V - 20 04 4449 1083 A1V 20 04 4450 1083 A1V - 20 04 4451 1083 A1V	10	\$ 800.000,00
RESPIRADORES ARTIFICIALES CON PEDESTAL marca TECME. Nros. de Serie: 20 04 4227 1083 A1V - 20 04 4228 1083 A1V 20 04 4229 1083 A1V - 20 04 4230 1083 A1V 20 04 4231 1083 A1V - 20 04 4232 1083 A1V 20 04 4233 1083 A1V	07	\$ 800.000,00
RESPIRADORES marca LUFT 3 EAP-E ADULTO – PEDIÁTRICO. Nros. de Serie: C0-2036 - C0-2054 C0-2044 - C0-2050 C0-2048 - C0-2040	06	\$ 600.000,00
RESPIRADORES ARTIFICIALES marca TECME ADVANCE Nros. de Serie: 20 03 40101081A1V - 20 03 40111081A1V	02	\$ 800.000,00
RESPIRADOR ARTIFICIAL marca TECME. Nº de Serie: 20 04 42041081A1V	01	\$ 800.000,00
RESPIRADORES marca TECME, modelo. NV	04	\$ 800.000,00

GRAPHNET TS. Nros. de Serie: 20 05 4337 1083 A1V - 20 04 4338 1083 A1V - 20 05 4439 1081 A1V - 20 04 4340 1083 A1V		
BOMBAS DE INFUSIÓN, marca PUMA SYS 6010. Nros. de Serie: 54161 – 54206 – 54216 – 54238 – 54031 – 54131 -54155 – 54089 54312 – 54071	10	\$ 120.000,00
RESPIRADORES marca LUFT 3EAP-F ADULTO – PEDIÁTRICO. Nros. de Serie: 1076059000019 – 1076059000021 – 1076059000002 1076059000011 – 1076059000012 – 1076059000013 1076059000014 – F02046 – F02042 -1076059000004	10	\$ 600.000,00
MONITORES B450 CARESCAPE, marca GENERAL ELECTRIC. Nros de Serie: SS720200073HA - SS720200074HA - SS720200075HA SS720200076HA - SS720200077HA - SS720200078HA SS720200079HA - SS720200080HA - SS720200081HA SS720200082HA	10	\$ 300.000,00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
MONITORES marca IMEC 12 MINDRAY. Nros de Serie: EV 04056300 - EV 04056301 - EV 04056302 EV 04056303 - EV 04056304 - EV 04056305 EV 04056306 - EV 04056307 - EV 04056308 EV 04056309 - EV 04056310 - EV 04056311 EV 04056312 - EV 04056313 - EV 04056314 EV 04056315 - EV 04056316 - EV 04056317	18	\$ 360.000,00
MONITORES marca IMEC 12 MINDRAY. Nros de Serie: EV 04056318 - EV 04056319 - EV 04056320 EV 04056321 - EV 04056322 - EV 04056323 EV 04056324 - EV 04056325 - EV 04056326 EV 04056327 - EV 04056328 - EV 04056329 EV 04056330 - EV 04056331 - EV 04056332 EV 04056333 - EV 04056334 - EV 04056335	18	\$ 360.000,00
MONITORES marca IMEC 12 MINDRAY. Nros de Serie: EV 04056336 - EV 04056337 - EV 04056338EV 04056339 - EV 04056340 - EV 04056341 EV 04056342 - EV 04056343 - EV 04056344 EV 04056345 - EV 04056346 - EV 04056347 EV 04056348 - EV 04056349	14	\$ 360.000,00

BOMBAS DE INFUSIÓN, marca PUMA SYS 6010. Nros. de Serie: 53817 – 53843 – 54125 – 54018 – 54246 – 54322 54080 - 54175 – 54187 – 54101 – 53852 – 54236 53938 – 54186 - 54202 – 54219 – 53818 – 53808	18	\$ 120.000,00
BOMBAS DE INFUSIÓN, marca PUMA SYS 6010. Nros. de Serie: 53834 – 53901 – 54012 – 53988 – 54088 – 53986 53881 - 53914 – 53793 – 53890 – 53831 – 53974	12	\$ 120.000,00
RESPIRADORES marca LUFT 3EAP-E ADULTO – PEDIÁTRICO. Nros de Serie: M02194 - M02224 - M02206 - M02204 - M02155 M02208 - M02209 - M02201 - M02202 - M02213 M02223 - M02192 - M02193 - M02210 - M02197	15	\$ 600.000,00
MONITORES marca MINDRAY BENEVISIÓN N15. Nros de Serie F5-04015577 - F5-04015928 - F5-04015597 F5-04015678 - F5-04015637 - F5-04015566 F5-04015980 - F5-04015918 - F5-04015629 F5-04015574 - F5-04015628 - F5-04015937 F5-04015714 - F5-04015599 - F5-04015694 F5-04015953 - F5-04015965 - F5-04015563 F5-04015624 - F5-04015697 - F5-04015994 F5-04015569 - F5-04015963 - F5-04015562 F5-04015971 - F5-04015907 - F5-04015955 F5-04015703 - F5-04015742 - F5-04015700 F5-04015902 - F5-04015949 - F5-04015692 F5-04015704 - F5-04015923 - F5-04015644 F5-04015984 - F5-04015675 - F5-04015717 F5-04015987	40	\$ 360.000,00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
RESPIRADORES marca LEISTUNG, modelo LUFT 3 F. Nros. de Serie: M02363 - M02343 - M02371 - M02352 - M02173 M02321 - M02359 - M02333 - M02245 - M02356 M02367 - M02384 - M02119 - M02377 - M02396 M02373 - M02398 - M02372 - M02401 - M02394 M02406 - M02392 - M02374 - M02405 - M02339 M02336 - M02292 - M02351 - M02320 - M02349	30	\$ 600.000,00
BOMBAS DE INFUSIÓN, marca SINO MDT. Modelo SN-1800V. Nros. de Serie:	50	\$170.000,00

0496200517a03296 - 0496200517a03297 0496200517a03298 - 0496200517a03299 0496200517a03300 - 0496200517a03301 0496200517a03302 - 0496200517a03303 0496200517a03304 - 0496200517a03305 0496200517a03306 - 0496200517a03307 0496200517a03312 - 0496200517a03313 0496200517a03314 - 0496200517a03315 0496200517a03317 - 0496200517a03318 0496200517a03320 - 0496200517a03321 0496200517a03322 - 0496200517a03323 0496200517a03324 - 0496200517a03325 0496200517a03326 - 0496200517a03327 0496200517a03332 - 0496200517a03333 0496200517a03334 - 0496200517a03335 0496200517a03336 - 0496200517a03337 0496200517a03338 - 0496200517a03339 0496200517a03340 - 0496200517a03341 0496200517a03342 - 0496200517a03343 0496200517a03345 - 0496200517a03346 0496200517a03347 - 0496200517a03348 0496200517a03349 - 0496200517a03350 0496200517a03351 - 0496200517a03352 0496200517a03353 - 0496200517a03354 0496200517a03355 - 0496200517a03356		
RESPIRADORES marca LEISTUNG, ADULTO – PEDIÁTRICO. Nros. de Serie: M-02382 - M-02873 - M-02670 - M-02848 - M-02726	05	\$ 600.000,00
BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS, marca MED. CAPTAIN. Nros. de Serie: 91380120066515 – 91380120066574 - 91380120066584 91380120066605 – 91380120066121 - 91380120066557 91380120070605 – 91380120070735 - 91380120066188 91380120066200 – 91380120071025 - 91380120071060 91380120065905 – 91380120066516 - 91380120066566 91380120070535 – 91380120066090 - 91380120066551 91380120066615 – 91380120066664 - 91380120066326 91380120066406 – 91380120066419 - 91380120066599 91380120066048 – 91380120066435 - 91380120066633 91380120071034 – 91380120066156 - 91380120066382 91380120070555 – 91380120070776 - 91380120066600 91380120066463 - 91380120066331	35	\$ 120.000,00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA. Nros. de Serie: 91350120050297 – 91350120061164 – 91350120065148 91350120065194 – 91350120058266 –	15	\$120.000,00

91350120057164 91350120060040 – 91350120057407 – 91350120064442 91350120058208 – 91350120057142 – 91350120064686 91350120051767 – 91350120051621 - 91350120656179		
RESPIRADORES marca LEISTUNG. Nros. de Serie: M02575 - M02639 - M02626 - M02651 - M02421 M02601 - M02598 - M02664 - M02627 - M02890 M02676 - M02905	12	\$ 600.000,00
BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA. Marca MED CAPTAIN. Nros. de Serie: 91380120066282 – 91380120066639 – 91380120070550 91380120070578 – 91380120066037 – 91380120066093 91380120066581 – 91380120066533 – 91380120066004 91380120066177 – 91380120066203 – 91380120066493 91380120066446 – 91380120066539 – 91380120066543 91380120066023 – 91380120066148 - 91380120066462 91380120066192 – 91380120066291	20	\$ 120.000,00
MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS. Marca PHILIPS. Nros. de Serie: CN939915106 - CN939915213 - CN939915309 CN939915335 - CN939915337 - CN939915350 CN939915351 - CN939915361 - CN939915407 CN939915548 - CN939915579 - CN939915589 CN939915599 - CN939915688 - CN939915730	15	\$ 300.000,00
BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA, marca MINDRAY, modelo BENE FUSION SP5. Nros. de Serie: SK00707522 - SK00522183 - SK00522240 SK00506762 - SK00522302 - SK00522601 SK00506716 – SK00522547 - SK00522209 SK00522231 - SK00522517 - SK00522605 SK00522279 - SK00522387 - SK00707421 SK00506766 - SK00506731 - SK00522355 SK00506818 - SK00522206 - SK00522390 SK00522269 - SK00522344 - SK00522441 SK00522436 - SK00722215 - SK00506702 SK00522553 - SK00522394 - SK00522364 SK00707444 - SK00522336 - SK00506765 SK00522486 - SK00522284 - SK00522337 SK00506798 - SK00707364 - SK00522318 SK00522536 - SK00522280 - SK00522554	50	\$120.000,00

SK00522455 - SK00522200 - SK00506761 SK00522274 - SK00522504 - SK00506722 SK00522417 - SK00522351		
---	--	--

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA. marca MINDRAY, modelo BENE FUSION VP5. Nros. de Serie: SK00508992 - SK00508991 - SK00508941 SK00508938 - SK00719049 - SK00718953 SK00718967 - SK00718972 - SK00712973 SK00713034 - SK00712983 - SK00712958 SK00712848 - SK00712780 - SK00712777 SK00712766 - SK00708632 - SK00718640 SK00708622 - SK00708574 - SK00719053 SK00719043 - SK00719031 - SK00719032 SK00509013 - SK00508986 - SK00508979 SK00508943 - SK00712842 - SK00712829 SK00712907 - SK00712877 - SK00718916 SK00718819 - SK00718917 - SK00718918 SK00708667 - SK00708652 - SK00708614 SK00708666 - SK00718843 - SK00718937 SK00718884 - SK00718939 - SK00708573 SK00708626 - SK00708621 - SK00708654 SK00441753 - SK0044200	50	\$ 120.000,00

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1916

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-04416901- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 1437 de fecha 20 de setiembre de 2021, mediante el cual se tramitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas del Carácter 1 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 48 del expediente de referencia, la Subdirección de Personal del mencionado Ministerio solicita rectificar la Planilla Anexa II, en lo que respecta a los cargos a crear en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", correspondiendo Clase 009 – Cód. 15-2-01-07;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Decreto N° 1437 de fecha 20 de setiembre de 2021, mediante el cual se tramitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas del Carácter 1 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en los siguientes términos:

Donde dice:

PLANILLA ANEXA II

CARGOS A CREAR										
C	J	U.O.	RS	A	T	S	CLASE	U.G.C.	U.G.G.	CANTIDAD
1	08	25	15	2	01	04	009	S96025	S96377	3

Deberá decir:

PLANILLA ANEXA II

CARGOS A CREAR										
C	J	U.O.	RS	A	T	S	CLASE	U.G.C.	U.G.G.	CANTIDAD
1	08	25	15	2	01	07	009	S96025	S96377	3

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1918

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-07088952-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 230.596,96).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1919

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-06417905-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en los Hospitales "Luis C. Lagomaggiore" y "Antonio J. Scaravelli"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 441.666,44).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 441.666,44) y disminuidas en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Luis C. Lagomaggiore	\$ 110.416,61	\$ 25.000,00
Antonio J. Scaravelli	\$ 331.249,83	\$ 75.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1929

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2018-03925690--GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de ELECTROCARDIÓGRAFOS efectuada por la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN y PROMOCIÓN DE LA SALUD del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a distintos Centros de Salud de la DIRECCIÓN DE SALUD de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 11 del expediente de referencia, obran Actas de Entrega-Recepción de los elementos, suscriptas por los responsables de las dependencias en el mes de febrero de 2019 y en orden 15 Dictamen de la Comisión de Valuación con fecha 16 de enero de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. c. – apartado b. - de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese la donación de Electrocardiógrafos desde la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN y PROMOCIÓN DE LA SALUD del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a los Centros de Salud dependientes de la DIRECCIÓN DE SALUD de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que se mencionan:

CENTRO DE SALUD N° 362 "ANTONIO HUESPE"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNO (01)	0005663534	ELECTROCARDIÓGRAFO	\$ 15.399,00

CENTRO DE SALUD N° 355 "LA RIOJITA"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNO (01)	0005663535	ELECTROCARDIÓGRAFO	\$ 15.399,00

CENTRO DE SALUD N° 33 "ORTIZ GUEVARA"

Cantidad	C.U.P.I.	Descripción	Valor
UNO (01)	0005663536	ELECTROCARDIÓGRAFO	\$ 15.399,00

Artículo 2° - Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1975

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06128703-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE

CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.043.779,37).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1976

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05349882-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.341.575,42).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2012

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06254059-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.248.296,88).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2026

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06769331-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" y Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 772.916,27).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 772.916,27) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
"Antonio J. Scaravelli"	\$ 110.416,61	\$ 25.000,00
"Carlos Pereyra"	\$ 662.499,66	\$ 150.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2045

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06417816-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.097.915,59).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.097.915,59) y disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial

vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.097.915,59) y disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000,00), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2046

MENDOZA, 9 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06409965-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 772.916,27).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 772.916,27) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 772.916,27) y disminuidos en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes

y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 42

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO el EE EX-2021-08136193-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Fiscalía de Estado representada en este acto por su titular el Fiscal de Estado DR. FERNANDO MARIO SIMÓN y el Dr. RIOS MEYNIEL, RICARDO FEDERICO, D.N.I. 31.188.445.

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 03 del expediente de referencia se informa la renuncia presentada por el Dr. TORRECILLA, JUAN ANDRES DONATO al contrato de locación de servicios celebrado oportunamente con Fiscalía de Estado, la que fue aceptada por Resolución 038/21-FE.

Que ante tal renuncia se hace necesario contar con un Abogado Auxiliar que colabore con la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, correspondiendo realizar un alta por baja en el sistema de legajos de contratos.

Que de la evaluación realizada por el suscripto, en virtud del perfil que debe reunir dicha persona, resulta ser el Dr. RIOS MEYNIEL, RICARDO FEDERICO, DNI 31.188.445, quien cumple con los conocimientos y las condiciones técnicas necesarias para el eficaz desempeño de las tareas requeridas por dicha dirección.

Que a órdenes n° 06 a 19 se ha incorporado la documentación, antecedentes y constancias requeridas para la contratación.

Que a orden n° 26 se incorpora Dictamen N° 1169/21 de la Dirección de Asuntos Administrativos quien

estima que resulta procedente el contrato de locación de servicios propuesto, destacando asimismo que en su tramitación se ha reunido los requisitos que se exigen a tal efecto.

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto según volante de imputación presupuestaria n° 115 – 2021 – 502 incorporado a orden n° 30 mediante documento CGP-2021-08391687-GDEMZA-FISCESTADO.

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto la Ley de Presupuesto N° 9.278 y su Decreto Acuerdo reglamentario N° 150/2021; las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el contrato de locación de servicios, que como Anexo, en original forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre la Fiscalía de Estado, representada por su titular el Sr. Fiscal de Estado Dr. FERNANDO MARIO SIMÓN y el Dr. RIOS MEYNIEL, RICARDO FEDERICO con D.N.I. N° 31.188.445.-

Artículo 2° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. 196013 - U.G.G. 100497 - 41305-00, Carácter 1, Jurisdicción 15 y Unidad Organizativa 01 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 189

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-06787567-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA LTDA. - CALIDAD DE

SERVICIO TECNICO. SEMESTRES 25º ETAPA II”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.620,24), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 25º Semestre de Control ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSION	\$ 1.620,24
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 0,00
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 1.620,24

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicio Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5866303 Importe: \$ 1040
31/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 201

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-07069747-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL - CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 25° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL, sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 25º Semestre de Control- ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.565.107,84.-).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 1.371.200,01
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 193.907,83
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 1.565.107,84

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_5867775 Importe: \$ 1008
31/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 202

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expte N° EX-2021-07069580-GDEMZA-PRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COSPAC DE BOWEN LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 25º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2021 ha culminado el Vigésimo Quinto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que en orden 3 corre agregada la presentación efectuada oportunamente por la Cooperativa, sobre el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en Orden 7 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a COSPAC DE BOWEN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 25º Semestre de Control - ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 16.308,09).
2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSION	\$ 14.929,53
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 1.378,56
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 16.308,09

3. El importe referido se ajustará según corresponda.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en

conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5867773 Importe: \$ 1008
31/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 42

VISTO:

El expediente técnico N° EE-38764-2021 (SAYGES), en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEICOMISO LAR DE VIEYTES III – GRES URBANA S.A. (Dominio Fiduciario); ubicado en calle Castro Barros y Vieytes S/N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 6/7 del expediente técnico se adjunta Certificado Municipal de anteproyecto de instrucciones Municipales, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs.28 obra Certificado Final Provisorio para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 32 obra certificado final de Cloacas, otorgado por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 14/15 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión los suministros que soliciten en “Fideicomiso Lar de Vieytes III”, ubicado en calle Castro Barros equina Vieytes S/N°, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Expte P11092017060095.

Que a fs.16 se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° 876-D-2016-30008, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica considera que las obras de urbanización deberán incluir el sistema de cunetas y alcantarillas para captación, conducción y evacuación de escurrimientos pluviales, ajustándose a las instrucciones que imparta el Municipio de Luján de Cuyo.

Que a fs. 23 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 763.694-3, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a GRES URBANA SA, por la ejecución de Obras del loteo que ubica en calle Vieytes N.º 2626 esquina Espejo, distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N.º 723/15 y 623/16 de H. Tribunal Administrativo y 273/15 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 72 se inserta Certificado Final de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento a la normativa para la zona y a las instrucciones municipales, firmado por el Agrimensor Julio Cesar LOLA de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 96 del expediente técnico obra Certificado Final emitido por la Dirección Provincial de Vialidad en el Expediente N° 7637-D-2016.

Que a fs. 37/40 del expediente obra Decreto de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde en su Art. 1° se aprueba el aviso de proyecto presentado por GRES URBANA S.A con el fin de obtener Factibilidad para "loteo y urbanización de 189 lotes", ubicado en calle en Vieytes 2626 esq. Castro Barros, Distrito Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo, mencionando en su Art. 2° que se exceptúa de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, por encontrarse el proyecto comprendido en las disposiciones del Art. 9° del Decreto N° 2109/94, reglamentario de la Ley N° 5961.

Que a fs. 85 obra oferta de donación del espacio de equipamiento y pasajes peatonales al municipio, con constancia de ingreso en alcance N° 4348/2021 de fecha 29/11/21.

Que a fs. 102/103 obra plano correspondiente al loteo en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que a fs. 71 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que a fs. 43 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs.78/81 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEICOMISO LAR DE VIEYTES III – GRES URBANA S.A. (Dominio Fiduciario) CUIT N° 30-71469755-9; ubicado en calle Vieytes esquina Castro Barros S/N, distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0100-320690-0000-7 y de acuerdo al plano obrante a fs. 102/103 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Trece hectáreas Cinco mil

setecientos diecinueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (13 ha 5719,11 m²); y según Título de Trece hectáreas ocho mil ciento ochenta y seis con dos decímetros cuadrados (13 ha 8186,02 m²).

ARTICULO 2º: Encontrándose en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, relativos al proyecto aprobado en el artículo anterior, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11º y 12º de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva la Propiedad Horizontal Especial planteada, conforme plano de fs. 102/103.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ing. Agrimensor Dante Oscar RIVEROS, Mat. N° 1216 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Tierra del Fuego N.º 3065 – Dorrego, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico: agrimdanteriveros@gmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6569

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO

Que en el marco de las competencias reglamentarias conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 9292, se estima necesario dictar un acuerdo específico que contenga la reglamentación relacionada con los sistemas de gestión de documentos electrónicos, utilizados por los sujetos obligados de rendir cuentas en virtud de las disposiciones del art. 18 y cctes. de la Ley N° 9292.

CONSIDERANDO:

I. Que para la implementación, modificaciones y mantenimiento de los sistemas de gestión de documentos electrónicos, utilizados por los sujetos obligados de rendir cuentas, se deberá tener presente en la administración general de su sistema de información, lo establecido en las Normas de Seguridad Informática para la Administración Pública, los “Objetivos de Control para la Información y Tecnologías relacionadas” (COBIT) y los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública Nacional (E.T.A.P.).

II. Que existe normativa nacional y provincial referida al expediente electrónico y firma digital, cuyos parámetros deben ser tenidos en cuenta, así como las recientes leyes de reforma de los códigos procesales que introducen el expediente electrónico y la digitalización de trámites.

III. Que la digitalización de documentos y la formación de piezas administrativas, posee mayores virtudes, que aseguran cuestiones tales como mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y/o volumen físico, la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio y la simplificación de su búsqueda y consulta.

IV. Que a través de Ley Provincial N° 9003, se autoriza el uso de Sistemas de Gestión Documental Electrónica, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público.

V. Que resulta necesario establecer las condiciones mínimas y necesarias para garantizar la auditabilidad de los distintos documentos contenidos en los sistemas de gestión electrónica.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Admitir los documentos de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica, y demás mecanismos de gestión electrónica, siempre que cumplan con las pautas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 2º: A los efectos de este acuerdo se entiende por "Sistemas de Gestión Documental Electrónica", al sistema informático orientado al control, almacenamiento, gestión de archivos, documentos, información y cualquier otra actuación administrativa que se tramite a través de medios electrónicos.

TITULO I

Requisitos de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica

Artículo 3º: Los entes obligados a rendir cuentas deberán presentar y acreditar documentadamente al H. Tribunal de Cuentas, respecto al Sistema de Gestión Documental Electrónica, el cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por la Ley 9003, art. 168 quáter, o las que resulten aplicables para las personas jurídicas privadas.

Artículo 4º: En oportunidad de la implementación inicial o de incorporación de nuevas funcionalidades, los entes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 2988, Acuerdo N° 2989 y modificatorios y/o normativa reglamentaria de rendición que dicte el H. Tribunal de Cuentas para las personas jurídicas privadas.

TITULO II

Requisitos de las actuaciones administrativas electrónicas

Artículo 5º: Las actuaciones administrativas electrónica, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Los establecidos por la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 9003, o las que resulten de aplicación para las personas jurídicas privadas respecto a ordenamiento de expedientes.

b) Al momento de incorporar documentación al Sistema de Gestión Documental Electrónica, se debe priorizar los documentos originales en formato digital.

c) Las actuaciones que se encuentren en soporte papel incorporadas al Sistema de Gestión Documental

Electrónica, a través de escaneo, no podrán destruirse y deberán estar a disposición de este Tribunal de Cuentas, ordenados y referenciado a los expedientes donde se incorporaron las mismas.

En la digitalización del soporte papel, el contenido debe ser: integro, con las características de legibilidad, claridad y adecuada resolución gráfica, con la finalidad de una correcta visualización y accesibilidad.

d) Estar firmadas conforme normativa vigente.

Artículo 6º: Todo aquel que intervenga en el proceso de digitalización del soporte papel y/o incorporación del documento digital/digitalizado al Sistema de Gestor documental, será responsable por la coincidencia de la información entre ambos documentos.

TITULO III

Guarda y conservación de documentación electrónica

Artículo 7º: El Sistema de Gestión Documental Electrónica, debe proporcionar una oficina virtual, la cual se denominará "Tribunal de Cuentas de Mendoza", con la finalidad de guarda, custodia y conservación por parte del Órgano de Control externo, de todos los documentos electrónicos que se remitan al mismo.

Artículo 8º: Toda pieza administrativa que se encuentre en la oficina virtual "Tribunal de Cuentas de Mendoza", no podrá modificarse, alterarse o moverse de la misma, por ninguna de las partes, sin el consentimiento de este Tribunal, el cual deberá realizar para el mismo el pase administrativo correspondiente.

Artículo 9º: La guarda y conservación de documentación electrónica, debe permitir al Tribunal la visualización y disponibilidad completa de la pieza o actuación administrativa, así como las actuaciones en soporte papel que las respalden, a fin de verificar la existencia, integridad de los documentos, como también los responsables firmantes en ella.

Artículo 10º: El plazo de conservación y guarda de la actuación o pieza administrativa electrónica, así como de las actuaciones en soporte papel que las respalden, será el establecido en las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 11º: Publicar en el Boletín Oficial, poner en conocimiento de todos los cuentadantes en sus respectivas casillas electrónicas institucionales, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
31/12/2021 (1 Pub.)

Acuerdo N°: 6570

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO, la sanción de la Ley N° 9292 Orgánica del Tribunal de Cuentas de Mendoza y,

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 17 inc. b) y 27 de la Ley N° 9292 dispone que "El Tribunal tiene competencia reglamentaria para: ...b) Fijar las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustaran las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia" y "...determinará las formalidades que deben

revestir las rendiciones de cuentas...”

II. Que dicha norma en su art. 66 otorga a este órgano extrapoder amplias facultades para la fiscalización y control de todas las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, que administren caudales públicos, obligándolas “sin excepción” a suministrar al Tribunal todos los datos, antecedentes, comprobantes y documentos originales y en copia que le fueran requeridos.

III. Que, en sentido coincidente, el artículo 18 de la ley orgánica establece que la obligación de rendir cuentas comprende, sin excepción alguna, a todas las personas humanas o jurídicas públicas o privadas que intervengan en la percepción, inversión y/o administración de caudales públicos.

IV. Que, a más de su regulación en el derecho público, como serían las normas precedentemente citadas, no pueden desconocerse los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información, que en consonancia con nuestra forma republicana de gobierno (art. 1 C.N) y con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción -aprobada por ley 24.759-, abonan por una postura amplia de control que abarca no solo a los órganos y entes estatales, sino también quienes ostentando formas jurídicas de naturaleza privada perciben, custodian, administran o disponen de bienes y/o fondos públicos.

V. Que el Constituyente cuando diseñó el sistema de contralor en el art. 181 y sgtes. de nuestra Constitución Provincial, como el legislador local al sancionar la Ley 8706 y recientemente la Ley 9292, proyectaron una técnica de control para fiscalizar cómo se utilizan los caudales públicos, no sólo por parte de la Administración Pública -centralizada y descentralizada- sino también de empresas, sociedades y organizaciones públicas o privadas que reciben recursos, aportes o subvenciones del Estado local.

Siendo su génesis constitucional y legal, este control prevalece sobre toda disposición que se oponga a él o lo contrarie, abarcando a quienes intervengan en la percepción, inversión y/o administración de caudales públicos (art. 18 Ley 9292).

VI. Que, no puede desconocerse la realidad que nos demuestra la existencia de entes conformados con aportes del Estado, con fines estatales y orientados al bien público, cuyo participante mayoritario o único es éste, a la que inexorablemente resultan aplicables determinadas normas del derecho público, y principios jurídicos de los que no puede evadirse.

VII. Que los argumentos expuestos llevan a este Tribunal a la convicción de que los entes en los que el Estado participa no pueden quedar totalmente sustraídos del ámbito del derecho público, sin desconocer su naturaleza privada y, en consecuencia, se encuentran configurados los presupuestos que deben darse para hacer posible la exigencia de rendir cuentas con fundamento en el art. 182 de la Constitución Provincial, 4 y 18 de la Ley 9292.

VIII. Que el control externo que ejerce el Tribunal de Cuentas es de carácter estrictamente contable y por ende resulta diferente y complementario a otros controles a los que puedan hallarse sometidos tales entes.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el nuevo texto del Acuerdo N° 6453 y el modelo de Anexo I, cuya presentación es obligatoria, que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2º -Notificar a todas las personas jurídicas de naturaleza privada y fideicomisos que se encuentren alcanzados por el presente acuerdo conjuntamente con los Acuerdos N° 2989 y N° 5661; poner en

conocimiento a los distintos sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Artículo 3° - Este Acuerdo se aplicará integralmente a las rendiciones de cuentas de los ejercicios iniciados a partir del mes de enero del 2022.

Artículo 4° - A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, dejan de regir y por ende quedan expresamente derogados los Acuerdos Nros. 5717, 6431, 6525, 6526, 6545, 6548.

Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS Y FIDEICOMISOS

Artículo 1° - AMBITO DE APLICACIÓN. La rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de los caudales que se administren, cualquiera sea su origen, conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 9292.

Los elementos con que deberá ser integrada la rendición de cuentas de las personas jurídicas de naturaleza privada y fideicomisos a las que se refieren los arts. 18 y 19 de la Ley N° 9292, deberán ser los siguientes, además de las disposiciones del Acuerdo N° 4491 sobre "Tratamiento contable de los Fideicomisos":

TITULO I

PRESENTACIÓN INICIAL

Artículo 2° - RUBRICACIÓN DE LIBROS. Se deberá remitir constancia de la rúbrica, por parte de la autoridad competente, de todos los libros exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3° - NÓMINA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS, DOMICILIOS Y REGISTRO DE FIRMAS. Se deberá remitir una nómina completa de las autoridades y personas responsables de la percepción e inversión de caudales y de su administración, como así también de los empleados intervinientes en la administración de documentos que produzcan efectos en la administración del ente, conforme a lo establecido en el artículo 1, Apartado C, artículos 45 y 74 de la Ley N° 9292.

Los datos consignados y la fijación de domicilios deberán ser firmados por todos y cada uno de los declarantes. A tal fin se presentará el formulario que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Conforme al Acuerdo 5576 de Notificación digital, se deberá comunicar la persona a la que se le encomienda ingresar a la casilla institucional y quien lo reemplace en caso de ausencia, mediante el formulario "Operador casilla institucional", disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar en la sección Ayuda.

Artículo 4° - PLAN DE CUENTAS. Se presentará el Plan de Cuentas codificado y estructurado de tal forma que permita individualizar el financiamiento del Estado en cada uno de los recursos y gastos. Asimismo, deberán presentar un Manual de Cuentas con la descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo.

El Plan de Cuentas deberá aplicarse, de manera uniforme, en todos los sistemas o subsistemas contables que utilice el organismo.

Artículo 5° - SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO. Se deberá describir el sistema de

información contable y los sistemas y subsistemas que se relacionan o no con el mismo. Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1- B- punto 2- Principio de rendición documental de las cuentas de la Ley N° 9292.

El registro de las operaciones deberá efectuarse según las prescripciones del Código Civil y Comercial, artículos N°320 a 331. El mismo se llevará en forma sistemática de manera que permita la verificación con la documentación de respaldo. El sistema que se implemente deberá ser integral e integrado entre los distintos sistemas y subsistemas.

En el caso de adoptar un sistema computarizado, deberá cumplirse con los requisitos exigidos en el Acuerdo N° 2989 y la Resolución N°2300 del año 2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y sus modificatorias. Además, deberán cumplimentar los requisitos mínimos, los que se detallan a continuación:

- A) Presentar copia de la nota de autorización de la utilización de sistemas computarizados por parte de la autoridad competente.
- B) Proveer acceso remoto desde el Tribunal a su respectivo sistema.
- C) Las bases de datos que contiene la información procesada por el sistema informático, deberá estar a disposición del Tribunal de Cuentas, para auditoría y control de la información contenida en las mismas.
- D) Cumplimentar lo establecido en el Acuerdo N°2989 (Descripción del sistema de información).
- E) Los sistemas deberán diseñarse con campos para registrar la fecha de proceso (fecha contable de registración) y la fecha valor (fecha real de cada comprobante u operación).
- F) La información que se solicita en soporte digital, deberá remitirse conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 "Presentaciones digitalizadas".

Artículo 6º - SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Deberán presentar una descripción del sistema de control interno, que contemple:

- A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Deberá comprender la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, expresadas en organigramas y manuales de funciones aprobados y vigentes.
- B) NORMAS DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO: Deberán indicarse las normas de procedimiento y circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos y su correspondiente registración. Cuando no existan normas que reglamenten los procedimientos deberán generarse las mismas, como así también los circuitos administrativos pertinentes, informando al Tribunal de Cuentas dentro de los quince (15) días de producidas.
- C) AUDITORÍA INTERNA: En el caso de que exista en su estructura organizativa un área de auditoría interna, deberá describirse las funciones básicas que cumple.

Artículo 7º - INSCRIPCIONES EN ORGANISMOS FISCALES. Deberán presentar las constancias como responsables directos ante los impuestos provinciales y nacionales y como agentes de percepción y/o retención, en su caso.

Artículo 8º - DISPOSICIONES Y/O REGLAMENTACIONES. Deberán presentar todas las normas dictadas por la entidad referidas a los siguientes temas: Estructura Administrativa y Manual de Funciones, Pago de Viáticos, Personal, Mesa de Entradas, Archivo, Inventario general de bienes, Régimen de remuneraciones, Convenios o Reglamentación sobre fondos de terceros o subsidios (recibidos o entregados) y cualquier otra normativa, propia o externa, relacionada con la administración de caudales.

Artículo 9º - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES. Deberán elaborar y presentar un Régimen de Contrataciones que respete los principios de:

- a. Legalidad, debiéndose mantener el imperio de la juridicidad y sometiendo el proceso al orden normativo vigente.
- b. Concurrencia de interesados, promoción de la competencia y oposición entre oferentes, dando oportunidad de subsanar deficiencias no sustanciales, siempre que no se alteren los principios de igualdad y transparencia;
- c. Transparencia en los procedimientos
- d. Publicidad y difusión del procedimiento de contratación de todos los actos que componen el proceso licitatorio, permitiendo el permanente acceso de los interesados a la información a través de los medios de publicidad, ya sean estos electrónicos o no.
- e. Igualdad de tratamiento para los oferentes

Artículo 10º - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. Los elementos requeridos en los artículos precedentes, deberán ser presentados al Tribunal de Cuentas dentro de los 45 días corridos contados a partir de la constitución del ente o del inicio de cada ejercicio económico y, en caso de producirse modificaciones, dentro de los quince (15) días de producidas las mismas.

En la nota de remisión correspondiente a la presentación inicial de cada ejercicio, se consignará expresamente -en su caso- la no existencia de modificaciones producidas en los requisitos de los artículos 4 a 8, con respecto al ejercicio anterior. Esta nota deberá ser firmada por la máxima autoridad del ente.

TITULO II

RENDICIÓN MENSUAL/TRIMESTRAL

Artículo 11º - BALANCE DE SUMAS Y SALDOS. Deberá indicarse el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. Se deberá presentar uno correspondiente al mes o trimestre, y otro acumulado a la fecha de cierre de cada mes o trimestre.

Artículo 12º - CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. Constancia emitida por el Jefe del Área Contable o el contador que cumpla dicha función, de que la misma surge de los Registros Contables, llevados de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 13º - ACTA DE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES. Deberá reflejar el recuento practicado al finalizar las operaciones del mes o trimestre, en la Tesorería y en cada una de las dependencias donde existan fondos y/o valores. En ella se discriminarán las disponibilidades que correspondan a Cajas Chicas y otros fondos, de aquellos originados en la percepción de recursos. También contendrá los números de los últimos comprobantes relacionados con ingresos y egresos de fondos.

Asimismo, se deberá presentar una planilla en la que se detallará la existencia inicial de cada mes o trimestre, de los boletos de ingresos, o documentos equivalentes, sin utilizar, los utilizados en cada mes o trimestre y la nueva existencia final, con indicación del número inicial y final de cada serie.

El recuento físico debe ser conciliado con los registros contables y en caso de existir diferencias deberán explicarse las mismas.

El acta de arqueo deberá estar suscripta por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores.

Artículo 14° - CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES. Esta obligación comprenderá a todas las cuentas a nombre del ente, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y cualquier otra modalidad que se creare en el futuro, en moneda nacional, extranjera, títulos o cualquier otro medio de pago.

Las conciliaciones serán realizadas entre los saldos de los registros contables y los que surgen de los extractos y/o certificados bancarios o de agentes bursátiles, debiendo adjuntarse copia del último correspondiente en el que conste el saldo final al cierre, manteniéndose a disposición del auditor la totalidad de los extractos y/o certificados debidamente ordenados. Dichas conciliaciones deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas. Deberán estar conformadas en forma expresa por el responsable designado, según el estatuto del ente.

Artículo 15° - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO. Se deberá presentar el correspondiente al mes o trimestre, y el acumulado a la fecha conforme al modelo previsto en las Normas Contables vigentes.

En caso que al confeccionarse el presente estado se efectúen reclasificaciones o agrupaciones respecto a las cuentas del plan de cuentas, deberá explicarse el procedimiento aplicado.

Artículo 16° – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES/TRIMESTRE.

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en Artículo 5°.

B) Se deberá proveer una consulta a la cuenta corriente que contenga al menos la siguiente información:

Código de concepto de ingreso: (tasas, obras reembolsables, cobranza a obras sociales, cuotas, cánones, multas, etc.)

Cuenta Patrimonial Asociada,

Número de Padrón, Cliente, Deudor, Contribuyente, etc.

Nombre y Apellido del Cliente

CUIT/CUIL del Cliente

Fecha proceso (fecha contable de registración)

Fecha valor (fecha real del comprobante u operación)

Fecha de vencimiento obligación

Saldo inicial del período, indicando si es deudor o acreedor

Débitos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:

Facturación o Aforo

Ajustes a la facturación o aforo

Otros (identificando código)

Créditos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:

Pagos

Exenciones

Condonaciones

Prescripciones

Descuentos

Otros (identificando código)

Saldo Final del período, indicando si es deudor o acreedor

Nro Boleta de Apremio

Estado de Gestión de cobranza (normal, en mora, en apremio, en gestión judicial)

Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable)

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas mencionadas en la consulta, por código de operación, contribuyente, concepto de ingreso, cuenta patrimonial. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de cuentas por cobrar, para el período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661.

D) Deberá remitirse de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas", la siguiente información:

Período de presentación

Tipo de Ingreso

Saldo inicial del Período

Total Débitos del Período

Total

Créditos

del Período

Saldo Final del Período

E) Los organismos deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo N° 3328 de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

Se deberá proveer una consulta del estado de gestión de cobranza que contenga al menos la siguiente información:

Código de identificación del deudor, cliente, contribuyente

Identificación boleta de apremio

Etapas Judiciales

Fecha Estado judicial

Número Juzgado

Identificación recaudador

Importe

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas, deudor, boleta de apremio, etapas judiciales, recaudador. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

Artículo 17° – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en el artículo 5°.

B) Se deberá proveer una consulta que contenga al menos la siguiente información, de cada empleado o funcionario, ordenada por fecha y tipo de liquidación:

Fecha de liquidación,

Tipo de liquidación (normal, suplementaria, etc.)

CUIL del trabajador

Nombre del Organismo o Nomenclador (carácter, jurisdicción, unidad organizativa)

Régimen de liquidación, agrupamiento, tramo y subtramo.

Total de haberes remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos

Total de haberes no remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos

Días liquidados

Horas liquidadas

Salario familiar

Contribución jubilación

Contribución obra social

Contribución ART u otra contribución

Aporte jubilatorio

Aporte obra social

Aporte seguro mutual

Retención Impuesto a las Ganancias

Descuentos personales por concepto (préstamos, embargos, aportes sindicales, aportes partidos políticos, etc.)

Sueldo neto

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas de liquidación, CUIL del trabajador, Organismo, concepto de descuentos. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de liquidación de haberes, para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661.

D) Remitir de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas", la siguiente información:

Período de presentación

Tipo de

Liqui-dación

Total haberes remunerativos

Total haberes no

Remunerativos Totales otros descuentos

(en columnas individuales)

E) Declaración Jurada 931: remitir la información del Archivo de Importación del Aplicativo de la AFIP referido a la Nómina de personal, y del cual surge la Declaración Jurada 931 de todos los aportes y contribuciones del ente. Dicha información se enviará conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas".

F) Acreditaciones de Fondos: remitir el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 con el detalle de las acreditaciones de fondos mensuales por sueldos, con los siguientes datos mínimos:

Organismo

Número de Cuenta Bancaria

Tipo acreditación indicando si fue por acreditación bancaria o por OP (Orden de Pago)

Fecha Acreditación

CUIL del trabajador

Importe

G) Contratos de Locación: Aquellos organismos que no registren a través del SI.D.I.CO. deberán presentar

el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas” con el detalle de la liquidación de los contratos de locación con los siguientes datos mínimos:

CUIT del contratado

Fecha de liquidación

Tipo de contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de fin del contrato

Total del contrato

Importe liquidado en el mes

Retenciones impositivas (AFIP –ATM)

H) Deberán ponerse a disposición del personal auditor los Libros Especiales previstos en el artículo 52° de la Ley 20.744 (t.o.), debidamente rubricados y actualizados.

Artículo 18° - BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS. Se deberá enviar la base de datos de todos los subsidios otorgados durante el mes, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 2514, y de ayuda social directa, conteniendo como mínimo la siguiente información:

CUIT del beneficiario

Nombre del beneficiario

Fecha de inicio del beneficio

Fecha de fin del beneficio

Tipo de beneficio

Total del beneficio del período

Deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Artículo 19° - ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EN EL MES O TRIMESTRE; ACTAS DE REUNIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO y DISPOSICIONES LEGALES.

A) Se deberán poner a disposición los Libros de Actas, utilizados por el ente, previamente rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas.

B) Deberán proporcionar una consulta con el índice que contenga número de la norma, tipo de norma, fecha de emisión, detalle sucinto del tema y acceso al archivo digital para su consulta y/o descarga.

De no contarse con un sistema para el tratamiento de normativa, se remitirá el índice con el detalle anteriormente citado, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Artículo 20° - LIBROS: DIARIO, MAYOR, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES –

REGISTRACIÓN CONTABLE. Su presentación se ajustará a lo descripto en el artículo 5º y lo siguiente:

A) Se deberá poner a disposición los Libros utilizados por el ente.

B) Se deberá remitir en documento digital todo registro contable, que avale la información presentada en las Rendiciones Mensuales o Trimestrales remitidas por los responsables del ente,

Artículo 21º - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN. Deberá encontrarse, a disposición de los auditores del Tribunal, la documentación correspondiente conforme a las disposiciones del Título IV.

Artículo 22º - MODIFICACIONES A LA PRESENTACIÓN INICIAL. Se deberá presentar una nota donde se consigne, en su caso, la inexistencia de modificaciones a los requisitos establecidos en el Título I.

Artículo 23º - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. Deberá presentarse la documentación requerida en el presente Título, hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información.

A) Las Asociaciones y fundaciones, deberán presentar las rendiciones en forma mensual.

B) Las Sociedades y Fideicomisos, deberán presentar las rendiciones por períodos trimestrales.

Artículo 24º - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. La falta de presentación integral, en tiempo y forma, de alguno de los elementos integrantes de las rendiciones mensuales o trimestrales, dará lugar a la aplicación, en forma automática, de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley Nº 9292).

TITULO III

RENDICIÓN ANUAL

Artículo 25º - NOTA DE REMISIÓN. Deberá presentarse con el detalle de los elementos que se envían para estudio.

Artículo 26º - NÓMINA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS, DOMICILIOS Y REGISTRO DE FIRMAS. Se deberá remitir una nómina completa de las autoridades y personas responsables de la percepción e inversión de caudales y de su administración, como así también de los empleados intervinientes en la administración de documentos que produzcan efectos en la administración del ente, conforme a lo establecido en el artículo 1, Apartado C, artículos 45 y 74 de la Ley Nº 9292.

Los datos consignados y la fijación de domicilios deberán ser firmados por todos y cada uno de los declarantes. A tal fin se presentará el formulario que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Conforme al Acuerdo Nº 5576 de Notificación digital, se deberá comunicar la persona a la que se le encomienda ingresar a la casilla institucional y quien lo reemplace en caso de ausencia, mediante el formulario "Operador casilla institucional", disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar en la sección Ayuda.

Artículo 27º - NOTA ACLARATORIA. En caso de corresponder, indicación de que no se han producido modificaciones en los requisitos detallados en el Título I.

Artículo 28º - BALANCE DE SUMAS Y SALDOS FINAL. Deberá presentarse indicando el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas y con los ajustes correspondientes al cierre de ejercicio, antes del cierre de las cuentas patrimoniales.

Artículo 29º - ESTADOS CONTABLES. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, Inventario, Anexos e Información Complementaria dispuesta por las Normas Contables vigentes, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas o Sindicatura, y el Acta de Asamblea de aprobación del Balance y demás Informes económicos, financieros y técnicos que establece el estatuto del ente controlado y las normas legales específicas aplicables al mismo, firmados por sus autoridades responsables.

Asimismo, se deberá adjuntar nota de presentación de la rendición Anual del ejercicio y la documentación respaldatoria presentado a la Dirección de Personas Jurídicas según art. 13 de la Resolución N°1302/2013 de la DPJ y sus modificatorias.

Para la rendición de los Fideicomisos, se deberán presentar los elementos enunciados anteriormente, excepto lo correspondiente a Dirección de Personas Jurídicas; y además el acta o instrumento de tratamiento y aprobación del balance anual por parte del fiduciario.

Artículo 30°- INFORME DEL AUDITOR. Informe del Auditor que acompaña los estados contables, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 31°- RENDICIÓN AL FIDUCIANTE. En el caso de los fideicomisos, se deberá adjuntar copia de la constancia de presentación de las rendiciones realizadas al Fiduciante, de acuerdo a los plazos y condiciones que establezca en cada caso el contrato de constitución del fideicomiso.

Artículo 32°- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. En caso de producirse la extinción del fideicomiso, se deberá presentar la liquidación final que incluya lo requerido en el Título III de Rendición Anual en el plazo que establezca el contrato y/o la normativa legal vigente. Además, se deberá acompañar copia del documento que avale el acto de traspaso de los bienes fideicomitidos.

Artículo 33°- ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EN EL EJERCICIO; ACTAS DE REUNIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO y DISPOSICIONES LEGALES. Se deberán poner a disposición los Libros de Actas, utilizados por el ente, previamente rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas, a los fines de verificar las actas que no hayan sido informadas en las Rendiciones Mensuales/Trimestrales.

Artículo 34° - ACTAS DE ARQUEO, CONCILIACIONES BANCARIAS, SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR Y SUBSISTEMAS DE SUELDOS. En caso de haberse producido modificaciones en los registros contables al cierre del ejercicio que hayan afectado la documentación exigida por los artículos N°13, 14, 16 y 17, presentadas con la rendición del mes de diciembre, o trimestre correspondiente, deberá acompañarse dicha información actualizada.

Además, se solicita se remitan las bases de contribuyentes acumuladas (art 16), así como la información de liquidación de haberes (art. 17) del año completo.

Artículo 35° - LIBROS INVENTARIOS Y BALANCES, DIARIO, MAYOR, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES. Su presentación se ajustará a lo descripto en el artículo 4° y lo siguiente:

A) Se deberá poner a disposición el Libro Inventarios y Balances, debidamente rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas. La información de los inventarios cuyos registros contengan numerosos datos se podrá presentar en soporte digital, efectuando el registro global en el libro, por cada cuenta de Activo y Pasivo con su respectivo importe, conforme a las disposiciones exigidas por las autoridades de aplicación.

Complementariamente deberá remitirse una planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna.

B) Se podrá presentar en soporte digital, los libros: Diario, Mayor, Subdiarios y demás libros auxiliares, que hayan sufrido modificaciones respecto de los aportados en las Rendiciones mensuales/trimestrales y

complementariamente deberá remitirse una planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna.

Artículo 36° - DOCUMENTACIÓN OBSERVADA. Surgida de la auditoría in situ realizada por este Tribunal (Acuerdo N° 1591) siempre que no haya sido presentada ante requerimiento previo de los auditores o del Tribunal.

Artículo 37° - TODA OTRA DOCUMENTACION REQUERIDA EN CADA CASO POR EL TRIBUNAL. Se debe presentar todo aquella documentación o contestación de informes solicitados en la fiscalización, y que no haya sido remitida oportunamente.

Artículo 38° - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN. Deberá encontrarse, a disposición de los auditores del Tribunal, la documentación correspondiente conforme a las disposiciones del Título IV.

Artículo 39° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. La documentación requerida en el Título III deberá ser presentada, en los siguientes plazos:

A) Las Asociaciones y fundaciones, antes de finalizado el cuarto mes subsiguiente del cierre anual del ejercicio económico al que se refiere la información.

B) Las Sociedades, antes de finalizado el quinto mes subsiguiente del cierre anual de ejercicio económico al que se refiere la información

C) Fideicomisos, antes del 31 de marzo del año subsiguiente al que se refiere la rendición anual, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 113 de la Ley N° 8706 y/o modificatorias.

Artículo 40° - INTEGRACIÓN DE LA CUENTA. Para la integración de la cuenta se considerarán los artículos 1º, Apartado C) Definiciones – Cuenta Integrada, artículo 28 y 29 de la Ley N° 9292.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 41° - DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN. La documentación que respalda las rendiciones mensuales, trimestrales y anuales deberá ser mantenida a disposición de los auditores de este Tribunal, convenientemente ordenada y completa para su revisión en los Archivos del ente cuentadante, pudiendo los mismos solicitar su remisión parcial o total, o bien retirar parte de la misma para su verificación en la sede del Tribunal de Cuentas. Se deberá cumplimentar lo dispuesto por artículo 35 y 66 de la Ley N°9292.

Los Archivos citados deben encontrarse en lugares de fácil acceso para los auditores y cumplir con normas mínimas de seguridad en cuanto al resguardo de la documentación (Acuerdo N° 1591).

En caso que la documentación se encuentre en lugares físicos distintos de los archivos de la administración del ente, deberá indicarse el domicilio de su ubicación.

Artículo 42° - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECURSOS.

A) DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PERCEPCIÓN DE RECURSOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS. Son todos los comprobantes cualquiera sea su denominación, los cuales deben cumplir con las condiciones exigidas por los organismos nacionales y provinciales, correspondientes a los recursos percibidos por el ente, incluidos fondos nacionales, especiales, etc., y en igual forma las boletas de depósitos bancarios, ordenados en forma sistemática en concordancia con el sistema de referenciación de las registraciones contables pertinentes.

B) OTROS ELEMENTOS. Todas las disposiciones normativas, convenios y demás antecedentes relativos a la determinación, cálculo y percepción de los distintos recursos que perciba el ente, deberán ser remitidos al Tribunal según artículos N° 7 y 8 del presente Acuerdo.

Artículo 43° - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EGRESOS.

A) COMPROBANTES DE EGRESOS. La documentación respaldatoria de egresos debe encontrarse, preferentemente, en legajos foliados. En todo caso se deberán respetar adecuadas normas de resguardo y vinculación de los comprobantes con las operaciones, adoptando sistemas de referenciación entre ambos que permitan una identificación unívoca y el adecuado control. De cualquier forma, deberá poder detectarse indubitablemente:

1. Relación sistemática de los comprobantes de erogación, con los registros analíticos y sintéticos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
2. Constancias de imputación contable.
3. Antecedentes de la tramitación de la erogación, de acuerdo a los requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones respectivas.
4. Orden de Compra o Contrato debidamente sellados, cuando corresponda su emisión.
5. Remito y factura o recibo en las condiciones exigidas por los organismos recaudadores nacionales y provinciales, y constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio otorgada por funcionario autorizado, con aclaración del cargo y firma. El Contador y/o los responsables establecidos en las normas del ente, deberá controlar la documentación que acredita dicho pago (facturas, remitos, recibos, etc.), por medio de la firma del responsable del control de dicha documentación.
6. Orden de Pago, orden de desembolso, o cualquier otro comprobante de egreso de fondos, que contendrá:
 - a) El número de orden de pago o comprobante de egreso, que será correlativo dentro del mismo ejercicio;
 - b) La fecha de emisión;
 - c) El número de legajo al cual corresponda;
 - d) El ejercicio a que corresponda el gasto o entrega de fondos;
 - e) El nombre de la persona o autoridad a cuyo favor se manda hacer el pago;
 - f) La cantidad, expresada en letras y números;
 - g) La causa u objeto del pago o entrega, referenciando la Orden de Compra y/o número de Contratación;
 - h) Firma de los Responsables establecidos por las normas que correspondan.
 - i) Constancia del instrumento de pago (efectivo, cheque, cargo cuenta, transferencia, otros valores, etc.).
7. Recibo de pago, con los requisitos exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y Organismos Recaudadores, y/o constancias de transferencias, depósitos, etc.;
8. Planillas mensuales de sueldos del personal canceladas. Se completarán con un resumen en el que se consignará: monto devengado, descuentos, embargos u otras retenciones y bonificaciones, líquido

pagado, sueldos impagos y nómina de los mismos.

B) DETALLE DE GASTOS IMPAGOS. Ordenado por acreedor.

Artículo 44° - Serán de aplicación a estos entes las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del H.T.C., salvo lo dispuesto en el Título I, Capítulo II.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Acuerdo N°: 6571

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO, la sanción de la Ley N° 9292 Orgánica del Tribunal de Cuentas de Mendoza,

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 17 inc. b) y 27 de la Ley N° 9292 dispone que “El Tribunal tiene competencia reglamentaria para: ...b) Fijar las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustaran las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia” y “...determinará las formalidades que deben revestir las rendiciones de cuentas...”.

II. Que el tiempo transcurrido desde el dictado del marco regulatorio del Acuerdo N° 2988 y el cambio de ley orgánica hace necesario introducir modificaciones a los requisitos solicitados en las rendiciones de cuentas.

III. Que, a tal fin, se ha tenido en consideración la nueva redacción de la Ley Orgánica del Tribunal, N° 9292, la ley de Administración Financiera y la clasificación de las personas jurídicas establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.

IV. Que, resulta conveniente unificar las normas que el Tribunal de Cuentas ha dictado en forma progresiva, tomando en cuenta estos avances legislativos y referidas a los requisitos esenciales de presentación de la cuenta del Sector público provincial.

Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el nuevo texto del Acuerdo N° 2988 que se acompaña.

Artículo 2° - Apruébese, como parte integrante del presente Acuerdo, los modelos de Anexos I a XXXII, cuya presentación es obligatoria. Los mismos contienen los requerimientos mínimos exigidos. Toda la información contenida en los mencionados modelos deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Artículo 3°- Notificar a todas las personas jurídicas de naturaleza pública que se encuentren alcanzados por el presente acuerdo conjuntamente con los Acuerdos N° 2989 y N° 5661; poner en conocimiento a los distintos sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido,

archivar.

Artículo 4º - Este Acuerdo se aplicará integralmente a las Cuentas de los ejercicios iniciados a partir del mes de enero de 2022.

Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS

Artículo 1º - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los elementos con que deberá ser integrada la rendición de cuentas que deben presentar al Tribunal de Cuentas los responsables de las personas jurídicas públicas (artículos 18 y 19 de la Ley Nº 9292), serán los que determina el presente Acuerdo. En el caso de los organismos de la Administración Central, este acuerdo será de aplicación en cuanto no estuviera reglado por las disposiciones de la Contaduría General de la Provincia. Dichos reglamentos deben contar con la conformidad previa del Tribunal de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá comprender la totalidad de los caudales públicos, conforme lo dispuesto por el artículo 1- Definiciones de la Ley Nº 9292.

TÍTULO I

PRESENTACIÓN INICIAL

Artículo 2º - RUBRICACIÓN DE LIBROS. Los libros contables a utilizarse en el Ejercicio deberán ser rubricados por el Tribunal de Cuentas, para lo cual serán remitidos hasta el día 15 de diciembre del año inmediato anterior al del ejercicio en el que serán utilizados.

Los entes públicos que efectúen total o parcialmente sus registraciones contables a través de procesamiento electrónico de datos, podrán prescindir de la rubricación previa de los libros contables, excepto el de Inventarios y Balances, en los términos del Artículo Nº 5 y conforme a la obligación que surge del artículo Nº 329, inc. a) del Código Civil y Comercial.

Artículo 3º - NÓMINA DE RESPONSABLES. Se deberá remitir una nómina completa de las Autoridades y Agentes responsables de la percepción e inversión de caudales públicos y de su administración, y de los funcionarios intervinientes en la administración de documentos que produzcan efectos en la administración de la hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 1, Apartado C, artículos Nros. 45 y 74 de la Ley Nº 9292.

A tal fin se utilizará el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Aquellos organismos que se encuentren obligados a registrar sus operaciones a través del SI.D.I.CO., deberán presentar como Anexo I el que surge de dicho sistema, el que en todo momento debe contener los requisitos requeridos en el presente.

Conforme al Acuerdo Nº 5576 de Notificación digital, se deberá comunicar la persona a la que se le encomienda ingresar a la casilla institucional y quien lo reemplace en caso de ausencia, mediante el formulario "Operador casilla institucional", disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar en la sección Ayuda.

Artículo 4º - PLAN DE CUENTAS. Se presentará el Plan de Cuentas tanto de cuentas patrimoniales como presupuestarias, siendo éstas últimas codificadas y estructuradas de acuerdo con el Clasificador de Erogaciones y Recursos establecido por el Decreto Nº 3159/79 y sus modificaciones. El mismo deberá prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.

Además, se presentará el Manual de Cuentas con la descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo.

Los municipios deberán presentar su Plan de Cuentas de conformidad a las disposiciones del Acuerdo N° 3278 y sus modificatorias.

El Plan de Cuentas deberá aplicarse, de manera uniforme, en todos los sistemas o subsistemas contables que utilice el organismo.

Artículo 5° - SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO.

Se deberá describir el sistema de información contable y los sistemas y subsistemas que se relacionan o no con el mismo.

El sistema contable adoptado deberá comprender como mínimo lo contemplado en la Ley N° 8706 (artículo 75 y capítulo de Sistema de Contabilidad, entre otros) informando detalladamente por cada rubro las distintas etapas del proceso. Además, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1- B- punto 2- Principio de rendición documental de las cuentas de la Ley N° 9292.

El registro de las operaciones deberá efectuarse según las prescripciones del Código Civil y Comercial, artículos Nros. 320 a 331; Ley N° 8706 y Ley N° 6958. El mismo se llevará en forma sistemática de manera que permita la verificación con la documentación de respaldo. El sistema que se implemente deberá ser integral e integrado entre los distintos sistemas y subsistemas.

En el caso de adoptar un sistema informático, deberá cumplirse con los requisitos que a continuación se enuncian:

- A) Presentar nota informando la modalidad de trabajo adoptada, suscripta por la máxima autoridad.
- B) Proveer acceso remoto desde el Tribunal a su respectivo sistema.
- C) Las bases de datos que contiene la información procesada por el sistema informático, deberá estar a disposición del Tribunal de Cuentas, para auditoría y control de la información contenida en las mismas.
- D) Cumplimentar lo establecido en el Acuerdo N°2989 (Descripción del sistema de información).
- E) Los sistemas deberán diseñarse con campos para registrar la fecha de proceso (fecha contable de registración) y la fecha valor (fecha real de cada comprobante u operación).
- F) La información que se solicita en soporte digital, deberá remitirse conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 "Presentaciones digitalizadas".

Artículo 6° - SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Deberá presentarse una descripción del sistema de control interno, que contemple:

- A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: deberá comprender la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, expresadas en organigramas y manuales de funciones, debidamente aprobados por norma legal.
- B) NORMAS DE PROCEDIMIENTO: deberán indicarse las normas de procedimiento y circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración. Cuando no existan normas que reglamenten los procedimientos deberán generarse las mismas, como así también los circuitos administrativos pertinentes, informando al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días de producidas.

C) AUDITORÍA INTERNA: en el caso de organismos que cuenten en su estructura organizativa con un área de auditoría interna, deberán describirse las funciones que cumple, indicando la norma legal que lo establece.

En caso de ser necesario se deberá proveer acceso remoto desde el Tribunal a los elementos del Sistema de Control Interno y Digesto, permitiendo la visualización y la descarga de los mismos.

Artículo 7° - INSCRIPCIONES EN ORGANISMOS FISCALES. Deberán presentar las constancias como responsables directos ante los impuestos provinciales y nacionales y como agentes de percepción y/o retención, en su caso.

Artículo 8° - DISPOSICIONES Y/O REGLAMENTACIONES. Deberán presentarse todas las normas dictadas por las entidades u organismos referidas a los siguientes temas: Estructura Administrativa y Manual de Funciones, Régimen de Contrataciones, Régimen de Viáticos, Inventario general de bienes, Régimen de remuneraciones, Convenios o Reglamentación sobre fondos de terceros o subsidios (recibidos o entregados) y cualquier otra normativa, propia o externa, relacionada con la administración de fondos públicos, presupuestarios o no.

Asimismo, deberán acompañarse el presupuesto, ordenanzas tributarias, y toda otra disposición afín que se relacione con el ente.

Artículo 9° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. Los elementos requeridos en los artículos 3 a 8 deberán ser presentados al Tribunal de Cuentas hasta el 15 de febrero de cada año y, en caso de producirse modificaciones, dentro de los 15 días de ocurridas.

En la nota de remisión correspondiente a la presentación inicial de cada ejercicio, se consignará expresamente -en su caso- la no existencia de modificaciones producidas en los requisitos de los artículos N°4 a 8, con respecto al ejercicio anterior.

TÍTULO II

RENDICIÓN MENSUAL

CAPÍTULO I

REQUISITOS GENERALES

Artículo 10° - BALANCES DE SUMAS Y SALDOS. Deberá indicarse el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. Se deberá presentar uno correspondiente al mes y otro acumulado a la fecha de cierre de cada mes.

Artículo 11° - CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. Constancia emitida por el Jefe del Área Contable o Servicio Administrativo de que la misma surge de Registros Contables llevados de acuerdo a la normativa vigente, que se ha puesto a disposición al auditor toda la información y el acceso pertinente, y que todas las transacciones se han registrado y reflejado en los estados contables.

Artículo 12° - ACTA DE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES. Deberá reflejar el recuento practicado al finalizar las operaciones del mes en la Tesorería y en cada una de las dependencias donde existan fondos y/o valores. En ella se discriminarán las disponibilidades que correspondan a Fondo Permanente y Cajas Chicas, de aquellas originadas en la recaudación. También contendrá los números de los últimos comprobantes relacionados con ingresos y egresos de fondos.

El recuento físico debe ser conciliado con los registros contables y en caso de existir diferencias deberán explicarse las mismas.

Asimismo, se deberá presentar una planilla en la que se detallará la existencia inicial del mes de los boletos de ingresos, o documentos equivalentes, sin utilizar, los utilizados en el mes y la nueva existencia final, con indicación del número inicial y final de cada serie. Cuando tales boletos o documentos equivalentes se encuentren habilitados para la percepción de recursos en delegaciones, se indicará tal circunstancia. La misma deberá ser firmada por el responsable que tenga a cargo el contralor de formularios.

También deberá acompañarse un detalle de la composición del saldo de la cuenta de orden de cargos y descargos al Tesorero.

El acta de arqueo deberá estar suscripta por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores.

Artículo 13° - CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS. Esta obligación comprenderá a todas las cuentas abiertas a nombre del ente, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y cualquier otra modalidad que se creare en el futuro, en moneda nacional, extranjera, títulos, o cualquier otro medio de pago.

Las conciliaciones serán realizadas entre los saldos de los registros contables y los que surgen de los extractos y/o certificados bancarios, debiendo adjuntarse fotocopia del último correspondiente en el que conste el saldo final al cierre, manteniéndose a disposición del auditor la totalidad de los extractos debidamente ordenados. Dichas conciliaciones deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas. Deberán estar conformadas en forma expresa por el responsable del Servicio Administrativo o el Contador en su caso.

La fecha de cierre de las conciliaciones bancarias mensuales debe ser el último día del período (mes y año).

Artículo 14° – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES, USUARIOS, REEMBOLSOS U OTROS, ACTUALIZADOS.

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en Artículo 5°.

B) Se deberá proveer una consulta a la cuenta corriente que contenga al menos la siguiente información:

Código de concepto de ingreso: (impuestos, tasas, obras reembolsables, cobranza a obras sociales, cuotas, cánones, multas, etc.)

Cuenta Patrimonial Asociada,

Número de Padrón, Cliente, Deudor, Contribuyente, etc.

Nombre y Apellido del Cliente

CUIT/CUIL del Cliente

Fecha proceso (fecha contable de registración)

Fecha valor (fecha real del comprobante u operación)

Fecha de vencimiento obligación

Saldo inicial del período, indicando si es deudor o acreedor

Débitos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:

Facturación o Aforo

Ajustes a la facturación o aforo

Otros (identificando código)

Créditos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:

Pagos

Exenciones

Condonaciones

Prescripciones

Descuentos

Otros (identificando código)

Saldo Final del período, indicando si es deudor o acreedor

Nro Boleta de Apremio

Estado de Gestión de cobranza (normal, en mora, en apremio, en gestión judicial)

Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable)

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas mencionadas en la consulta, por código de operación, contribuyente, concepto de ingreso, cuenta patrimonial. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de cuentas por cobrar, para el período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661.

D) Deberá remitirse de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas", la siguiente información:

Período de presentación

Tipo de Ingreso

Saldo inicial del Período

Total Débitos del Período

Total

Créditos

del Período

Saldo Final del Período

E) Los organismos deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo N° 3328 de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

Se deberá proveer una consulta del estado de gestión de cobranza que contenga al menos la siguiente información:

Código de identificación del deudor, cliente, contribuyente

Identificación boleta de apremio

Etapas Judiciales

Fecha Estado judicial

Número Juzgado

Identificación recaudador

Importe

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas, deudor, boleta de apremio, etapas judiciales, recaudador. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

Artículo 15º - SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REGISTRACIÓN. Deberá cumplirse con lo establecido en el artículo N°5.

Artículo 16º - ESTADO MENSUAL DE MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES. Se deberá presentar el correspondiente al mes y el acumulado a la fecha conforme al modelo previsto en el Anexo IX.

Artículo 17º - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS Y RECURSOS. Se presentará el correspondiente al mes y el acumulado al cierre de cada mes calendario al que corresponda la información, según los modelos de los Anexos III y IV. Para aquellas instituciones que llevan SIDICO, se podrán presentar los reportes que surjan de dicho sistema, siempre y cuando cumplan con el modelo del acuerdo.

Artículo 18º - MOVIMIENTOS DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES. Se deberá presentar uno correspondiente al mes y otro acumulado al cierre de cada mes calendario al que corresponde la información, conforme al modelo previsto en el Anexo XIV.

Artículo 19º – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en el artículo N°5.

B) Se deberá proveer una consulta que contenga al menos la siguiente información, de cada agente, ordenada por fecha y tipo de liquidación:

Fecha de liquidación,

Tipo de liquidación (normal, suplementaria, etc.)

CUIL del trabajador

Nombre del Organismo o Nomenclador (carácter, jurisdicción, unidad organizativa)

Régimen de liquidación, agrupamiento, tramo y subtramo.

Total de haberes remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos

Total de haberes no remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos

Días liquidados

Horas liquidadas

Salario familiar

Contribución jubilación

Contribución obra social

Contribución ART u otra contribución

Aporte jubilatorio

Aporte obra social

Aporte seguro mutual

Retención Impuesto a las Ganancias

Descuentos personales por concepto (préstamos, embargos, aportes sindicales, aportes partidos políticos, etc.)

Sueldo neto

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas de liquidación, CUIL del trabajador, Organismo, concepto de descuentos. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de liquidación de haberes, para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661.

D) Remitir de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas", la siguiente información:

Período de presentación

Tipo de

Liqui-dación

Total haberes remunerativos

Total haberes no

Remunerativos Totales otros descuentos

(en columnas individuales)

E) Declaración Jurada 931: remitir la información del Archivo de Importación del Aplicativo de la AFIP referido a la Nómina de personal, y del cual surge la Declaración Jurada 931 de todos los aportes y contribuciones del estado provincial y municipal de Mendoza. Se deberá presentar por Contaduría General de la Provincia para todos los organismos, por ser el único órgano responsable de la presentación de las declaraciones juradas.

Dicha información se enviará conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas".

F) Acreditaciones de Fondos: remitir el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 con el detalle de las acreditaciones de fondos mensuales por sueldos, con los siguientes datos mínimos:

Organismo

Número de Cuenta Bancaria

Tipo acreditación indicando si fue por acreditación bancaria o por OP (Orden de Pago)

Fecha Acreditación

CUIL del trabajador

Importe

G) Contratos de Locación: Aquellos organismos que no registren a través del SI.D.I.CO. deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas" con el detalle de la liquidación de los contratos de locación con los siguientes datos mínimos:

CUIT del contratado

Fecha de liquidación

Tipo de contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de fin del contrato

Total del contrato

Importe liquidado en el mes

Retenciones impositivas (AFIP –ATM)

H) La información de los incisos A), B), C), D) F) y G) deberá ser presentada por cada organismo que rinde cuentas al Tribunal, excepto para aquéllos cuya liquidación y/o acreditación se realiza por el estado provincial, en cuyo caso deberá ser presentada por el Contador General de la Provincia.

Artículo 20° - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN. Deberá encontrarse, a disposición de los auditores del Tribunal, la documentación correspondiente conforme a las disposiciones del Título IV de la Sección I.

Artículo 21° - DISPOSICIONES LEGALES. Deberán proveer acceso remoto desde el Tribunal a sus respectivas disposiciones legales, decretos, resoluciones, actas paritarias y cualquier otra disposición emitida durante el mes, proporcionando una consulta con el índice que contenga número de la norma, tipo de norma, fecha de emisión, fecha de proceso (fecha de registración en el sistema), detalle sucinto del tema y acceso al archivo digital para su consulta y/o descarga.

De no contarse con un sistema para el tratamiento de normativa, se remitirá el índice con el detalle anteriormente citado y el archivo digital de cada una de las normas incluidas en el mismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 "Presentaciones digitalizadas".

Artículo 22° – MODIFICACIONES A LA PRESENTACIÓN INICIAL. Se deberá presentar una nota donde se consigne, en su caso, la inexistencia de modificaciones a los requisitos establecidos en el Título I.

Artículo 23° - BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS. Se deberá enviar la base de datos de todos los subsidios otorgados durante el mes, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 2514, y de ayuda social directa, conteniendo como mínimo la siguiente información:

CUIT del beneficiario

Nombre del beneficiario

Fecha de inicio del beneficio

Fecha de fin del beneficio

Tipo de beneficio

Total del beneficio del período

Deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas".

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 24 – REGIMEN DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. Se deberá presentar la información requerida por el Acuerdo N° 3274 con los requisitos mínimos indicados en el Anexo XVI.

Artículo 25° – OTROS FONDOS. Se deberá remitir idéntica información a la solicitada en el artículo anterior respecto de los fondos que por cualquier otro concepto y afectación (préstamos, subsidios, aportes, fondos de terceros, etc.) se transfieran a los municipios y que tengan origen en otras dependencias del Gobierno de la Provincia, del Gobierno Nacional o de otras entidades gubernamentales o no, nacionales o extranjeras, registrados en su sistema contable. Para ello deberá establecer procedimientos y plazos para recabar la información de los distintos organismos.

En caso de utilizarse códigos indicativos de concepto y cuenta bancaria, éstos deberán ser individuales, de tal forma que permitan el control y afectación.

La presentación deberá realizarse con el modelo del Anexo XVII.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y MUNICIPALIDADES QUE RECAUDEN RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (excepto ATM respecto a la Recaudación Provincial)

Artículo 26° – INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL MES. Se deberá remitir:

A - Total de fondos rendidos por las entidades recaudadoras primarias en el período (incluidas las cajas de recaudación propias del ente y otras), discriminados por concepto. En todos los casos deberán discriminarse los importes rendidos en concepto de recursos tributarios, no tributarios, etc.

La presente información deberá ser presentada conforme al modelo previsto en el Anexo XVIII.

B - Total mensual de pagos registrados en las cuentas corrientes de los contribuyentes, por concepto, conciliado con el total de recursos registrados en la ejecución presupuestaria, conforme al modelo del Anexo XIX.

C - Total mensual registrado como ingresado en las cuentas de Recursos de la ejecución presupuestaria, conciliado con los importes que surjan de A. Se presentará conforme al Anexo XX.

D - Conciliación de los importes de los pagos registrados en las cuentas de contribuyentes por concepto (punto B), con el total rendido por las entidades recaudadoras por cada concepto (punto A), indicando el origen de las diferencias y su evolución mensual. Anexo XXI.

F) La información consignada en este artículo deberá ser remitida en archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 (presentaciones digitales).

Artículo 27° – CONCILIACIÓN Y FIRMA DE LOS ANEXOS DE RECAUDACIÓN. Los anexos consignados en el artículo 26 deberán ser firmados por los responsables de Dirección de Rentas, Contaduría General y Tesorería del Municipio o del Departamento de recaudación, de la Contaduría General y Tesorería de los entes descentralizados o autárquicos,

La firma de los responsables mencionados precedentemente implicará la conformidad y conciliación, por parte de cada uno de ellos, de la información expuesta en el art. 26 con los registros contables.

Artículo 28° – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. Para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente en tiempo y forma, la Dirección de Rentas, Tesorería y Contaduría del municipio o de los entes descentralizados o autárquicos deberán establecer los procedimientos y plazos necesarios para coordinar sus sistemas de información a efectos de poder determinar en forma diaria y con exactitud el tipo de recursos rendidos, el ingreso al Tesoro de dichos recursos y la registración contable de los mismos (Sistema de Tesorería y Gestión Financiera, Sistema de Contabilidad, Sistema de Presupuesto y Sistemas de Ingresos Públicos).

RENDICIÓN MENSUAL DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Artículo 29° - De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 8.706; y Ley N° 9.292 (arts. 18° y 24° a 29°); la Administración Tributaria Mendoza o el ente que cumpla funciones similares, deberá incluir en la rendición mensual la información relativa a la recaudación de todos los recursos provinciales y los créditos a favor que se hubieren generado, según lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 30° - SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES U OTROS RESPONSABLES, ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES Y LA PUESTA EN LINEA DE ESTA INFORMACIÓN.

A. GENERAL:

A) Se deberá cumplir con lo establecido en el art. 5º.

B) Se deberá proveer una consulta o reporte que contenga, al menos, la siguiente información, ordenada por cada concepto de ingreso que el organismo recaude:

1. Código y concepto de ingreso: (impuestos, tasas, cuotas cánones, multas, etc.).
 2. Cuenta patrimonial asociada.
 3. Número de Padrón, Cliente, Deudor, Contribuyente, etc.
 4. Nombre y Apellido del Cliente.
 5. CUIT/CUIL del Cliente.
 6. Fecha proceso (fecha contable de registración).
 7. Fecha valor (fecha real del comprobante u operación).
 8. Fecha de vencimiento de la obligación.
 9. Saldo inicial del período, indicando si es deudor o acreedor.
 10. Débitos del período con número de operación, código e importe, que incluya:
 - Facturación.
 - Ajustes a la facturación.
 - Intereses.
 - Otros (identificando código).
 11. Créditos del período con número de operación, código e importe, que incluya:
 - Pagos.
 - Exenciones.
 - Condonaciones.
 - Prescripciones.
 - Descuentos.
 - Otros (identificando código).
 12. Saldo Final del período, indicando si es deudor o acreedor.
 13. Estado de gestión de cobranza (normal, en mora, en apremio, en gestión judicial).
 14. Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable).
-

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas tanto por valor o por proceso, por número de operación, contribuyente, concepto, cuenta contable, tipo de operación, estado de gestión de cobranza, responsable. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

El organismo deberá cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo N° 3.328 de Registración de detalle del subsistema de Cuentas por Cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

C) Deberá remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de Cuentas por Cobrar; para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5.661.

D) Deberá remitir de manera digital, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5.661 "Presentaciones digitalizadas" la siguiente información:

Período de presentación Tipo de Ingreso Saldo inicial del Período Total

Débitos del Período Total

Créditos del Período

Saldo Final del Período

B. REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS Y GASÍFERAS

1. El organismo deberá cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo N° 3.328 de registración de detalle del Subsistema de Cuentas por Cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial, incluyendo en forma descriptiva los siguientes ingresos por Concesiones del Estado, como los que en el futuro se incorporen por otras obligaciones asumidas por los concesionarios de exploración, explotación y transportes, tanto las que surgen de los convenios primitivos como los derivados de la renegociación de los mismos, por conceptos o por ampliación de su término:

- Ingresos por Concesiones del Estado.
- Canon por exploración.
- Cánones de Explotación de Hidrocarburos.
- Fondo Escolar - Dto. 1.654/08 - Ley 8.009. Art. 41.
- Pago Inicial Prorroga de la Concesión Hidrocarburífera Dto. 3.089/10, art. 3º, Ap. 3.1.
- Canon Extraordinario de Producción Dto.3089/10 art.3.
- Canon por Renta Extraordinaria Dto.3.089/10 art.4.
- Responsabilidad Social Empresaria –Fondo de Inversión en Infraestructura Social, Dec. N° 3.089/10 art. 5º.
- Regalías Petrolíferas.
- Regalías Petrolíferas - Fondo Minero.
- Regalías petrolíferas (Fondo de Infraestructura Provincial-F.I.P.) Ley 6841, art.16.

- Regalías Petrolíferas Plan Construcción de Viviendas Ley 8.095.

2. La Dirección General de Regalías de la ATM deberá contar con un sistema de Registración de Cuenta Corriente Única por Concesionario, el cual deberá incluir cada sujeto obligado y todas sus obligaciones emergentes del contrato de exploración, producción y transporte, incluidas las Regalías Hidrocarburíferas, debiendo quedar detallados todos los débitos y todos los créditos.

Asimismo, deberá informar mensualmente, respecto de las Cuentas Corrientes de los Concesionarios, identificando por período, por cada concesionario y por concepto de sus obligaciones, el saldo inicial, débitos, créditos y saldo final.

El informe deberá indicar, además, la etapa de gestión de cobro en que se encuentren las obligaciones generadas y pendientes de cobro.

a) Débito:

Cualquiera sea su concepto, tales como declaración jurada, declarada jurada rectificativa si hubiere diferencias respecto del original, por estimación de oficio, intereses devengados por mora, ajustes de precios del valor del producto, multas, y cualquier otro concepto relativo a la obligación general a que están obligados.

El monto del débito deberá registrarse mensualmente, como lo establece la norma legal respectiva, por sujeto, por área, por producto del obligado.

b) Crédito:

El crédito relacionado con la cancelación de la obligación debe ser afectado al concepto del débito que lo generó.

De esta forma, permitirá determinar los saldos impagos del sujeto obligado, clasificados por sus conceptos, por créditos pendientes de afectación, por pagos en exceso, etc.

c) Saldo

De la sumatoria de los débitos y de los créditos surgirá el saldo de las cuentas corrientes.

En el caso de saldos deudores y/ o acreedores, se deberá permitir identificar e informar las cuentas por cobrar, con su respectivo estado y detalle según su composición.

De la misma manera, deberá reflejar los restantes saldos pendientes de afectación, tanto deudores como acreedores.

3. Mensualmente deberá remitirse, en el respectivo expediente electrónico de rendición, detalle la recaudación total por cada uno de los conceptos, referente a las obligaciones a que están sujetos los concesionarios, incluidas las regalías hidrocarburíferas, por mes calendario y su acumulado.

Tal información deberá identificar, cuenta contable, concepto, período, importe mensual, total mensual y acumulado por mes, cumpliendo con los formatos establecidos en el Acuerdo N° 5.661 "Presentaciones digitalizadas".

4. Del Control Técnico:

Control Técnico-Financiero de Regalías, Cánones, Multas y Gravámenes generados por la exploración, explotación y transporte de petróleo, gas y demás recursos naturales:

a) Informar el cobro de las diferencias resultantes en los desvíos de la producción, detectadas por las acciones conducentes a la corrección de las Declaraciones Juradas.

b) Informar las acciones enviadas al Ministerio de Hacienda para que formalice el Certificado de Deuda preparado por la Dirección de Regalías, por las deudas resultantes de faltante o por la falta de pago en término de las regalías, cánones, pago inicial por la prórroga, producción extraordinaria, renta extraordinaria, multas u otras obligaciones de los concesionarios.

5. Integración y provisión en línea:

El sistema deberá prever la integración con el Sistema de Información Contable -SIDICO-, que administra la Contaduría General de la Provincia.

Asimismo, deberá permitir acceso a consulta del Tribunal de Cuentas, para que éste pueda obtener información en forma directa.

Artículo 31° - PUESTA EN LÍNEA DE TODOS LOS SUBSISTEMAS QUE INTERVIENEN EN EL SISTEMA DE REGISTRACIÓN CONTABLE Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Deberá cumplirse con los requisitos del artículo 5.

Artículo 32° - ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PERÍODO. El mismo deberá contener:

A) El total de fondos rendidos en el período por las entidades recaudadoras primarias, discriminados por concepto, según las boletas de depósito realizado en el banco centralizador y sus respectivos remitos. Deberá indicarse el importe rendido por cada una de ellas y por cada tipo de remito. En todos los casos deberán discriminarse los importes rendidos en concepto de recursos tributarios y no tributarios de los de fondos y valores. Asimismo, deberá indicarse, por cada remito, el importe correspondiente a las comisiones bancarías e IVA respectivos, totalizados por entidad recaudadora, individualizando debidamente los remitos anulados (Anexo XXII).

B) Total mensual registrado en las cuentas corrientes de los Contribuyentes (Anexo XXIII).

En el caso que por algún motivo no se haya aplicado la totalidad de lo recaudado, deberá explicarse detalladamente los motivos de dicha situación y confeccionarse el Anexo respectivo (Anexo XXIV).

C) Total mensual registrado en las cuentas de Cálculo de Recursos correspondientes, como consecuencia de los importes que surjan de A) (Anexos XXV y XXVI).

D) Conciliación de los importes de recursos acreditables en las cuentas corrientes de los contribuyentes que surjan de A) con el consignado por el mismo concepto en B) y C), indicando el origen de las diferencias y su evolución mensual.

Artículo 33° - DETALLE DE LA FACTURACIÓN DEL MES DE CADA IMPUESTO. Deberá suministrarse el detalle de la facturación del mes discriminada por impuesto y por departamento, incluyendo los ajustes realizados durante el Período y que correspondan a facturaciones de períodos anteriores. En todos los casos la información deberá referirse a los débitos que impactan en las cuentas corrientes de los contribuyentes y contener el detalle que permita verificar dicho impacto.

Artículo 34° - CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN MENSUAL Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN. La información detallada en los artículos 30 A.C) y A.D) y 32 deberá ser firmada por los responsables de la ATM, conformada y conciliada por Contaduría General de la Provincia, con la constancia de que la misma surge de Registros Contables llevados de acuerdo a la normativa vigente. A tal fin, la ATM deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia la rendición mensual dentro del mes siguiente al que corresponde la información, quien la deberán devolver conformada y conciliada dentro de los 20 días corridos de su

recepción.

Artículo 35° - DETALLE DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES PRACTICADAS E INGRESADAS EN EL PERÍODO. A tal efecto:

- a. Deberá detallarse por impuesto y contribuyente las retenciones y percepciones realizadas por los respectivos agentes y las ingresadas por los mismos.
- b. Además deberán informarse las retenciones y percepciones deducidas por los contribuyentes en las declaraciones juradas presentadas por impuesto y agente interviniente.
- c. Deberán conciliarse los conceptos indicados en A) y B).

Artículo 36° - INFORMACIÓN SOBRE APREMIO FISCAL. Deberá presentarse en forma trimestral, respecto al universo de créditos en apremio fiscal, la información detallada por recaudador, incluyendo estado/etapa de las boletas de deuda al inicio de cada trimestre, etapas desarrolladas en el trimestre e importe actualizado de la Boleta de deuda al final de cada trimestre; conforme al Anexo XXVII.

Artículo 37° - CONDICIONES DE LA INFORMACION. La información antes detallada se presentará conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas; o, a opción de la Repartición, la información podrá residir en el servidor de la misma con acceso exclusivo de los auditores del Tribunal de Cuentas.

Complementariamente, deberá remitirse una planilla con los totales de cada columna de los Anexos detallados precedentemente firmada por los responsables. Esta planilla, además, deberá contener la cantidad de registros del mismo y cantidad de bits, con indicación expresa que los archivos son de sólo lectura.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. Las personas jurídicas públicas deberán presentar la documentación requerida en el presente Título hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información.

Los Directores Generales de Administración y/o los Jefes de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central deberán confeccionar y remitir a Contaduría General de la Provincia, dentro del primer mes siguiente al que se refiere la información y conforme a la Disposición N° 36/2017 de CGP o la que el futuro la sustituya o modifique, quien deberá intervenir la documentación, según lo previsto por el artículo 112 de la Ley N° 8706, indicando su conformidad o formulando las observaciones pertinentes. La misma deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas por la Contaduría General de la Provincia hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información, debiendo comunicar, asimismo, sobre los Servicios Administrativos o Contables que no hayan dado cumplimiento al plazo fijado, indicando si se han aplicado las sanciones conforme las normas de la Disposición N° 6/2015 de CGP o, en su caso, explicando los motivos de su no aplicación.

El Tribunal de Cuentas no recibirá documentación inherente a este Acuerdo presentada directamente por los Servicios Administrativos o Contables de los organismos centralizados.

Artículo 39° - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. La falta de presentación integral, en tiempo y forma, de alguno de los elementos integrantes de las rendiciones mensuales dará lugar a la aplicación, en forma automática, de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley N° 9292).

Artículo 40°- PRESENTACIÓN INFORMACIÓN LEY RESPONSABILIDAD FISCAL. Adicionalmente y en forma conjunta con las rendiciones mensuales de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre deberá presentarse la información que establece el Acuerdo N°3949, reglamentario de la ley de responsabilidad fiscal. A tal fin, las fechas de proceso de la información (fecha contable de registración) debe ser igual para la rendición mensual y de responsabilidad fiscal.

TÍTULO III

RENDICIÓN ANUAL

CAPÍTULO I

REQUISITOS GENERALES

Artículo 41° - NOTA DE REMISIÓN. Deberá presentarse con el detalle de los elementos que se envían para estudio.

Artículo 42° - NÓMINA DE RESPONSABLES. Se deberá remitir una nómina completa de las Autoridades y Agentes responsables de la percepción e inversión de caudales públicos y de su administración, y de los funcionarios intervinientes en la administración de documentos que produzcan efectos en la administración de la hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 1, Apartado C, artículo 45 y 74 de la Ley N°9292, y por todo el período del ejercicio económico.

Se deberá presentar un detalle de los periodos que los responsables hayan gozado de licencia, informando los responsables que quedaron en su reemplazo.

A tal fin se utilizará el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Aquellos organismos que se encuentren obligados a registrar sus operaciones a través del SI.D.I.CO., deberán presentar como Anexo I el que surge de dicho sistema, el que en todo momento debe contener los requisitos requeridos en el presente.

Conforme al Acuerdo N°5576 de Notificación digital, se deberá comunicar la persona a la que se le encomienda ingresar a la casilla institucional y quien lo reemplace en caso de ausencia, mediante el formulario "Operador casilla institucional", disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar en la sección Ayuda.

Artículo 43°- NOTA ACLARATORIA. En caso de corresponder, se indicará que no se han producido modificaciones en los requisitos detallados en el TÍTULO I.

Artículo 44° – BALANCE DE SUMAS Y SALDOS FINAL. Deberá presentarse indicando el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas y con los ajustes correspondientes al cierre de ejercicio, antes del cierre de las cuentas patrimoniales.

Artículo 45° - ESTADOS CONTABLES. Se presentarán según los modelos que se adjuntan al presente en Anexos II a XXI.

Se remitirán todos los estados titulados en la forma indicada, cubiertos en todas sus columnas, y con la leyenda "sin movimiento" o "no aplicable" cuando así corresponda. Estos deberán estar firmados por el Jefe del Área Contable o Servicio Administrativo indicando que surgen de los Registros Contables. Los estados contables, deberán estar firmados también por las máximas autoridades de cada organismo.

Toda la información contenida en los mencionados modelos deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas".

Los organismos que lleven sus registros por SIDICO, podrán presentar los Anexos III y IV que surjan de dicho sistema, siempre que contengan los datos de los modelos que forman parte de este acuerdo.

En caso de rectificarse alguno de los anexos anteriores deberán ser identificados como "Anexo rectificativo", cumpliendo los mismos requisitos del Acuerdo N° 5661 en su presentación.

Artículo 46° - DISPOSICIONES LEGALES. Deberán presentarse los decretos, resoluciones y cualquier otra disposición no informada con las rendiciones mensuales, según las especificaciones del artículo 21.

Artículo 47° - LIBROS INVENTARIOS Y BALANCES, DIARIO, MAYOR, IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES. Su presentación se ajustará a lo descrito en el artículo 5° y lo siguiente:

A) Se deberá presentar el Libro Inventarios y Balances, previamente rubricado por el Tribunal. La información de los inventarios cuyos registros contengan numerosos datos se podrá presentar en soporte digital, efectuando el registro global en el libro, por cada cuenta de Activo y Pasivo con su respectivo importe. Complementariamente deberá remitirse una planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna.

B) Los inventarios, deben ser firmados por los responsables de cada inventario conjuntamente con el Contador o Jefe de servicio administrativo, y responsable de inventario si existiera.

C) Toda la información contenida en los inventarios deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas".

D) El Libro Inventario y Balances deberá contener todos los estados contables presentados que conforman la rendición de la cuenta, y en caso de que se rectifiquen con posterioridad a la presentación de la cuenta, y una vez emitido el FALLO de la rendición de cuentas, deberán copiarse nuevamente los estados contables definitivos.

E) En el caso del Libro Diario, se podrá presentar en soporte digital.

F) En el caso de los libros Mayor, Imputaciones Presupuestarias, Subdiarios y demás libros auxiliares, de los organismos que facilitaran el acceso on line desde el Tribunal, quedan exceptuados de su presentación, siempre y cuando exista una consulta del sistema que permita visualizar los mismos. Los demás organismos podrán presentar estos libros en soporte digital

Artículo 48° - DOCUMENTACIÓN OBSERVADA. Se remitirá en formato papel o digital, toda la documentación observada durante la auditoría in situ realizada por este Tribunal de Cuentas (Acuerdo N° 1591), siempre que no haya sido presentada por requerimiento previo del Auditor o del Tribunal.

Artículo 49° - TODA OTRA DOCUMENTACION REQUERIDA EN CADA CASO POR EL TRIBUNAL. Se debe presentar todo aquella documentación o contestación de informes solicitados en la fiscalización, y que no haya sido remitida oportunamente.

Artículo 50° - ACTAS DE ARQUEO, CONCILIACIONES BANCARIAS Y SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR. En caso de haberse producido modificaciones en los registros contables al cierre del ejercicio que hayan afectado la documentación exigida por los artículos 12, 13, 14 y 19, presentadas con la rendición del mes de diciembre, deberá acompañarse dicha información actualizada.

Además, se solicita se remitan las bases de contribuyentes acumuladas (art 14), así como la información de liquidación de haberes (art. 19) del año completo.

Artículo 51° - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN. Deberá encontrarse a disposición

de los revisores del Tribunal la documentación correspondiente, conforme a las disposiciones del Título IV de la Sección I.

Artículo 52° - CERTIFICADO DE CIERRE DE OPERACIONES EN SI.D.I.CO O DEL SISTEMA INFORMÁTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGISTRAN LAS OPERACIONES.

En el caso de la utilización del sistema SIDICO, este certificado será emitido por la Contaduría General de la Provincia y el Administrador de SIDICO. En los casos en que se utilicen otros sistemas informáticos para registrar las operaciones, el certificado será emitido por el Contador General de cada organismo o cargo equivalente, conjuntamente con el Administrador del Sistema. Este certificado implica que el ejercicio rendido por el cuentadante se encuentra cerrado.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 53° - INFORME DE AUDITORÍA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. Se acompañarán los relativos a las rendiciones de cuentas de organismos centralizados de la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Nº 8706.

Artículo 54° – ESTADO CONSOLIDADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA E INFORME SOBRE EVOLUCIÓN FINANCIERA, ECONOMICA Y PATRIMONIAL. La Contaduría General de la Provincia deberá presentar este estado y el informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Nº 8706 y su decreto reglamentario. Asimismo, deberá acompañar copia de los consentimientos previos emitidos a todos los organismos que corresponde que integren el consolidado.

Artículo 55° - RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y OTROS FONDOS (Acuerdo Nº 3274). La Contaduría General de la Provincia deberá remitir anualmente al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, antes del 30 de marzo del año calendario inmediato siguiente al del ejercicio que corresponde, la información acumulativa y definitiva detallada en los artículos 24 y 25, a fin de que los Municipios concilien sus registros y practiquen los ajustes respectivos antes de la formulación de la Cuenta General del Ejercicio.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUENTAS ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 56° - CONSENTIMIENTO PREVIO DE CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. Se presentará, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley Nº 8706 y su decreto reglamentario.

En caso que la Contaduría General de la Provincia detectare diferencias y/o inconsistencias entre las rendiciones de cuentas presentadas por los Organismos y lo registrado por éstos en el SI.D.I.CO., el Organismo deberá informar los montos, las cuentas contables origen de las diferencias y presentar su conciliación y explicación. A dichos efectos la información deberá ser suscripta por el responsable del Servicio Administrativo o el Contador, en su caso.

Artículo 57° - CERTIFICACIÓN DE FONDOS EXPEDIDA POR CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. Se deberá acompañar certificación de los fondos remitidos durante el ejercicio en concepto de subvenciones y/o remesas de Administración Central, o cualquier otro tipo de fondos que en virtud de normas legales le sean remitidos a los organismos y su conciliación con las cifras registradas en la contabilidad de los mismos. El Organismo deberá informar los montos, las cuentas contables origen de las diferencias y presentar su conciliación y explicación. A dichos efectos la información deberá ser suscripta por el responsable del Servicio Administrativo o el Contador, en su caso.

Artículo 58° – OPORTUNIDAD DE LAS CERTIFICACIONES. A efectos de lograr la oportuna emisión, por parte de Contaduría General de la Provincia, de las constancias requeridas en los artículos N°52, 54, 56 y 57, los organismos deberán cumplir con las fechas indicadas en los instructivos anuales que emita la misma.

MUNICIPALIDADES

Artículo 59°- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Se deberá presentar constancia de la elevación al Honorable Consejo Deliberante de la cuenta general del ejercicio conforme Ley N°1079 art. N° 105 inc. 10, y Ley N° 8706 art. N°193.

Si al momento de efectuarse la rendición de cuentas anual al Tribunal de Cuentas, se encuentra el tratamiento de la cuenta por parte del Honorable Concejo Deliberante, el mismo debe ponerse a disposición del tribunal.

Artículo 60°- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. Se acompañará la certificación confeccionada en forma acumulativa y definitiva de la información detallada en el Acuerdo N° 3274, referida a:

A - Régimen de participación municipal, con la indicación de la norma legal que la sustenta:

1. Saldo de Participación Municipal de Impuestos y Regalías al cierre del ejercicio o período anterior, indicando si es provisoria o definitiva.
2. Participación que le corresponde al Municipio según la distribución de los recursos participables del período realizada de acuerdo a la normativa en vigencia.
3. Detalle de las transferencias giradas a los municipios durante el período con indicación de:
 - a) Fecha de transferencia efectiva de cada remesa
 - b) Importe individual de cada remesa
 - c) Concepto de cada remesa (anticipo, saldo del ejercicio anterior, etc.), aclarando si el mismo es provisorio o definitivo. Importes retenidos, con indicación de fecha, concepto y monto.
 - d) Saldo al cierre del ejercicio o período.

B - Fondos que por cualquier otro concepto y afectación (préstamos, subsidios, aportes, fondos de terceros, etc.) se transfieran a los municipios y que tengan origen en otras dependencias del Gobierno de la Provincia, del Gobierno Nacional o de otras entidades gubernamentales o no, nacionales o extranjeras, registrados en su sistema contable, con similar información a la expuesta en el punto A.

Toda la información deberá estar firmada por el Jefe del Servicio Administrativo o Contable o quien cumpla sus funciones.

En todos los casos se deberá indicar la fecha de corte de la información definitiva.

La información solicitada deberá cumplir los requisitos de los Anexos XVI y XVII.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y MUNICIPALIDADES QUE RECAUDEN RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (excepto ATM por la Recaudación Provincial)

Artículo 61° - INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN ACUMULADA AL CIERRE DEL EJERCICIO. Se presentará con igual exposición de información que la indicada en la rendición mensual en el artículo 26.

Artículo 62° - CONCILIACIÓN Y FIRMA DE LOS ANEXOS DE RECAUDACIÓN. Los anexos consignados en el artículo 61 deberán ser firmados por los responsables de Dirección de Rentas, Contaduría General y Tesorería del Municipio o del Departamento de recaudación, de la Contaduría General y Tesorería de los entes descentralizados o autárquicos,

La firma de los responsables mencionados precedentemente implicará la conformidad y conciliación, por parte de cada uno de ellos, de la información expuesta en el art. 61 con los registros contables.

Artículo 63° – PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. Para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente en tiempo y forma, la Dirección de Rentas, Tesorería y Contaduría del municipio o de los entes descentralizados o autárquicos deberán establecer los procedimientos y plazos necesarios para coordinar sus sistemas de información a efectos de poder determinar en forma diaria y con exactitud el tipo de recursos rendidos, el ingreso al Tesoro de dichos recursos y la registración contable de los mismos (Sistema de Tesorería y Gestión Financiera, Sistema de Contabilidad, Sistema de Presupuesto y Sistemas de Ingresos Públicos).

RENDICIÓN ANUAL DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Artículo 64° - AMBITO DE APLICACIÓN. De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 8.706; y Ley N° 9.292 (arts. 18° y 24° a 29°); la Administración Tributaria Mendoza o el ente que cumpla funciones similares, deberá incluir en la rendición anual la información relativa a la recaudación de todos los recursos provinciales y los créditos a favor que se hubieren generado, según lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 65° -SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR. Se presentará la información correspondiente al cierre del ejercicio de acuerdo al detalle del artículo 30.

Artículo 66° -ESTADO DE RECAUDACIÓN ACUMULADO DEL EJERCICIO. Se presentará la información correspondiente al cierre conforme lo requerido en el artículo 32.

Artículo 67° -ESTADO DEMOSTRATIVO A NIVEL GLOBAL DE IMPUTACIÓN EN CUENTAS DEL CÁLCULO DE RECURSOS. En el mismo deberá visualizarse que los importes de los créditos indicados en el estado del artículo 30, A.B) son coincidentes con los créditos imputados en las respectivas cuentas del Cálculo de Recursos y otros créditos. (Anexo XXVIII)

Artículo 68° -DETALLE DE LA FACTURACIÓN ANUAL DE CADA IMPUESTO. Se presentará la información consolidada con igual formato al solicitado en el artículo 33.

Artículo 69° -CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANUAL Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN. La información detallada en los artículos 65, 66 y 67 deberá ser firmada por los responsables de la ATM, conformada y conciliada por Contaduría General de la Provincia, con la constancia de que la misma surge de Registros Contables llevados de acuerdo a la normativa vigente. A tal fin, la ATM deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia la rendición anual dentro de los 60 días corridos de finalizado el ejercicio, quien la deberá devolver conformada y conciliada dentro de los 20 días corridos de su recepción.

Artículo 70° - INFORMACION SOBRE CONCURSOS Y QUIEBRAS (Anexo XXIX). Se deberá presentar un Inventario Anual (universo de expedientes de todas las circunscripciones judiciales) con la siguiente Información:

- Número del expediente.

- Carátula del expediente.
- Tipo de causa.
- Juzgado/ Jurisdicción.
- CUIT/DNI
- Abogado responsable.
- Fecha de presentación del concurso o quiebra.
- Fecha sentencia de verificación.
- Monto total presentado.
- Monto Privilegio especial, general y quirografario.
- Monto no admisible y motivo de inadmisibilidad.
- Estado procesal del concurso o quiebra.
- Observaciones.

Artículo 71° - INFORMACION SOBRE CRÉDITOS PRESCRIPTOS: Deberán informar las deudas prescriptas al cierre de cada ejercicio fiscal, exponiendo las causas de la prescripción. (Anexo XXX y XXXI).

Artículo 72° - INFORMACION SOBRE BASES CATASTRALES Se deberá presentar un Inventario anual de parcelas suministrado por la Dirección General de Catastro, con la información detallada en el Anexo. (Anexo XXXII).

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 73° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN. La documentación requerida en el presente título deberá ser presentada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 113 Ley N°8706:

A) Antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere la rendición, jurisdicciones o unidades organizativas de la Administración Central y Municipios

B) Antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la rendición, los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Fondos Fiduciarios, Entes Reguladores y el Departamento General de Irrigación.

Artículo 74° - INTEGRACIÓN DE LA CUENTA. Para la integración de la cuenta se considerarán los artículos 1°, Apartado C) Definiciones – Cuenta Integrada, artículos N°27, 28 y 29 de la Ley N° 9292.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 75° - DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN. La documentación que respalda las rendiciones

mensuales y anuales deberá ser mantenida a disposición de los auditores de este Tribunal, convenientemente ordenada y completa para su revisión en los Archivos del ente cuentadante, pudiendo los mismos solicitar su remisión parcial o total, o bien retirar parte de la misma para su verificación en la sede del Tribunal de Cuentas. Se deberá cumplimentar lo dispuesto por artículo Nº35 y 66 de la Ley Nº9292.

Los Archivos citados deben encontrarse en lugares de fácil acceso para los auditores y cumplir con normas mínimas de seguridad en cuanto al resguardo de la documentación (Acuerdo Nº 1591).

CAPÍTULO I

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECURSOS

Artículo 76° - DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PERCEPCIÓN DE RECURSOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS. Todos los comprobantes correspondientes a los recursos percibidos por el organismo o repartición, incluidos fondos nacionales, especiales, etc., y en igual forma las boletas de depósitos bancarios, y los correspondientes extractos, deberán estar ordenados en forma sistemática, en las correspondientes piezas administrativas, en concordancia con el sistema de referenciación de las registraciones contables pertinentes y puestos a disposición del Tribunal.

Se deberá presentar inventario de actas de inspección e infracción u otra documentación que se vincule con el circuito de ingreso. Se detallará la existencia anterior, sin utilización, las actas utilizadas durante el mes y la nueva existencia, con indicación del número inicial y final de cada serie.

Artículo 77° - OTROS ELEMENTOS. Todas las disposiciones normativas y demás antecedentes relativos a la determinación y cálculo de los distintos tributos y/o recursos que perciba el ente deberán estar ordenados en las correspondientes piezas administrativas y puestos a disposición del Tribunal.

CAPÍTULO II

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EGRESOS

Artículo 78° - COMPROBANTES DE EGRESOS. Sus originales deberán encontrarse en expedientes foliados y archivados en relación con los registros analíticos y sintéticos de acuerdo a las disposiciones vigentes, e integrados por:

A - Constancias o volantes de imputación presupuestaria y/o contable, cuando corresponda, de todas las etapas del gasto (Afectación Preventiva, Definitiva o Comprometido, Devengado y Mandado a Pagar).

B - Antecedentes de la tramitación de la erogación, de acuerdo a los requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones respectivas.

C - Orden de Compra o Contrato debidamente sellados, cuando corresponda su emisión.

D - Remito y factura o recibo en las condiciones exigidas por los organismos recaudadores nacionales y provinciales, y constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio otorgada por funcionario autorizado con aclaración del cargo y firma. El Servicio Administrativo o Contable deberá controlar la documentación que acredita dicho pago y consignará, en toda la documentación de terceros (facturas, remitos, recibos, etc.) mediante un sello o cualquier otro medio mecánico, el nombre de la repartición y el número del expediente en el que se tramitó el pago.

E - Orden de Pago, que contendrá:

1) El número de orden de pago, que será correlativo dentro del mismo ejercicio;

- 2) La fecha de emisión;
- 3) El número de expediente al cual corresponda;
- 4) El ejercicio a que corresponda el gasto o entrega de fondos;
- 5) El nombre de la persona o autoridad a cuyo favor se manda hacer el pago;
- 6) La cantidad, expresada en letras y números;
- 7) La causa u objeto del pago o entrega, referenciando la Orden de Compra y/o número de Contratación;
- 8) La imputación presupuestaria;
- 9) Firma de los Responsables establecidos por las normas que correspondan.
- 10) Constancia del instrumento de pago (efectivo, cheque, cargo cuenta, transferencias, otros valores, etc.).

F - Recibo de pago, con los requisitos exigidos por el Código de Comercio y Organismos Recaudadores, y/o constancias de transferencias, depósitos, etc.;

G - Planillas mensuales de sueldos.

Artículo 79°- GASTOS POR "CAJA CHICA", "FONDOS FIJOS" Y OTROS FONDOS CON CARGO DE RENDIR CUENTAS. Los gastos realizados por estos conceptos deberán estar respaldados por comprobantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior; excepto los gastos en pasajes de transporte público de corta distancia que podrán ser rendidos en formulario implementado al efecto, con indicación del destino y debidamente autorizado por el jefe inmediato superior de quien efectuó la erogación. Los fondos, deberán cumplimentar las disposiciones del artículo N° 48 de la Ley N° 8706

Al 31 de diciembre de cada año deberá efectuarse la rendición y reposición de los gastos por "Caja Chica", "Fondos Fijos" y otros fondos con cargo de rendir cuentas, cualquiera sea el nivel de gastos que presenten y sin perjuicio de las que se realicen durante el ejercicio.

Artículo 80° - DETALLE DE GASTOS IMPAGOS POR EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Serán ordenados por acreedor y por partida presupuestaria (Artículo N°101 Ley N° 8706).

Artículo 81° - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS. La rendición de estas erogaciones deberá responder a lo establecido en los Acuerdos Nros. 2514, 5383 y sus modificatorios, disposiciones de la Contaduría General de la Provincia y conforme a las disposiciones generales referidas a la documentación relativa a egresos.

Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

Acuerdo N°: 6573

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO la sanción de la Ley N° 9292 Orgánica del Tribunal de Cuentas de Mendoza,

CONSIDERANDO:

I. Que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones trae aparejado un aumento de los riesgos y amenazas a los activos de información y a los sistemas esenciales utilizados para brindar los múltiples servicios que se prestan desde los organismos.

II. Que, por el gran auge del uso de las tecnologías, la seguridad de la información cumple un rol fundamental.

III. Que los organismos deben determinar sus políticas, normas específicas, procedimientos y guías, las que deben surgir a partir de un análisis de los riesgos para los procesos principales que se lleven a cabo.

IV. Que los responsables de los activos de la información deben proveer los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos; en tal sentido, los datos gestionados en los organismos deben ser protegidos tanto dentro como fuera del organismo, con independencia del formato y del soporte en el que estén contenidos.

V. Que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los activos de información son los principios de seguridad de la información a proteger.

VI. Las facultades conferidas por el artículo N° 27 de la Ley N° 9292.

Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el nuevo texto del Acuerdo N° 2989, que forma parte del presente Acuerdo, y que es de aplicación para los sujetos alcanzados por los Acuerdos Nros. 2988 y 6453.

Artículo 2° - Toda la documentación que se solicita en este Acuerdo deberá remitirse de manera digital.

Artículo 3° - Notificar a todas las personas que se encuentren alcanzados por los Acuerdos Nros. 6570 (t.o. Acuerdo N° 6453) y 6571 (t.o. Acuerdo N° 2988); poner en conocimiento a los distintos sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Artículo 4° - Las disposiciones del presente Acuerdo tendrán vigencia a partir del mes de enero del 2022.

Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6970

Visto:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 41907/2021. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022; Y

Considerando:

Que se remite a Ud. y por su intermedio a las y los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 inciso 15 de la ley 1.079.

Que el presupuesto municipal nos permite conocer cuál es el esquema de los recursos que espera disponer el Municipio y las inversiones o gastos que se proyectan para el 2022. Para la elaboración del mismo se ha tomado en cuenta la situación Nacional y Provincial, Así como también las proyecciones de las principales variables macroeconómicas.

Que la pandemia mundial por COVID -19 ha sido una de las más difíciles de la historia argentina, y su atención ha requerido que los esfuerzos locales prioricen sostener y acompañar a nuestra comunidad y al personal municipal. En este contexto, se han ejecutado las medidas necesarias que contribuyeron a transitar esta difícil coyuntura que vivimos.

Que teniendo en cuenta estos supuestos se elabora el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022 que asciende a la suma de \$ 6.474.210.000 millones. Se prevé equilibrio presupuestario, optimización de recursos y equidad en el gasto público.

Que su ejecución se realizará en el marco de los lineamientos de responsabilidad fiscal, garantizando la transparencia en la gestión y la igualdad de oportunidades para los y las maipucinas.

Que en el marco del Cálculo de Recursos en la proyección de Ingresos de Origen Municipal, continuará la decisión de optimizar los mismos a través de programas de educación tributaria y tareas de Fiscalización en el territorio, para mejorar el cumplimiento fiscal generando así ciudadanía responsable. Además, seguirá el trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario, a los fines de garantizar una mayor equidad tributaria.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales la proyección se ha determinado conforme a lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza y de estimaciones que surgen del presente ejercicio.

Que tanto las erogaciones como los gastos corrientes, se proyectan en función del criterio de austeridad, previsión, orden y control. Para la proyección de erogaciones en el área de Personal se ha tomado como base la situación estimada del mes de Diciembre 2021, que incluye incrementos que se concretarán en el marco de negociaciones paritarias, tal como se realiza todos los años.

Que por otra parte, se proyecta destinar recursos para promover y facilitar la formación profesional y laboral de cada empleado y empleada municipal que garanticen la actualización profesional y la formación integral de los y las trabajadoras de las diversas dependencias así como también continuar con el plan de capacitación que se elabora anualmente en función de la organización, posibilitando el crecimiento personal.

Que en las partidas de Intereses y Gastos de la Deuda y Amortización de la Deuda, se incluyen los

servicios de deuda pública municipal cuyo vencimiento operará durante el ejercicio 2022 con Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales de crédito y Instituto Provincial de la Vivienda.

Que las inversiones municipales en Bienes de Capital contemplan la suma de \$335.000.000,00 para la adquisición de maquinarias de distinto tipo y medios de transporte, generando mayor impacto en las prestaciones de servicios esenciales para la comunidad.

Que el plan de trabajo público considera la ejecución de obras estratégicas para el desarrollo económico y social del Departamento, su afectación representa 15% del total del presupuesto lo que implica mejoras que alcanzan a todo el Departamento.

Que en cuanto a los programas presupuestarios de mayor relevancia se encuentra incorporada la suma de \$ 100.900.000,00 para las erogaciones que demandará la ejecución del Programa P.A.R (Participación Activa y Responsable) creado por ordenanza N° 4448; y la suma de \$10.000.000,00 a la asistencia de nuestros pequeños productores y emprendedores y demás líneas de crédito específicas, a través del Fideicomiso Maipú Productivo – Fondo de Desarrollo Emprendedor continuando con la medida actual para que los fondos recuperados de los préstamos queden en el citado fideicomiso y sean nuevamente prestados a otros microemprendedores.

Que el presupuesto contempla el uso del Crédito aprobado por Ordenanza N° 6788, cuya suma asciende a \$ 400.000.000,00, y se faculta al Ejecutivo a disponer en su totalidad y/o remanente para los ejercicios 2022 y 2023 la totalidad del monto autorizado.

Que dicho financiamiento será destinado para cubrir Erogaciones de Obra Pública y/o Equipamiento.

Que es necesario resaltar a través de esta herramienta de gestión donde no solo se proyectan los recursos y erogaciones para poder llevar a adelante el plan de gobierno para el año 2022, la incorporación al presupuesto municipal del “PROGRAMA GESTIÓN CON IGUALDAD” partiendo de una mirada más inclusiva e igualitaria con perspectiva de género, que pone en primer plano el accionar del estado en términos de políticas públicas para cerrar brechas de desigualdad, asignando recursos en función de los programas cuyo impacto, se espera contribuyan a la igualdad de cada maipucino y maipucina en términos de educación, cultura, deporte, empleo, economía, salud, y derechos. El mismo asciende a la suma de \$ 372.727.500,00.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2022, el que ascenderá a la suma de pesos seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos diez con 00/100 (\$6.474.210.000,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

Ver ANEXO DE CUADRO DE LOS RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y DE LAS EROGACIONES

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I, Plan de Obras Públicas, para el Presupuesto General año 2022, el que ascenderá a la suma de PESOS mil cuatrocientos ochenta millones ciento diez mil con 10/100 (1.480.110.000,00 \$), de acuerdo al siguiente detalle:

Ver ANEXO I

Artículo 3º.-Apruébese el ANEXO II REMUNERACIONES, RÉGIMEN DE LICENCIAS Y VIÁTICOS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, DEPARTAMENTO DELIBERATIVO Y PERSONAL ESCALAFONADO COMPRENDIDO POR LEY N° 5.892, COMISIÓN RECAUDADORES Y OFICIALES DE JUSTICIA, según el siguiente detalle:

Ver ANEXO II

Artículo 4º.-Apruébese el ANEXO III Disposiciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Ver ANEXO III

Artículo 5º.- Apruébense los programas y proyectos presupuestarios, la clasificación por finalidades y funciones, el presupuesto plurianual período 2022-2024, cuadro de recursos y financiamiento, cuadro de erogaciones y la proyección de deuda flotante estimada.

Ver ANEXO IV

Artículo 6º.- Apruébese Presupuesto con Perspectiva de Género. Programa gestión con igualdad.

Ver ANEXO V

Artículo 7º.- Apruébese la planta de Personal 2022 , según el siguiente detalle:

VER ANEXO VI

Artículo 8.- Apruébese la estructura de cargos año 2022 según el siguiente detalle:

Ver ANEXO VII

Artículo 9º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del H. Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ELIAN JAPAZ
Presidente Honorable

Cesar Sola
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5837633 Importe: \$ 1152
31/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1995

MENDOZA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 35620-21, caratulado: "INTENDENCIA - OTROS - REGLAMENTO REINAS" y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza el próximo 25 de Febrero de 2022, se llevará a cabo la elección y coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza.

Que se ha proyectado en archivo nº 3 el correspondiente Reglamento.

Que en archivo adjunto nº 4 se ha agregado visto bueno presupuestario del gasto.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003 obra dictamen legal y contable.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruébese el "Reglamento de elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2022" que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes en la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se atenderá con cargo a la U.O 1710102 - Actividad 71102100 - Partida 41312000 del Presupuesto de Gastos pertinente.

ARTICULO 3º - Por el área de Ceremonial y Protocolo y Secretaría de Turismo y Cultura arbítrense las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4º - Por Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica dése adecuada difusión.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

ULPIANO L. SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5869243 Importe: \$ 288
31/12/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Fe de Erratas N°: 1701

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA: FE DE ERRATAS. En la Resolución de Consejo Directivo N° 1701/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021 y publicada en Boletín Oficial de fecha 30 de diciembre de 2021, en el Artículo 2º, Inciso d), donde dice «PESOS SESENTA (\$60.000)», lo correcto es «PESOS SESENTA MIL (\$60.000)». Se adjunta norma original como ANEXO. Mendoza, 30 de diciembre de 2021.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5869244 Importe: \$ 64
31/12/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ELENA SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 17/12/2021. 1.- Cristian Martín Mazzucco, 38 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle, El Vivero n° 700, Rama Caída, Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 30.299.888 CUIT/CUIL 20-30299888-5. 2.- "ELENA SAS". 3.- Sede social: Corrientes n° 485, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: cincuenta años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cristian Martín Mazzucco con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Walter Yamil Espina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5844207 Importe: \$ 368
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CARNES ENCINAS SAS. CONSTITUCIÓN Instrumento privado de fecha 17/12/2021. 1.- NESTOR FABIAN ENCINAS, 49 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear n° 3.677, del Departamento de San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 22.701.946 , CUIT N° 20-22701946-9 2.- Denominación: "CARNES ENCINAS SAS". 3.- Sede social: Marcelo T. de Alvear n° 3.677, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.-

Capital de \$ 100.000, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NESTOR FABIAN ENCINAS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ENCINAS, LUCIANO NESTOR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5844184 Importe: \$ 384
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“PEDIA HOME S. A.” Constituida el 22/12/2021 por Escritura N° 76 de la Notaria Rosa Beatriz Rojo. SOCIOS: DINO MATIAS CONTTI, DNI 28.722.831, CUIT 20-28722831-8, Argentino, Ingeniero, Casado, nacido el 07/09/1981, domiciliado en calle Gutierrez 434 – 2° Piso – Dpto. 202 – Ciudad – Mendoza, DAMIAN RODRIGO PRONELLO – DNI 31.623.779 – CUIT 20-316237779-8, Argentino, Médico, Divorciado, nacido el 06/08/1985, domiciliado en Zapala 233 – Dorrego – Guaymallén – Mendoza y KHALIL HASSOUNA – DNI 96.075.692, CUIT 20-96075692-5, Francés, Jurista, Casado, nacido el 14/07/1990, con domicilio en Manzana M – Casa 2 – Barrio Nueva Ciudad – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza. DENOMINACIÓN: PEDIA HOME S. A. DOMICILIO: Julio A. Roca 625, Ciudad, Mendoza. DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. OBJETO: SERVICIOS DE SALUD, FARMACIA, MANDATARIA: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. CAPITAL: PESOS QUINIENTOS MIL representado por CUATROCIENTAS ACCIONES de valor nominal de PESOS MIL cada una, totalizando cuatrocientos mil pesos, siendo estas acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un voto por acción y CIEN ACCIONES de valor nominal de PESOS MIL cada una, totalizando cien mil pesos, siendo estas acciones extraordinarias, con derecho a un dividendo de pago preferente, dichas acciones no tendrán derecho a voto, pero pueden asistir a la Asamblea de Accionistas con voz en las mismas. ADMINISTRACION: PRESIDENTE: KHALIL HASSOUNA y DIRECTOR SUPLENTE: DAMIAN RODRIGO PRONELLO ambos electos por el término estatutario de 3 ejercicios. REPRESENTACION: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura, BALANCE: cierra el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861238 Importe: \$ 256
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“MBA & 4M S.R.L.” - Comuníquese la constitución de una sociedad “MBA & 4M S.R.L.” conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: BASILICI MARTÍN JOSÉ DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 25.956.621, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-25956621-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1977, profesión: contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en la calle Arenales 1221, de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y PAEZ MARIA MARTA, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 25.462.418, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-25462418-2 de nacionalidad argentina, nacida el 03 de septiembre de 1976, profesión: nutricionista, estado civil: casada, con domicilio en la calle Arenales 1221, de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: veinti tres (23) de diciembre del año 2021.- 3º) DENOMINACIÓN: “MBA & 4M S.R.L.”.- 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle ARENALES 1221, de VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) OBJETO SOCIAL: Dedicarse a las siguientes actividades: a)- CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN; b)- ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN, c)- AUTOMOTORES, COMPRA, VENTA, ALQUILER, Y REPUESTOS, d)- MINERIA Y AMBIENTE, e)- ABONOS Y COMPOSTAJE, f)- NUTRICIÓN Y ALIMENTOS, g)- TRANSPORTE DE CARGA, h)- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, i)- FINANCIERA, j)- MANDATOS. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de 90 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).- 8º) ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: designan GERENTES TITULARES a BASILICI MARTÍN JOSÉ DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º

25.956.621, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-25956621-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1977, profesión: contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en la calle Arenales 1221, de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y PAEZ MARIA MARTA, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 25.462.418, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-25462418-2 de nacionalidad argentina, nacida el 03 de septiembre de 1976, profesión: nutricionista, estado civil: casada, con domicilio en la calle Arenales 1221, de Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 9º) REPRESENTANTE LEGAL BASILICI MARTÍN JOSÉ DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 25.956.621, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-25956621-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1977, profesión: contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en la calle Arenales 1221, de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y PAEZ MARIA MARTA, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 25.462.418, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-25462418-2 de nacionalidad argentina, nacida el 03 de septiembre de 1976, profesión: nutricionista, estado civil: casada, con domicilio en la calle Arenales 1221, de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N.º: ATM_5864772 Importe: \$ 400
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“ATLANTIS SAS” Art. 10 Ley 19.550. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, mediante esc. 35, de fecha 01/09/2021, pasada ante la Not. Fabiana Lorena Quiroga, Reg. 76 de Capital, corrientes a fojas 104 del protocolo a su cargo.- siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MENDEZ ENCINAS, Matías Humberto, argentino, nacido el 01/07/1987, DNI 33.111.195, CUIT 20-33111195-4, casado, comerciante, 34 años de edad, domiciliado en Olaya Pescara de Tomba Norte 1156, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en matias.panhel@gmail.com y el señor LAZARINI, Adrián Marcelo, argentino, nacido el 16/01/1990, DNI 35.145.055, CUIT 20-35145055-0, casado 31 años de edad, domiciliado en Canal de Beagle 1710, Bº Antártida Argentina 1, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adrianlazarini@gmail.com. 2º) DENOMINACION: ATLANTIS S.A.S. 3º) SEDE SOCIAL: Canal de Beagle 1710, Bº Antártida Argentina 1, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas para la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante.- 5º) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Capital social es de \$ 100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 cada una, valor nominal con derecho a un voto por acción, el que podrá ser aumentado por decisión de los socios según art. 44 Ley 27.349; los socios suscriben el 100% del capital en este acto, de la siguiente manera: Méndez Encinas Matías Humberto la suma \$ 67.000 representado en 670 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 cada una, valor nominal con derecho a un voto por acción, e integra el 25% es decir \$ 16.750; y Lanzarini, Adrián Marcelo, la suma de \$ 33.000 representado en 330 acciones

ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 cada una, valor nominal con derecho a un voto por acción, e integra el 25% es decir \$ 8.250; obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años contados desde la fecha de constitución. 7°). Administrador Titular: LAZARINI, Adrián Marcelo, Administrador Suplente: MENDEZ ENCINAS, Matías Humberto, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5865870 Importe: \$ 608
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“INVERSIONES INTELIGENTES.ONLINE SAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Eduardo Tomas PIZARRO GONZALEZ, argentino, DNI N°32.376.609, CUIT/L N°20-32376609-7, nacido el 17/07/1986, soltero, ocupación empresario, domicilio Manzana C, casa 11, El Roble, El Bermejo, Guaymallen, provincia Mendoza; Federico Abel TAMUCH, argentino, DNI N°37.779.493, CUIL N°20-37779493-2, nacido el 8/01/1994, soltero, de ocupación empresario y domiciliarse en calle Maipú 8297, Los Olivos, Carrodilla, departamento Lujan de Cuyo, provincia Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de diciembre de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: INVERSIONES INTELIGENTES.ONLINE SAS. 4°) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle NECOCHEA 350, departamento Capital, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Automotores. (b) TECNOLOGÍA. (c) TELEFONÍA Y COMUNICACIONES. (d) AGROPECUARIA, (e) Inversoras, financieras y fideicomisos.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representado en DOSCIENTAS MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos UNO (\$1) cada acción, y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: Eduardo Tomas PIZARRO GONZALEZ, suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) ACCIONES y Federico Abel TAMUCH suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) ACCIONES. Los socios que integran el 25% del capital social, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en dinero en efectivo; obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social en el plazo máximo de dos años. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRACION PLURAL Y REPRESENTACIÓN CONJUNTA: Administrador titular: Eduardo Tomas PIZARRO GONZALEZ, constituye domicilio especial en la Manzana C, casa 11, El Roble, El Bermejo, Guaymallen, provincia Mendoza; dirección electronica: eduardopizarro007@gmail.com. Administrador Titular: y el señor Federico Abel Tamuch; dirección electrónica Tamuchfd94@gmail.com, constituye domicilio especial en la calle Maipú 8297, Los Olivos, Carrodilla, departamento Lujan de Cuyo, provincia Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido; ADMINISTRADORES SUPLENTE: Resuelven designar para ejercer las suplencias que sea menester, en el cargo de Administrador suplente del Titular sr. Eduardo T. Pizarro GONZALEZ al señor Alberto Orlando PIZARRO GONZALEZ, argentino, con DNI N°34.194.426, CUIT/L N°20-34194426-1, nacido el 12 de julio de 1989, quien manifiesta ser soltero, de profesión ingeniero civil, con domicilio real y especial en Manzana C casa 11 Barrio El Roble – El Bermejo, Guaymallen, Mendoza, domicilio electrónico: albertopizarro426@yahoo.com.ar; y designar Administrador suplente del Titular Federico A. Tamuch, al señor Franco Alfredo FORCONE STEINBEISSER, argentino, con DNI N°37.780.271, CUIT/L N°20-37780271-0; nacido el 4 de marzo de 1994, quien manifiesta ser soltero, de ocupación: productor de seguros, domicilio real y especial en calle Cutral-Co 7463, Barrio Supe, Carrodilla, Lujan de Cuyo, domicilio electrónico: francoforccone05@gmail.com. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los Administradores Titulares

designados de manera conjunta. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5867559 Importe: \$ 576
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

KIROS COMPONENTES S.A. "De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la Constitución de una Sociedad Anónima de conforme a las siguientes provisiones: 1º) Sebastián Alejandro CALLEJA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.062.378, C.U.I.L.: 20-28062378-5, soltero, de Profesión Comerciante, nacido el 04 de Mayo 1980, 41 años de edad, con domicilio en calle Estocolmo número 2720, Piso "13", Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; y de la señora Romina Analía VILA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.165.130, C.U.I.L.: 27-26165130-6, soltera, de Profesión Psicóloga, nacida el 31 de Agosto de 1977, 44 años de edad, con domicilio en calle Estocolmo número 2720, Piso "13", Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; en calidad de Apoderado,. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 22 de Diciembre de 2021, certificadas las firmas ante la Escribana Marcela Alejandra del RIO, Notario Público, Titular del Registro Seiscientos Sesenta y Siete de Capital.- 3º) Denominación: Se denomina "KIROS COMPONENTES" SOCIEDAD ANONIMA- 4º) Domicilio calle Avenida España número 1024, 3er Piso, Departamento "3", Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, República Argentina. - 5º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) INMOBILIARIAS, C) FINANCIERAS, D) LICITACIONES, E) IMPORTACION Y EXPORTACION, F) REPRESENTACIONES Y MANDATOS, G) CONCESIONES, H) AGRICOLA-GANADERA, I) CONSTRUCTORA. - 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.) 8º) Órgano de Administración y Fiscalización : La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electos por el término de tres (3) ejercicios.- Asimismo, la Asamblea designará suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2), por el mismo término que los titulares y para llenar las vacantes que se produjeran.- El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de Administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Directorio podrá designar un Apoderado Administrador, que tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios y sus decisiones serán avaladas por Actas de Directorio.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).; 9º) Organización de la Representación Legal representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electos por el término de tres (3) ejercicios.- Asimismo, la Asamblea designará suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2), por el mismo término que los titulares y para llenar las vacantes que se produjeran.,;- 10º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año".

Boleto N°: ATM_5866299 Importe: \$ 576
31/12/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION ARGENTINA DE HORTICULTURA (AsAHO)**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 2022 a las 14,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea.

02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/201

Boleto N°: ATM_5863847 Importe: \$ 320
31/12 03/01/2022 (2 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MANUEL BELGRANO**, Legajo 2757, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 19 DE ENERO DE 2022, a las 08:00 hs. en primera convocatoria y a las 09:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Sarmiento 1780, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de AGOSTO de 2019,2020,2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5864049 Importe: \$ 176
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DEL BARRIO LA FLORIDA, a través del presidente NUÑEZ, Antonio convoca a los asociados a reunión a realizarse en la sede social calle Florida s/n- Los Campamentos-Rivadavia, a las 8:00 horas del día Lunes 03 de Enero del 2022. Dicha convocatoria se efectúa a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 2) Realizar la Lectura de los Estados Contables con fecha de cierre al 30/09/2019-30/09/2020-30/09/2021. 3) Debate con interés general para una mejor atención y desarrollo del Centro de Jubilados.

Boleto N°: ATM_5866080 Importe: \$ 112
31/12/2021 (1 Pub.)

Futura Norte S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en el domicilio social de **FUTURA NORTE S.A** sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 2022, en 1 era convocatoria a las 10.00 horas y en 2 da convocatoria a las 10.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 35 cerrado el 31 de agosto 2021. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 17 de enero de 2022 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5864537 Importe: \$ 1120
30-31/12 03-04-05/01/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/35 y 62 autos N°13-05510580-9 caratulados: "PUEBLA RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PUEBLA RICARDO DNI M6.903.069; CUIL 20-06903069-7 con domicilio en Calle Eva Peron S/N, Costa de Araujo; Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 28 de diciembre el Tribunal ordenó:... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE JULIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DELGADO, CARLOS MARCELO DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: delgadolda@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24833 Importe: \$ 2880
31/12 01-02-03-04/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/28 y 63 autos N°13-06699964-9 caratulados: "MARTINEZ PATRICIA NELIDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARTINEZ, PATRICIA NÉLIDA, DNI 20.116.394, CUIL 27-20116394-9 con domicilio en B° Los Blancos, Mzna. C, casa 9, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 28 de diciembre de 2021 el Tribunal ordenó: ...procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE JULIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. Laura Patricia Engler Secretaria.- SINDICO: Cdr. RAMPA, ANA MARIA DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: anarampa@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24834 Importe: \$ 2880
31/12 01-02-03-04/02/2022 (5 Pub.)

(*)

En los autos 45412 caratulados "EMPRESA CARLOS PEREZ Y HERMANOS S.R.L POR CONC. PREV. HOY SU QUIEBRA" del Juzgado Concursal de la Segunda Circunscripción Judicial, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de distribución, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "San Rafael, 22 de Diciembre de 2021. ... por presentado Proyecto de Distribución ... Póngase el mismo a disposición de interesados por el término y bajo apercibimiento de ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 tercer párrafo (edictos) de la L.C.Q." Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_5865857 Importe: \$ 224
31/12 01/02/2022 (2 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, HACE SABER Y NOTIFICA AL SR.- CORDOBA, HEBER DAVID D.N.I. 27.137.899, que a fs. 85, de los autos N° 406939 "VARGAS MALNIS LEONARDO MARTIN C/ CABEDA ISAAC RAMON Y CORDOBA HEBER DAVID P/DAÑOS Y PERJUICIOS" Se ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe: "Mendoza, 10 de diciembre de 2021. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de domicilio ignorado a Sr. CORDOBA HEBER DAVID D.N.I. 27.137.899. III) Ordenar se

notifique a Heber Córdoba David el traslado de la demanda por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES por el termino de tres días con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. - Asimismo se le NOTIFICA que a fs.. 88, se dictó la siguiente resolución "Mendoza 17 de Julio de 2020.... De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada por el termino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCYT). NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_5867589 Importe: \$ 720
31/12 03-08/02/2022 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04867593-4 (011902-4357536) caratulados "DIAZ OMAR ALFREDO P/QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe y el Proyecto de Distribución Final y se han regulado los honorarios de Primera Instancia (artículo 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_5860906 Importe: \$ 96
30-31/12/2021 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/29 autos N°13-06776422-0 caratulados: "DELGADO YOLANDA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DELGADO, YOLANDA ELSA, DNI 10.889.883, CUIL 27-10889883-1 con domicilio en B° Los Olivos, Mzna. D, casa 7, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LÓPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO

ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24821 Importe: \$ 2640
30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos N° 13-06773484-4 caratulados: "FADUL SANDRA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FADUL, SANDRA GLORIA, DNI 18.344.222, CUIL 27-18344222-3 con domicilio en 9 de Julio 447, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...16°) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB. OFI.8 MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24825 Importe: \$ 2640
30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 2073/2083 autos N°13-02076448-6 (011901-1250278) caratulados: "CON FIN S.A. P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 2073/2083)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CONFIN S.A., CUIT 30-65687875-0, inscripta bajo el legajo N° 4025, fs.1,12 y 19 del Registro de Sociedades Anónimas, domiciliada en calle Martínez de Rozas N°15 de la Ciudad de Mendoza , la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 2°) Ratificar como síndico a la C.P.N., GHISAURA, CLAUDIA MONICA, quien tienen el cargo aceptado a fs. 423 de autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Y emplazar a

que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). NOTIFIQUESE POR CEDULA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. 3º) Establecer el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2022 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA, CLAUDIA MONICA DOMICILIO: PASO DE LOS ANDES 2160 de Ciudad, MZA DOMICILIO ELECTÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: LUNES - MARTES - JUEVES -Horario: De 16 a 20 hs.

C.A.D. N°: 24827 Importe: \$ 2080
30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06782893-8 ((011901-1253814)) caratulados “GONZALEZ ANGEL ARTURO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GONZALEZ, ANGEL ARTURO DNI 28.847.245, CUIL 23-28847245-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/04/2022 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2022.a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.

Boleto N°: ATM_5860141 Importe: \$ 960
30-31/12 01-02-03/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/34 autos N°13-06760280-8 caratulados: “VELARDE MARIANO RODOLFO BENIGNO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VELARDE, MARIANO RODOLFO BENIGNO, DNI 29.534.244, CUIL 20-29534244-8 con domicilio en Valle del Tupum, Mzna. M, casa 7, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus

créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ZERGA, OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24811 Importe: \$ 2720
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06773766-5 caratulados: "RETAMAL GIUDICE DORA GISELLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RETAMAL GIUDICE, DORA GISELLE, DNI 34.256.882, CUIL 27-34256882-9 con domicilio en Tucumán 238, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico;

(art.117); dictándose resolución el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, N° 1279, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza. CORREO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24812 Importe: \$ 2720
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/36 y 55 de autos N°13-05511448-4 caratulados: "AHUMADA LIDIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AHUMADA LIDIA ROSA DNI 12.755.290; CUIL 27-12755290-3 con domicilio en B° Paraguay, MZ D CASA 19 S/N, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: Mendoza, 07 de Diciembre de 2021... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdor. ZAPATA, FANNY ALICIA DOMICILIO: AV SAN MARTIN 610.PISO 2. OFICINA H DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorazapata@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24815 Importe: \$ 3040
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 y 71 de autos Nº13-05432292-9 caratulados: "LUCERO FRANCO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LUCERO, FRANCO DAVID, DNI 38.336.281, CUIL 20-38336281-5 con domicilio en Coronel Videla s/nº, Capiz Bajo, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió: ...procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. BARRERA YESICA SUSANA DOMICILIO: GUEMES 36 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTÓNICO: yesicabarrera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 24816 Importe: \$ 2960
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 y 65 de autos Nº13-05421165-6 caratulados: "MORENO NICOLAS ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MORENO, NICOLAS ROBERTO, DNI 38.275.602, CUIL 23-38275602-9 con domicilio en Los Olmos 2778, 2, 3, Bº Cano, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 07 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió:

..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: Alem 25, 5to. Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: pablopalazzo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24818 Importe: \$ 2880
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06780932-1 (011902-4358579) caratulados "QUIROGA MISAEL AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. MISAEL AGUSTÍN QUIROGA, DNI N° 41.991.928, CUIL 20-41991928-5 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 17/11/21; 3) Fecha de apertura: 09/12/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2.022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2.022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el SEIS DE JULIO DE 2022 A LAS ONCE HS para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5860768 Importe: \$ 1040
29-30-31/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06749786-9 caratulados: "DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA con D.N.I. N° 12.897.457; C.U.I.L. N° 27-12897457-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual

el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24800 Importe: \$ 1840
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/23 autos N°13-06769347-1 caratulados: "ALCARAZ LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ, LUIS ALBERTO, DNI 28.225.287, CUIL 20-28225287-3 con domicilio en Emilio Civit 150, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SANCHEZ, DANIEL BLAS RAMON DOMICILIO: ALEM 25, 4° PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00

horas.

C.A.D. N°: 24801 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71/78 autos N°13-06735259-3 caratulados: "CASANOVA OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASANOVA, OSCAR ALFREDO, DNI 20.300.629, CUIL 20-20300629-3 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2435, Barrio Pelliser, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. Muñoz Guillermo Fabián

DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24803 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06759548-8 caratulados: "COPPI EMILIO MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de COPPI, EMILIO MATIAS, DNI 26.711.056, CUIL 20-26711056-6 con domicilio en B° Vicente Martino, Mzna. C, casa 8, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. AWAD, JORGE GUSTAVO, DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24804 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06772366-4 caratulados: "SOSA NESTOR JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOSA, NESTOR JESUS, DNI 29.189.949, CUIL 20-29189949-9 con domicilio en B° Juventud San Carlina, Mzna. C, casa 9, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022

como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24805 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.137, caratulados: "HENRIQUEZ IVAN FABRIZIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a IVAN FABRIZIO HENRIQUEZ, con D.N.I.N° 27.725.924. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24781 Importe: \$ 1760
27-28-29-30-31/12/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, autos N° 269653 "JARA GABRIELA ROXANA C/ GOMEZ LUCERO PABLO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fs. 7 ordenó: "Mendoza, 01 de Julio de 2021.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Manuel A. Saenz N° 236, Distrito Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Fdo: Dr. Fernando Games Juez".- Datos del inmueble: Superficie 1.870,51 m2; inscripto en Registro de la Propiedad Raíz como 2° Insc., N° 7596, Fs. 242, T° 53 de Maipú; Nomenclatura Catastral N° 07.99.00.0400.690650.0000.2; Padrón Territorial N° 07-04793-9; Padrón Municipal N°10403.

Boleto N°: ATM_5854463 Importe: \$ 640
28-31/12 02-04-08/02/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°40.699 Caratulados "FERRETTI JUAN JOSEA y RUIZ FERRETTI MARTIN RODRIGO C/ LOPEZ PEREZ EDUARDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime – Conjuez y Dr. Omar Rubino, Secretario vespertino, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle "G", 998,50 m al Oeste de calle "13", Los Compartos, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Río Allaime- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5840554 Importe: \$ 720
23-28-31/12 03-08/02/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, JUEZ: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. EXPTE N° 270840, caratulados "BARNECHE SILVIO ALEJANDRO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VILLA DE USTAPALLATA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "Mendoza, 23 de Agosto de 2.021. .. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Cerro Aconcagua s/n, Barrio Jardín Norte, Lote M, Uspallata, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.... Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ" Dicho inmueble está registrado EN Dirección General de Catastro: TITULAR REGISTRAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO VILLA DE USPALLATA LIMITADA. Folio Real N°86855, Asiento A-1 del Departamento de Las Heras PUBLICAR DE FORMA ALTERNADA CINCO (5) VECES EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5833531 Importe: \$ 800
21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los Autos N° 405372 IVARS ESTEBAN C/ CERDAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, (...) cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho (...) Datos del inmueble que se pretende usucapir: Ruta Provincial N° 34 S/N, Jocoli Viejo, Departamento de Lavalle, Mendoza. Asiento Registral de 4ª Inscripción al Número 953, fs. 417, T. 8, Departamento de Lavalle, fecha: 05/04/1922. Nom. Cat.: 13-99-00-1000-430240-0000-3, constante de una superficie s/ mensura de 3.363,45 m2, y una superficie s/ título de 1.250m2, a nombre de JOSE CERDAN; Fdo: DR. OSVALDO DANIEL COBO Juez.

Boleto N°: ATM_5844097 Importe: \$ 560
21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N° 263.693, caratulados: "HUMACATA AVILES, HUGO Y OTS. c/ ESPINOZA POZO, ALFONSO p/ PRESCRIP.ADQUIS." declara al Sr. ALFONSO MARIA ESPINOZA POZO, persona de ignorado domicilio, conforme auto, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo solicitado a fs. 25 por la parte actora, constancias de autos en particular oficios diligenciados a fs. 27 de los presentes autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 36, y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 inciso II del CPCCyT. RESEULVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que ESPINOZA POZO, ALFONSO MARIA, CÉDULA DE EXTRANJERIA 525.656, es persona de ignorado domicilio. II- Publíquense edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido

del presente auto y resolución de fs. 8. III-Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil en Turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, Firmado: Dra. ROXANA ALAMO-Juez Subrogante". Asimismo, el Tribunal proveyó el traslado de demanda contra el Sr. ALFONSO MARIA ESPINOZA POZO y los posibles interesados, en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Mayo de 2019. Téngase a los Sres. HUGO HUMACETA AVILES y DELIA PACHECO HUARANCA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente plano de mensura acompañado como prueba reservada en caja de seguridad. De la demanda TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 209 y concs. CPCCCYT). OFÍCIESE a la SECRETARÍA ELECTORAL DE MENDOZA y a la POLICÍA DE MENDOZA a fin de que se informe domicilio del demandado. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Giraud Billoun N° 2185, Fracción B, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda, para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 7517, caratulados "HEREDEROS DE CELSI GIUSEPPINA C HEREDEROS DE DAY ARENA, MARCELO ANGELINO P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", proveyendo a fs. 29: ...de la demanda por Título Supletorio instaurada, córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14.159).- Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Cítese a la a la Fiscalía De Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Maipú a los efectos dispuestos por el Art. 214 del CPC. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal... Hágase saber a los terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir el que se encuentra ubicado en RUTA PROVINCIAL 50 NRO.383 DE MAIPU, MENDOZA, inscripto en el asiento NO 73.594 fs. 149 T 77 B de Maipú, Superficie según mensura 570.00 mts2 respecto de la iniciación del presente proceso por mediante edictos. NOTIFÍQUESE. - Fdo: Dr. Pedro Foz Zuñiga- Juez.

Boleto N°: ATM_5645427 Importe: \$ 2240

06-10-15-20-23-28-31/12 03-08-11/02/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 260523, caratulados FIOCHETTA LUIS ALBERTO C/ BODEGA PASCUAL TOSO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de diciembre de 2017. ...Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE.. FDO. DRA PATICIA DOORES FOX. JUEZ. DATOS DEL INMUEBLE: TITULAR: BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO SA, UBICACIÓN: TIRASSO S/N, INSCRIPCION: 1° INSCRIPCION AL 7798 FS 382 T° 60 GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_5617892 Importe: \$ 1120

23-26/11 01-06-10-15-20-23-28-31/12/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: Baigorria, Dionisio FF: 19/11/1980, sepultado en SA N°1133 del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO; e INHUMAR a Baigorria, Gabriel Gustavo FF: 17/12/2021 en la misma sepultura .De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5866302 Importe: \$ 144
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Se comunica que la Sociedad que gira bajo la razón social de "LO DE RAFFA S.A." CUIT N° 30-71668060-2, es continuadora de la actividad comercial con el rubro de ventas al por menor de fiambres y embutidos, de MAURICIO RAUL RAFFA, CUIT N° 20-26595190-3, con domicilio principal de actividades en ruta Panamericana n° 2883-(5501) GODOY CRUZ, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5869187 Importe: \$ 320
31/12 03-04-05-06/01/2022 (5 Pub.)

(*)

Paz Rivadavia. EXPTE N° 82.220 "BANCO CREDICOOP LTDO C/ TERRANOVA LUCIANO HUGO POR MONITORIO", Notifica fs. 40 a Luciano Hugo Terranova, de ignorado domicilio: "RIVADAVIA, Mza., 6 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora BANCO CREDICOOP COOP. LTDO, que el accionado Sr. Terranova Luciano Hugo con D.N.I. N° 24.225.283, resulta ser persona de ignorado domicilio. II-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar la sentencia dictada a fs. 13 y vta, al accionado Sr. Terranova Luciano Hugo con D.N.I. N° 24.225.283, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, una vez con, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.. III- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente de/se intervención al Defensor Oficial. Cúmplase. Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez".- A fs. 13 el Tribunal resolvió: "Rivadavia, Mendoza, 06 DE SETIEMBRE DE 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Advirtiendo la Suscripta que por un error involuntario se ha dispuesto a fs. 12 que cumpla la parte actora con lo prescripto por la Ley 25.065 (Tarjetas de Crédito), cuando la presente demanda deriva por saldo deudor de Cuenta Corriente y conforme las facultades conferidas por el art. 46 CPCCYT, déjase sin efecto lo dispuesto a fs. 12 último apartado.- II.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP LTDO, en contra de la parte demandada Sr. TERRANOVA LUCIANO HUGO, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS CENTAVOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. (\$45.082,93), con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad (arts. 35,36 y ccs. de CPCCyT). IV.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCCyT). V.- Ordenar se trabé embargo sobre bienes propiedad de la demandada susceptibles de tal medida y hasta cubrir las sumas arriba indicada, fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). CUMPLASE. NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio REAL de los demandados, con transcripción y/o copia íntegra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM). OMITASE DE LISTA. OPORTUNAMENTE, PUBLIQUESE EN LISTA. Fdo. Dra. Elsa Gabriela Rosi. Con-Juez".

Boleto N°: ATM_5860781 Importe: \$ 512
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Paz Villa Nueva. Expte. 34.666 caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ AGROCALINGASTA S.A. Y OT. p/ MONITORIO, notifica a Salvador Marcelo Bustos, DNI 20.114.961 de ignorado domicilio resolución fs. 45 : "V. Nueva, octubre 21 de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado SALVADOR MARCELO BUSTOS. II- Notifíquese la sentencia monitoria dictada a fs.15 y vta.mediante edic-tos a publicarse por una (1) vez en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. III- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Civil en Turno. CÓP REG NOT Fdo: Dr. Roberto STOCCO-Juez".- A fs. 15: "Villa Nueva, 11 de Marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- ... II.- Haciendo lugar a la demanda iniciada por ejecución instada por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. en contra de AGROCALINGASTA S.A., BUSTOS SALVADOR MARCELO Y SUAREZ ANDREA CARINA, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que el actor haga integro el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$45.000,00), que le reclama la actora, con más los intereses legales tasa activa Banco Nación Argentina, IVA sobre intereses y honorarios, costos y costas del juicio, los que se estiman provisoriamente para responder a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$13.500,00). III.- Trábase embargo sobre los bienes muebles de propiedad de la parte demandada susceptibles de tal medida que se encuentren en su domicilio y hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$58.500,00).- Facúltase al Oficial de Justicia para hacer uso de la Fuerza Pública y allanamiento en caso de ser necesario.Téngase presente las personas autorizadas. IV.- Regulando los honorarios profesionales de los Dres. Oscar N. Portabella, y Renzo Damián Becerra, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$6.700,00), a cada uno de ellos. (Art. 19 y 31 de la Ley 3641 y su modif. Dec. Ley 1304/75).- . V.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley. Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero, que dice: "En caso de rechazo de la oposición, al ejecutado que hubiese litigando con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco (5%) y el treinta (30%) por ciento del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta procesal sobre la demora del procedimiento. En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con temeridad o malicia" (arts. 21, 74, 75, 234, 235 y 236 del C.P.C.C.y T.). VI.- Imponer las costas al demanda, por ser de ley (art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). COP. REG. NOT. Fdo: Dr. Roberto STOCCO - Juez".

Boleto N°: ATM_5860782 Importe: \$ 512
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA Nº 9 DE COMISION DIRECTIVA En la ciudad de Godoy Cruz, a los 10 días del mes de Diciembre de 2021 se reúnen la totalidad de los fundadores de la **FUNDACION RAICES DE MI ORIGEN**. La reunión tiene como único tema a tratar el cambio de domicilio legal de la Fundación. Tras un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve fijar el domicilio legal en Vicente Zapata 30 5° piso dpto. 9 de la Ciudad de Mendoza donde tiene la administración y dirección de sus actividades; lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente a cualquiera de los directores, y a Claudia Lissandrello a realizar la inscripción de la presente y a retirar la documentación pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión, siendo las 21 horas.

Boleto N°: ATM_5865897 Importe: \$ 144
31/12/2021 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010; cita 3 (tres) días herederos del fallecido RODOLFO JOSE GUARDATTI, fallecido el 26-07-1988 y GERARDO ALFREDO GUARDATTI, fallecido el

05-02-1971(párvulo) de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 19- Nicho 493, en el cementerio de Buen orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5652359 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA SCIVOLETTO, fallecida el 19-10-1990 y RICARDO GUSTAVO PONTIS, fallecido el 01-07-1991 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Cuadro 19-A-Fila 02- Sepultura 34- Sector Este a Galería 1º-P.A.-Este- Nicho 1790, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5849272 Importe: \$ 192
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: FERRIGNO, RAÚL ARMANDO, FF:22/01/1996, sepultado en S-D N° 432 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos – prado 10 Sector A- Parcela N° 977. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5864942 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: ALTAMIRANO, HECTOR RICARDO, FF:02/07/2007, sepultado en S-D N° 105 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos – prado 10 Sector A- Parcela N° 976. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5864528 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos N° 10256 CARATULADO “EDEMSEA, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. C/ MARIN RAUL RODOLFO P/ CONOCIMIENTO”. Notifica a MARIN RAÚL RODOLFO DNI 06.901.529, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 9: “Mendoza, 17 de Febrero de 2021.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder digitalizado en autos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). MEV Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario”. Y lo ordenado a fs. 21: “Mendoza, 09 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que RAUL ADOLFO MARIN DNI: 06901419 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenada en autos a fs. 09 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia por única vez. - 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE. MEV. DRA. LINA ELENA PASERO Juez.-”

Boleto N°: ATM_5855873 Importe: \$ 672
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

Juez del OCTAVO Juzgado de Paz, primera circunscripción, AUTOS N° 260.475, ADMINISTRACION DE HABERES SA C/ RODRIGUEZ MARCELO JOSE P/ CAMBIARIA, A fojas 211215: “Mendoza, 15 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... ONSIDERANDO:..RESUELVO: ..III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. RODRIGUEZ MARCELO, D.N.I: N°22.189.472. IV.- Ordenar se notifique a la

demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-...” FS. 210920 resolvió: “Mendoza, 20 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al Dr. Abihaggle Mauricio, en representación de ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. por presentado, parte y domiciliado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra RODRIGUEZ MARCELO JOSE, CUIL 20-22189472-4, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), con más la suma de DIEZ MIL (\$10.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales (Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCC y T). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCC y T, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCC y T). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCC y T). NOTIFÍQUESE. ...”.

Boleto N°: ATM_5854716 Importe: \$ 1152
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ, autos 259786 caratulados “BANCO DE SAN JUAN S.A C/ ALTAMIRANO JAVIER ALEJANDRO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA”, se notifica el resolutivo de fs. 211209: “Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados ALTAMIRANO JAVIER ALEJANDRO. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ALTAMIRANO JAVIER ALEJANDRO D.N.I N° 29.974.407. IV.- Ordenar se notifique al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE. FDO. DR. FERNANDO AVECILLA. JUEZ.” A fs. 20 se ordenó: “Mendoza, 18 de Septiembre de 2020. Por presentada parte y domiciliada en el carácter invocado.- Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación al SR. ALTAMIRANO JAVIER, DNI N° 29.974.407, a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (9:30 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.- NOTIFIQUESE.- DRA. MARIA CELESTE CORTES (SECRETARIA AD HOC).”

Boleto N°: ATM_5855988 Importe: \$ 768
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada, autos N° 128.653 “VILLARREAL JOSÉ VICTORINO p/ SUCESIÓN”: Se notifica al Sr. Jorge Alberto Villarreal, DNI 11.852.139 la siguiente resolución de fs. 157: Mendoza, 01 de Octubre de 2021. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Adjudicar al heredero Sr. JORGE ALBERTO VILLARREAL, D.N.I 11.852.139 el 25% del bien inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo N° 16238, Fs. 97/98, T° 95 “D” de Guaymallén. II.- Adjudicar al heredero Sr. CARLOS HUMBERTO VILLARREAL, D.N.I 7.802.751 el 75% del bien inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo

N° 16238, Fs. 97/98, T° 95 "D" de Guaymallén. III- AUTORIZAR al Sr. CARLOS HUMBERTO VILLARREAL, D.N.I 7.802.751 a suscribir toda la documentación tendiente a la inscripción del bien adjudicado en el presente. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución, expídase copia certificada a sus efectos. FECHO, Oficiése en la forma de estilo. V.- Ordenar se notifique al Sr. JORGE ALBERTO VILLARREAL, D.N.I 11.852.139 la presente resolución, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo. PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Notifíquese con remisión de autos a la Décimo Novena Defensoría Civil. Por el área de servicios, Cúmplase. FDO: JORGELINA IERMOLI BLANCO-JUEZ Subrogante

Boleto N°: ATM_5856907 Importe: \$ 672
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 32240-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. DUCA NICOLAS, de ignarado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Pescadores N° 2038 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 36207 a los efectos de realizar limpieza y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5652405 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA (ACTUAL GEJUAF Nro. 1 CIUDAD) en autos N° 1141/18/2F CARATULADOS: "RIOS VEGA, RONALD C/ NAVARRO, ALEJANDRA AMELIA P/ DIV. UNILATERAL" NOTIFICA a la SRA. NAVARRO, ALEJANDRA AMELIA, DNI: 20.662.885, lo resuelto en los autos de referencia: "Mendoza, 19 de FEBRERO de 2.021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a la Sra. Alejandra Amelia NAVARRO, DNI 20.662.885, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T. II.- Notifíquese la presente y el proveído de fs. 28 (traslado), mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE (MAT. 6984). Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel, Díaz. Juez de Familia." Y el decreto de fs. 28: "Mendoza, 5 de Junio de 2018. ... De la petición de DIVORCIO y PROPUESTA del CONVENIO REGULADOR, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPCC y T y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. Dra. Graciela Valverde de Colombi. Secretaria."

Boleto N°: ATM_5848845 Importe: \$ 720
23-28-31/12/2021 (3 Pub.)

A Herederos de AGÜERO, ANTONIO OSCAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-08564895-GDEMZA-OTEPRE # MGTy J. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5860368 Importe: \$ 160
29-30-31/12 03-04/01/2022 (5 Pub.)

Dra. Graciela Simón, JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, autos N° 264.056, caratulados "LEON MARTIN GABRIEL C/ DIAZ GOMEZ HUGO DAMIAN Y PONCE GRACIANA EVA MERCEDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. Hugo Damián Díaz Gómez, DNI N°33.167.480 el traslado de demanda iniciada en su contra, conforme surge del decreto de fs. 23: "Mendoza, 02 de Agosto de 2019 (...) De la demanda de conocimiento interpuesta

TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001) (...) NOTIFÍQUESE. – VB. – DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ”, la ampliación de demanda mediante decreto de fs. 77: “Mendoza, 01 de Junio de 2020 (...) Téngase presente la ampliación de prueba y lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 23. – VB. – DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ”, y la declaración de ignorado domicilio obrante en auto de fs. 270: “Mendoza, 29 de Octubre de 2021 (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Hugo Damian Diaz Gomez DNI: 33.167.480 persona de domicilio ignorado. - II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. – VB”.

Boleto N°: ATM_5848884 Importe: \$ 816
23-28-31/12/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - AUTOS N° CUIJ: 13-03820779- 7 ((012051-256577)) VIA OSVALDO JOSE C/ VIA DINA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *103862076* - INFORMA lo ordenado a foja 290: Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. AUTOS y VISTOS: ...RESUELVO: I- DECLARAR al Sr. Osvaldo José Vía, D.N.I. M6.895.648 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese la resoluciones de fs. 244, 251 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 CPCCYT. III- Oportunamente dése la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. A foja 244: Mendoza, 08 de Abril de 2021 Proveyendo identificador MEED OFTRU51912: Téngase presente las boletas de pago de Tasa de Justicia, acompañado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Cumplido el previo de fs. 241, corresponde proveer identificador MEED SYZFE32013: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Por constituido el domicilio legal y procesal electrónico, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Téngase presente el incidente de nulidad deducido.- Del mismo, dése TRASLADO a la parte incidentada por CINCO (5) DÍAS (artículo 94, apartado IV del C.P.C.C. Y T.). Notifíquese.- Suspéndanse los procedimientos intertanto se tramita y resuelve el presente incidente, debiendo notificarse por cédula la providencia que haga regir los mismos (art. 92 y 68 del CPCC Y T).- AC – DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. A foja 251: Mendoza, 28 de Abril de 2021 Proveyendo identificador MEED QMZUQ232354: Téngase presente la renuncia manifestada por el Dr. ULISES TRUBIANO, respecto del mandato ejercido por el Sr. VIA OSVALDO y la Sra. CHIARAMELLO VERÓNICA. EMPLAZASE a OSVALDO VÍA y a VERÓNICA CHIARAMELLO (actores) por DIEZ (10) DÍAS a partir de su notificación, a fin de que comparezca personalmente u otorgue nueva representación y constituya nuevo domicilio legal. Notifíquese en el domicilio real. Suspéndanse los procedimientos desde la notificación del presente y por el término acordado (artículo 31 del C.P.C.C. Y T.).- Al pedido de declinación estése a lo decretado ut-supra y a lo dispuesto por el art. 21 del C.P.C.C. Y T.- AC DRA. ROXANA ALAMO- JUEZA

Boleto N°: ATM_5855871 Importe: \$ 1200
27-29-31/12/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de Las Heras en referencia al Expediente N° 37078-M-2019, procede a notificar Resolución General N° 1690, recaído en los autos ut supra mencionados en fecha 24 de Noviembre de 2021, y cuyo texto se transcribe a continuación, en su parte pertinente, y considerando: Que mediante Acta N° 53378/19 en fs. 01 se ha constatado arrojamiento de residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, con un tráiler color gris tirado por vehículo FORD Ecosport, Dominio OTF-457, de propiedad de la Sra. ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402. Que a fs. 02 obran fotografías que constatan lo dicho. Que a fs. 06/08 obran constancia de notificación edictal.

Que la conducta descripta infringe con ello lo que establece la Ordenanza Tributaria Reglamentaria en el Art. 130º: "Que prohibido en la vía pública: e) Arrojar a las acequias las basuras provenientes del barrido de las veredas o del interior de las propiedades, como asimismo depositar escombros o materiales en veredas o calzadas, excepto en aquellos casos en los que haya sido específicamente autorizado [...] Las prohibiciones mencionadas en los incisos anteriores, serán reprimidas con multa de entre las 500 UT a 200.000". Que a fs. 07 obra Dictamen de Departamento Jurídico convalidando la aplicación de multa. Que conforme a los informes producidos y las facultades conferidas por el Art. 71 inc. 6, apartado a) de la Ley Nº 1079, Orgánica de Municipalidades. Por ello, EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Aplíquese una MULTA de U.T. 2500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS), a ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. Nº 18.492.402, con domicilio desconocido, por arrojar residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, infringiendo la normativa del Art. 130º de la O.R.V., referida en los considerandos.-Artículo 2º.-Se le hace saber al responsable que en un plazo de diez (10) días, conforme Art. 160º de la Ley 9003, deberá dar cumplimiento a lo ordenado. En caso de reincidencia por la falta citada, se procederá a la aplicación de una nueva sanción. -Artículo 3º.-Notifíquese la presente por medio de notificación edictal. Artículo 4º.-Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal Nº 1774/2020.-Artículo 5º.-En cumplimiento de lo normado por el art. 150 de la Ley Nº 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (176 Ley Nº 9003); Revocatoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (177 Ley Nº 9003); ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (148 Ley Nº 1079).- Artículo 6º.-Tomen conocimiento Coordinación de Inspección General y por la Dirección de Rentas procédase al cobro, debiendo recabarse el sellado faltante, previo por Dirección de Asuntos Legales notifíquese.- Artículo 7º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -Lic. CARLOS ARTURO NOFAL Secretario de Hacienda Coord. LOPEZ ANDREA Dirección de Inspección General.

Boleto Nº: ATM_5652404 Importe: \$ 1728
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz de Luján de cuyo, primera circunscripción, AUTOS Nº 7.147, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES C/ TERRAZAS TALIA P/ MONITORIO" a fojas 33 resolvió: "Luján de Cuyo, Mendoza, 09 de diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que la demandada TALIA TERRAZAS, D.N.I. Nº 39.380.194 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.17 y el traslado allí conferido, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES...- Fdo: DRA.SILVIA MABEL ZOGBI.- "Lujan de Cuyo, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Mauricio ABIHAGGLE por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. con el patrocinio letrado del Dr. Pablo GARCIA SARMIENTO, conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra TERRAZAS TALIA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000.-)), con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, desde la fecha de mora 01/07/2021, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa

alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.). VII.- A lo solicitado en el Punto 6.2 del escrito de demanda, estese a las constancias de fs. 7.-. VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Mauricio ABIHAGGLE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000.-) y del Dr. Pablo GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131). IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc nombrada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez”.

Boleto N°: ATM_5848990 Importe: \$ 2352
23-28-31/12/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 7252-M-2021, emplaza en el término de diez (10) días a DI NASO JOSE NICOLÒ, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Jose Hernandez N° 1849 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 7905 a los efectos de realizar inspección higiénica sanitaria en el domicilio arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5860895 Importe: \$ 288
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del expediente 33052-M-2016 notifica a los Sres. CÁCERES CREMONTE, FEDERICO MATÍAS, CÁCERES CREMONTE MARÍA FLORENCIA y CÁCERES MARÍA JULIETA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución General N° 1326, de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021, que dispone lo siguiente: RESOLUCION GENERAL N° 1326, V I S T O: El Expediente Municipal N° 33052-M-2016, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta de Inspectores de Higiene Ambiental N° 48355, de fecha 18/11/2016, por la cual se constata un terreno baldío en calle Lemos a uno 25 m al norte de la calle Dr. Posse, Las Heras, Mendoza, de una longitud de 30 m de largo, 15 de ancho y 3 de profundidad aprox., con estado higiénico sanitario malo, en su interior con maleza, piedras, un forestal, residuos, se ve también que una máquina ha trabajado emparejando la parte frontal, y sin cierre frontal. Que a fs. 02 obra croquis de la ubicación del mismo. Que a fs. 04 obra Ficha de

Catastro, de la cual surge que el propietario del lote ubicado en Acc. Aeroparque S/N (fracción 1), Las Heras, Mendoza, PM N° 42.899, son los Sres. Cáceres, Federico Matías y otros. Que a fs. 07/08 obra Notificación N° 3124 por la cual se emplaza a los Sres. Cáceres, Federico Matías y otros, a que en un plazo de 5 (cinco) días realice cierre limpieza, desinfección y cierre del lote baldío ubicado en Acceso Aeroparque S/N (fracción 1), Las Heras, Mendoza, PM N° 42.899, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 12 el Cuerpo de Inspectores constata que el día 13/02/2020 el lote baldío se encuentra en las mismas condiciones sin cierre perimetral y en mal estado higiénico. Que a fs. 13 obra fotografía del lote. Que a fs. 17-19 obra notificación por edictos. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 20 obra Dictamen legal sugiriendo la aplicación de multa. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese a los Sres. CÁCERES CREMONTE, FEDERICO MATÍAS, CÁCERES CREMONTE MARÍA FLORENCIA y CÁCERES MARÍA JULIETA, de ignorado domicilio, MULTA de 800 U.P. (Ochocientas Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29), del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificada por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a los infractores mediante edictos. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y el Sr. QUIROGA GUSTAVO Subdirector Desarrollo Urbano y Ambiente, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5860916 Importe: \$ 2016
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del expediente N° 37078-M-2019, notifica a la SRa. ANGELICA MARIA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución General N° 1690 de fecha 24 de NOVIEMBRE DE 2021, que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 1690 V I S T O: El Expediente N° 37078-M-2019, y CONSIDERANDO: Que mediante Acta N° 53378/19 en fs. 01 se ha constatado arrojamiento de residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, con un tráiler color gris tirado por vehículo FORD Ecosport, Dominio OTF-457, de propiedad de la Sra. ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402. Que a fs. 02 obran fotografías que constatan lo dicho. Que a fs. 06/08 obran constancia de notificación edictal. Que la conducta descripta infringe con ello lo que establece la Ordenanza Tributaria Reglamentaria en el Art. 130º: "Que prohibido en la vía pública: e) Arrojar a las acequias las basuras provenientes del barrido de las veredas o del interior de las propiedades, como asimismo depositar escombros o materiales en veredas o calzadas, excepto en aquellos casos en los que haya sido específicamente autorizado [...] Las prohibiciones mencionadas en los incisos anteriores, serán reprimidas con multa de entre las 500 UT a 200.000". Que a fs. 07 obra Dictamen de Departamento Jurídico convalidando la aplicación de multa. Que conforme a los informes producidos y las facultades conferidas por el Art. 71 inc. 6, apartado a) de la Ley N° 1079, Orgánica de

Municipalidades. Por ello, EL SECRETARIO DE HACIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-Aplíquese una MULTA de U.T. 2500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS), a ANGÉLICA MARÍA ESQUIVEL, D.N.I. N° 18.492.402, con domicilio desconocido, por arrojar residuos y escombros en lugar no permitido dentro del Circuito Turístico del Cerro Arco, infringiendo la normativa del Art. 130º de la O.R.V., referida en los considerandos. Artículo 2º.-Se le hace saber al responsable que en un plazo de diez (10) días, conforme Art. 160º de la Ley 9003, deberá dar cumplimiento a lo ordenado. En caso de reincidencia por la falta citada, se procederá a la aplicación de una nueva sanción. Artículo 3º.-Notifíquese la presente por medio de notificación edictal. Artículo 4º.-Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal N° 1774/2020. Artículo 5º.-En cumplimiento de lo normado por el art. 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (176 Ley N° 9003); Revocatoria, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (177 Ley N° 9003); ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (148 Ley N° 1079). Artículo 6º.-Tomen conocimiento Coordinación de Inspección General y por la Dirección de Rentas procédase al cobro, debiendo recabarse el sellado faltante, previo por Dirección de Asuntos Legales notifíquese. Artículo 7º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Lic. CARLOS ARTURO NOFAL, Secretario de Hacienda,; y la LOPEZ ANDREA, Coordinadora de Inspección General, Municipalidad de Las Heras

Boleto N°: ATM_5861015 Importe: \$ 1728
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del Expediente N° 14031-M-2019, notifica al Sr. MATHIEU JOSE C. de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución N° 684 de fecha 19 de MAYO de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 684 V I S T O: El Expediente Municipal N° 14031-M-2019, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta de Inspectores de Higiene Ambiental N° 52381, de fecha 02/01/2019, donde se constata la existencia de un lote baldío, limpio pero sin cierre perimetral, ubicado en calle Lumiere Frac. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, propiedad del Sr. Mathieu, José. Que a fs. 02 obra croquis del lote. Que a fs. 04 obra informe de Catastro respecto del inmueble situado en calle Lumiere Frac. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, de la cual surge que el propietario del mismo resulta ser el Sr. MATHIEU, José C. Que a fs. 05 obran Notificación N°4559, de fecha 25/06/2019, emplazando al Sr. Mathieu, José C., a que en un plazo de 5 (cinco) días, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote ubicado en calle Lumiere Fr. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 08-13 obran Cédulas de Notificación. Que a fs. 14 obran Notificación N°902, emplazando al Sr. Mathieu, José C., a que en un plazo de 5 (cinco) días, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote ubicado en calle Lumiere Fr. EA, M-1, L-03, Las Heras, Mendoza, PM N° 12.372, previo solicitar línea de edificación, bajo apercibimiento de multa según la legislación vigente (Código de Edificación). Que a fs. 06 el Cuerpo de Inspectores constata que a la fecha 12/02/2020 se observa desde la vía pública, que el lote en cuestión se encuentra limpio y sin cierre perimetral. Que a fs. 23-35 obra Notificación al Sr. Mathieu mediante edictos. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 26 obra dictamen legal aconsejando la aplicación de multa por infracción a la normativa municipal. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva.- EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese al Sr. MATHIEU, JOSÉ C., MULTA de 1.000 U.P. (Mil Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29) del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo

apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificado por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE al infractor en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. 152º de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y Arq. SCELZI FACUNDO, Director de Obras Privadas y Catastro, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5861178 Importe: \$ 2112
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, a través del Expediente N° 18107-M-2016, notifica a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA. CUIT N° 30-609223170-6 de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución N° 1540 de fecha 15 de NOVIEMBRE de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN GENERAL N° 1540 V I S T O: El Expediente Municipal N° 18107-M-2016, y CONSIDERANDO: Que a fs. 01 obra Acta N° 47438 por la cual se constata en fecha 13/06/2016, la existencia de un lote baldío sin cierre perimetral con escombros, malezas y residuos varios, sito en Barrio Alto del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza. Que a fs. 02 obra croquis de la ubicación del mismo. Que a fs. 03/07 Dirección de Catastro informa que el titular del inmueble de Barrio Alto del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza, es la Coop. 5 de Febrero LTDA. Que a fs. 10/11 y 17/18 obra Notificación N° 3130 y 6294, respectivamente, por las cuales se emplaza a la Coop. 5 de Febrero LTDA, a que en un plazo de 5 (cinco) días realice limpieza, desinfección y cierre del lote baldío sito en Barrio Altos del Oeste M-6, L-12, Las Heras, Mendoza, bajo apercibimiento de multa. Que a fs. 23 el Cuerpo de Inspectores, constata que en la fecha 13/03/2020, el lote se encuentra en las mismas condiciones. Que a fs. 28-30 obra solicitud de informe de domicilio real y legal de la Coop. 5 de Febrero LTDA o Coop. de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Anexos 5 de Febrero LTDA. Que a fs. 32-35 obra Notificación por Edictos. Que a fs. 36 el Cuerpo de Inspectores constata que en la fecha 25/08/2021, el lote permanece en las mismas condiciones. Que a fs. 37 se adjunta fotografía del lote. Que se encuentra en infracción de las Ordenanzas Municipales Vigentes, específicamente el Código de Edificación en su Artículo N° I.4.5.3. inciso 19), que establece: "(...) Por no construir cierres de baldíos..." e inciso 29): "(...) Por falta limpieza, desmonte y/o nivelación de terrenos baldíos..." Que a fs. 39/40 obra Dictamen legal sugiriendo la aplicación de multa. Que por todo lo expuesto corresponde dictar la norma legal respectiva. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aplíquese a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA, C.U.I.T. N° 30-609223170-6, de ignorado domicilio, MULTA de 600 U.P. (Seiscientas Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el artículo N° I.4.5.3, inciso 19) e inciso 29), del Código de Edificación Vigente. ARTÍCULO 2º: Otórguese al infractor un plazo de DIEZ (10) DÍAS a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo. ARTÍCULO 3º: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante decreto municipal N° 1774/2020, modificada por Decreto Municipal N° 277/2021. ARTÍCULO 4º: En cumplimiento del artículo 150 de la Ley N° 9003, se le informa que contra el presente pronunciamiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Aclaratoria en quince (15) días de notificado el acto (artículo 176 Ley 9003); Revocatoria en quince (15) días (artículo 177 Ley 9003): ante esta Secretaría o jerárquico, dentro de los quince (15) días de notificado el acto (179) ante el Ejecutivo y recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su

notificación, ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado Contravencional que corresponda, a los fines de la alzada (artículo 148 de la ley 1079). ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE al infractor mediante edicto. ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Coordinación de Control y Fiscalización Ambiental y Dirección de Rentas. ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. Arq. RICARDO DELUGAN Subsecretario de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía; y el Sr. QUIROGA GUSTAVO, Subdirector de Desarrollo Urbano y Ambiente, Municipalidad de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5861183 Importe: \$ 1968
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212538

Boleto N°: ATM_5849294 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASAS ARTURO MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212539

Boleto N°: ATM_5849865 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANCO JUAN RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212540

Boleto N°: ATM_5849990 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JULIO HERACLIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212541

Boleto N°: ATM_5850114 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA CARLOS CRISTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212542

Boleto N°: ATM_5850226 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Oficina de personal del Hospital Humberto J Notti en EXP EX-2021-06805470-GDMZAHNOTTI#MSDSYDS/LIQUIDACION – PAGO DE SUELDOS – LICENCIAS NO GOZADAS Y AGUINALDO P/FALLECIMIENTO DE LIC. CASTRO SANDRA ELIZABETH, cita a quien se considere beneficiario de días trabajados proporcional sueldo anual complementario (SAC) y licencia no gozadas por fallecimiento de la señora Sandra Elizabeth Castro, por cinco (5) días en el boletín oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieran llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez – Jefa de oficina de personal.

Boleto N°: ATM_5850547 Importe: \$ 400
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a. SANCHEZ AURELIA BEATRIZ, DNI 18.524.062, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

21-23-27-29-31/12/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.233, "MENICHETTI JULIO JUAN p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JULIO JUAN MENICHETTI (D.N.I. N° 11.519.152), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. - FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5641962 Importe: \$ 80

31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41137, "MERCADO JORGE MARIO Y BALDERRAMA HILDA ARACELIS P/ SUCESSIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JORGE MARIO MERCADO D.N.I. N° (L.C N 6.927.254) Y HILDA ARACELISBALDERRAMA (D.N.I. N F4.138.825), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5641938 Importe: \$ 96

31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1915 PONCE, JOSE ORLANDO P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ORLANDO PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.592 caratulados "Roldán Mauricio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio Roldán (DNI M 06.915.971), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5863853 Importe: \$ 112

31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06737015-9 ((012054-410428)) DIGITAL_DORIGO ALDO DESIDERIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALDO DESIDERIO DORIGO, LE N°: 6.826.005 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5863867 Importe: \$ 80
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. LUCERO ISPELO JESUS, DNI M 3.354.939 y Sra. DOMINGUEZ OTILIA CONCEPCIÓN, DNI F 7.797.576, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.173, caratulado "LUCERO ISPELO JESUS Y DOMINGUEZ OTILIA CONCEPCIÓN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5863903 Importe: \$ 96
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CHIOFALO IRENE BEATRIZ, DNI N° 6.669.712, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270983 DIGITAL_CHIOFALO IRENE BEATRIZ P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5865865 Importe: \$ 80
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 120.877 caratulados "RECONSTRUCCIÓN MARTIN MAXIMO FELICIANO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MARTIN MAXIMO FELICIANO LE N° 3.346.391. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5866203 Importe: \$ 80
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GELINICH EMILIO ARMANDO, con D.N.I. N° 6.882.179, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012051-270944 "GELINICH EMILIO ARMANDO P/SUCESION".

Boleto N°: ATM_5867549 Importe: \$ 80
31/12/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará Título I: 2.180,08 m2 Titulo II: 1.937,81 m2 Titulo III: 2.847,28 m2 propietario MIGUEL ÁNGEL MONTERO Calle 9 de Julio 163 San Francisco del Monte Godoy Cruz Ex EE-64819-2021-GDMZA-DGCAT_ATM Enero: 10 Hora 18.

Boleto N°: ATM_5867496 Importe: \$ 96
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 620,38 m2 de RAÚL ROBERTO GUERRA calle Rivadavia 1329 ciudad Godoy Cruz Enero: 10 Hora 16 Expte EX -2021-08627947-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5866194 Importe: \$ 96
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner 1.682,59 m2 aproximadamente Propietario HUMBERTO SORDI. Pretendida por Myruam Isabel Ortega para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación Ruta Provincial N° 24 N° 11020 La Pega Lavalle.Limites. NORTE: Humberto Sordi SUR: Humberto Sordi. ESTE: Ruta Provincial N° 24 y OESTE: Humberto Sordi. Enero:10 Hora:10. Expediente EX-2021-08561524- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5866196 Importe: \$ 144
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 15378m2. Propietario: HERMELINDA DOMITILA ARRIGHI. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Ruta Provincial 150 esquina Noroeste, 25 de Mayo, San Rafael. Enero 8. Hora 17.45. Expediente 2021-08296256-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5863838 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará Título I: 61528m2 y Título II: 43377,21m2. Propietarios: Arnoldo Eugenio Ballarini (50%) y María Cristina Vizcaino (50%). Ubicación: Avenida Hipólito Yrigoyen 3150, Las Paredes, San Rafael. Enero 8. Hora 17. Expediente EE-81036-2021

Boleto N°: ATM_5863911 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 2656.86 m2, propiedad GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretendida María Ofelia Paez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Carril Moyano, costado Norte, 119 al Oeste de Calle Suarez, Ciudad, Junín. Enero: 10 Hora 11. Límites: N: Joli Sociedad Anónima; S: Carril Moyano; E y O: el propietario. Expediente 2021-08594126-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5864846 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 264,30 m2. Propietarios VIAL APPIOLAZA GLORIA CAROLINA Y VIAL APPIOLAZA LUIS ALEJANDRO. Ubicación calle Luis Filippini N° 702 Las Tortugas Godoy Cruz. Enero: 10 Hora: 11 Expediente N° EX-2021-08592298-GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_5864849 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 11684.11 m2 aproximadamente. TITULAR: CASTILLA (MARCELA CARINA, HUMBERTO ANDRES Y JUAN PABLO). Ubicación: Ruta Nacional N° 143, 96 m al sur de Calle Los Claveles, margen Oeste, Salto De Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 05 de Enero 2022; Hora 12.00.-EX-2021-08294359- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5860774 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará 403.13 m2 aproximadamente. TITULAR: FERNÁNDEZ JUAN CARLOS. Ubicación (Lote 4): Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Derqui S/N°, 85 m al oeste de Avenida del Trabajo, margen sur, Ciudad De San Rafael, Mza. 05 de Enero 2022; Hora 10.00.- EX-2021-08526750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860789 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 9063,65 m2. Propietarios: BERTERO, REINALDO Y MANSILLA de BERTERO, ELSA. Ubicación: Ruta Nacional 143 a 560 metros al oeste de Calle Ejército de los Andes, mano norte, Rama Caída, San Rafael. Expediente: Ex-2021-08546687-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 05 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5860796 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 335,00 m2 aproximadamente, propiedad MANUEL LINO COLLANTES; pretendida por RAMONA ESTHER SARMIENTO obtención título supletorio, Ley 14159 - Dcto. 5756/58. Límites: Norte Calle Aguilar; Sur: Bgas y Vdos Dumit S.A.; Este: Calle Miguel Gutiérrez; Oeste: Bgas y Vdos Dumit S.A. Ubicación: Aguilar 16789 esquina Miguel Gutiérrez, San Roque, Maipú. Enero 6; hora 17:30. Expediente 2021-07638570-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859891 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 283.00 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario CECILIA POPULIN DE GABRIELLI, pretendida por LEONARDO MARCELO LUQUES CESA, ubicada por servidumbre de paso a constituir con salida a calle Manuel a Saenz 8153 o prolongacion de calle Chuquisaca 8030, Carrodilla Lujan de Cuyo. Enero 5, Hora 19:00. EE-80671-2021. Límites: Norte, Sur, Este, y Oeste: Cecilia Populin de Gabrielli.

Boleto N°: ATM_5860815 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 682.07 m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por TRIGO FERRANTE DARIO IVAN, ubicado en Calle Roberto M. Ortiz S/N° costado este a 25.00m al sur de calle Rosa Salomon, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: N: c/ Margarita Civalero de Demateis Suc., S: c/ Margarita Civalero de Demateis Suc., E: c/ San Sebastian Rafael, O: C/ Calle Roberto M. Ortiz. Expediente 2021-08111279-GDEMZA. Enero 7, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5860822 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Roberto BÄR, Agrimensor, mensurará y fraccionará 841,23 metros cuadrados, propiedad GLADYS BEATRIZ TOHMÉ Y OTROS, Calle Pública s/n° esq. (NE) Calle Jorge Newbery s/n°(sobre costado norte Río Seco Tejo o Liniers), Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Enero 05, Hora 8:45. Expediente EX-2021-08336568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859905 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo Garcia mensurará 243.98 m2 aproximadamente propietario CAYETANO EMILIANO FABREGA pretendiente BERNARDA NUÑEZ para regularizacion dominial Ley 24374/94 Limites Norte: Cayetano Emiliano Fabrega Sur: Calle Florentino Ameghino Este: Calle Lamadrid Oeste: Cayetano Emiliano Fabrega ubicada calle Florentino Ameghino s/n esquina Lamadrid 2906 Panquehua Las Heras. Expediente EE-78985-2021. Enero 05 de 2021.

Boleto N°: ATM_5859908 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 10.000 m2. Para mensura y alta pura propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ubicada entre calles Montes de Oca S/N° esquina Don Quijote de la Mancha. Expediente EE-81502-2021. Enero 5, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5859913 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 568.75 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario ABRAHAM YAMIN, pretendida por MONICA GRACIELA YAMIN, ubicada en Calle Juana Azurduy 1494, Kilometro 11 Guaymallen. Enero 5, Hora 18:30. Expediente 2021-08333276-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ferrocarril General San Martin. Límites: Sur: Analía Cristina Rodriguez. Límites: Este: Calle Juana Azurduy. Limite Oeste: Monica Graciela Yamin.

Boleto N°: ATM_5859916 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 3208,76 m2 de ORDOÑEZ JOSE ubicada avda. San Martin N°1851, Villa, La Paz, Mendoza. Enero 7, Hora 12:00. Expediente 2021-08461134-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5860841 Importe: \$ 48
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará aproximadamente 378,20 m2 propiedad de VICTOR NICOLAS LOPEZ pretendida por MARCELO DARIO PALOMAR para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Calle 25 de Mayo N°196, Coronel Dorrego, Guaymallén. Limites Norte: Daiana Carolina Silva, Sur: Calle 25 De Mayo, Oeste: Manuel Palomar, Este: Maria Belen Corral, Jose Maria Corral y Maria Laura Corral. Enero 6, Hora 14:30. Expediente 2021-08485641-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860842 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará 1063 Ha. 6392,40 m2, Propiedad LUIS ESTEBAN SANTONI, ubicada 2993m al este de ex Ruta 40 o Carril Nacional por calle Los Baños y de allí 3.100m al este por Camino Ganadero s/n° costado Norte, Distrito Villa, San Carlos. EE 81536-2021. Enero 5, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5860849 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará y unificará Título I=86,06 m2, propietario JUAN GUALBERTO JAVIER GUEVARA, JAVIER MANUEL GUEVARA, NIDIA HORTENSIA GUEVARA DE ROSELL Y ASCENCION GLADYS GUEVARA DE AGUERRE; Título II=71,63m2, propietario NIDIA HORTENSIA GUEVARA, Calle Paso de Los Andes N° 249, Ciudad, Luján de Cuyo. Enero 5, Hora 17:30. EE 80005-2021.

Boleto N°: ATM_5860850 Importe: \$ 144
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Mario Marino, agrimensor, mensurará 525,82 m2 propiedad KAREN NOELYA HUANCA MICHEL, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Profesor Mathus 2340, B° Sol Andino I, Mzna C, Lote 7, El Sauce, Guaymallén. Enero 5, Hora 9:00. Expediente 2021-08509612-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860882 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 11834,21 m2 propietario dominio fiduciario MARIA EUGENIA MESSINA. Rodriguez Peña 3032 – Coquimbito – Maipú - Expediente 2021-08422932. Enero 5, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5860886 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 7 ha 2112,25 m2; propietario: Anaya Carlos Alberto. Ubicados: Calle Benavidez S/N°; 1140,00 m al noroeste de Calle Línea de Los Palos (costado sur). Enero 05 Hora 11.30. Exp.: 2021-08360359-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5861104 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 CAM, mensurará 518.00 m2 aproximadamente, propiedad de BLANCA ROSA MARTORELL BOZZOLI DE FELIPETTA, ubicada en calle Necochea 401, San Jose Guaymallén. el día 5 de Enero 9:00 hs. Expediente 2021-08464444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860135 Importe: \$ 96
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 8 ha 5396 m², propiedad de: Título I Y III: IRIS MEDICAL S.A, DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Título II: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Título IV, V Y VI: IRIS MEDICAL S.A, Título VII: SANTOS RODRIGO, Título VIII: IRIS MEDICAL S.A, DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO Y SANTOS RODRIGO, Título IX: DUBOUE LUIS FERNANDO, Título X: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, Título XI Y XII: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO y DUBOUE LUIS FERNANDO, Título XIII: QUAGLIA MERCEDES LUCIA, Título XIV: DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, Título XV: DUBOUE JORGE EDUARDO ANTONIO, DUBOUE LUIS FERNANDO, QUAGLIA MERCEDES LUCIA Y DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, Título XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV: DUBOUE MERCEDES BEATRIZ, ubicados en calle Montecaseros, 990 m al este de calle Urquiza, Costado Sur, Coquimbito, Maipú.- 6 de Enero. Hora 9:00 hs. Expediente N° EE-70401-2021

Boleto N°: ATM_5860799 Importe: \$ 432
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 40ha 0259,96 m2 para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA TOYOSHIMA HERMANOS. Pretendientes: BELTRAMONE, ANDREA LILIANA Y BELTRAMONE, MARÍA JULIETA. Límites: Norte: Torti, Oscar Osvaldo y Giuffrida De Labay, Marta Rosa; Sur: Calle Pública "O"; Este: Bengoa Giuffrida Ricardo; Oeste: Calle N° 13. Ubicación: Calle Pública "O" esquina noreste Calle N° 13, Bowen, General Alvear. Expediente Electrónico: EX-2021-08196452-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 7, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_5860821 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 341.58 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario ABRAHAM YAMIN, pretendida por MONICA GRACIELA YAMIN, ubicada en Calle Juana Azurduy S /N intersección calle Severo del Castillo o Kilometro 11 y Calle Tacuarí formando un triángulo entre sí, Kilometro 11 Guaymallen. Enero 5, Hora 18:00. Expediente 2021-08333362-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Juana Azurduy, Límites: Sur: Calle Tacuarí, Límites: Este: calle calle Severo del Castillo o Kilometro 11 Carlos Gonzalez.

Boleto N°: ATM_5859911 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 4513.52 m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de ARRIOLA FAUSTINO, pretendido por DEL CASTILLO JORGE ANTONIO, ubicado en Ruta Provincial N°50 (vieja) s/n° costado norte a 800m al oeste de calle Suarez, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ F.C.G.S.M., S: c/ Ruta Provincial N°50 (vieja) , E: c/ Vicente Walter Ballester Mestre, Mercedes Dory Ballester Mestre, O: c/ Arriola Faustino. Expediente 2021-07828089-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 7, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5859917 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 198 m2 propietario ROSARIO ELBA RAMIREZ DE NESSLER pretendida por OSCAR RUBEN SEMERARO para obtención de título supletorio ley 14.159 – decreto 5756/58 Calle Laprida 915/985 – Dorrego – Guaymallen – Limites Norte Calle Laprida - Sur Lidia Cocuzza, Eduardo Sitta, Rodrigo Martinez, Oscar Mugianesi, Virginia Massut, Jazmin Massut, Mirta Lopez Sarra Pistone, Gabriel Busca, Laura Cabrera, Nerina Sanz, Monica Livolsi, Alejandra Livolsi - Este Lorenzo Garlatti - Oeste Nicolas Armendariz , Jorge Armendariz. Expediente 2021-08422944. Enero 5, Hora 11:40.

Boleto N°: ATM_5860837 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 298,82 m2, parte mayor extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA. Pretendientes: JORGE ALBERTO LOPEZ, CARLOS OSCAR LOPEZ, EMILIA CORTEZ, AMERICO ALBERTO CORTEZ, ALEJANDRO SEGUNDO CORTEZ, SILVIA EDITH CORTEZ y MARGARITA BEATRIZ CORTEZ. Ubicación: Calle Laguna del Diamante s/n, Mna B Casa 4, B° San Martín, 7° Sección, Capital. Límites: Norte: Calle Laguna Diamante; Sur: Ana Elizabeth Espinoza; Este y Oeste: Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada. Enero 5, Hora 9:00. Expediente EE-81976-2021 SAYGES-ATM.

Boleto N°: ATM_5860847 Importe: \$ 288
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 172.00 m2 aproximadamente Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, ANTONIO RAUL VILLAR, ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, HERNAN JESUS AROS, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, JOSÉ RAMON GUAJARDO, GILBERTO ANGEL TEJADA, MARÍA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, JOSE ALBERTO BERGONZI , Potrerillos 1841, Villa Del Parque, Godoy Cruz Pretendientes OLGA RENEE LORCA Y RAFAEL GUILLERMO RIQUELME PASTENE. Norte: Luis Antonio Rojas Sur: Orlando Ruben Fernandez Este: Luis Marcos Cuadra Oeste: calle Potrerillos. Enero 5, Hora 09:00. Expediente 2021-08407995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5859955 Importe: \$ 528
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 204.55 m2 aproximadamente Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de JUAN AGUSTIN LOPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PAEZ, PEDRO LUIS PAEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SANCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, ANTONIO RAUL VILLAR, ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, HERNAN JESUS AROS, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ANGEL DIAZ, COSMEN FLORENCIO DOMINGUEZ, TITO FRANCISCO DOMINGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMAN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON LANDAETA, IVAN NIVALDO LAZO LEIVA, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTIZ, JOSÉ RAMON GUAJARDO, GILBERTO ANGEL TEJADA, MARÍA HORTENSIA TERRERO DE SADOIA, JOSE ALBERTO BERGONZI , Potrerillos 1847, Villa Del Parque, Godoy Cruz pretendientes OLGA RENEE LORCA Y RAFAEL GUILLERMO RIQUELME PASTENE. Norte: Calle Rioja Sur: Jose Ramon Guajardo Este: Miguel Del Carmen Flores Oeste: Calle Potrerillos. Enero 5, Hora 10:00. Expediente 2021-08407400-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5860877 Importe: \$ 528
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 185,45 m2 aproximadamente, propiedad INOCENCIO TRINIDAD, pretendida por WALTER ARIEL AGÜERO y VERONICA BEATRIZ ORTEGA, gestión Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicada en calle Rufino Ortega S/N° esquina prolongación calle Trinidad S/N°, Barrio Trinidad II, Mzna. A, lote 11, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-08526832-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 5 de enero de 2022, hora 18.00. Norte y Oeste: Inocencio Trinidad; Sur: prolongación calle Trinidad; Este: calle Rufino Ortega.

Boleto N°: ATM_5860914 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará 5Ha8900 m2 de DI FABIO, VICTORIO, GARRE MARISA ROXANA

GARRE ADRIAN MARCELO Y GARRE JORGE DANIEL-Pretende GARRE MARISA ROXANA GARRE ADRIAN MARCELO Y GARRE JORGE DANIEL –Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Limites: Norte: Sanchez Maria Elena. Sur: Blanco Sosa Salvador, Arcidiacono Felipe, Este: Pellegrini Hector, Carlos, Romani Antonio Aldo y Arcidiacono Felipe. Oeste: Calle Patricias Mendocinas. Ubicación: Calle Tierra del Fuego, Ciudad, San Rafael. EXPTE: 2021-08497289 – Enero 05 hora: 08

Boleto N°: ATM_5860147 Importe: \$ 240
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

PEÑON DEL AGUILA S.A.: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. Peñón del Águila S.A con domicilio legal en calle Intendente Cinca N° 721, de San Rafael, 5600 Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio, de local comercial ubicado en la intercepción de las avenidas Deán Funes y Sarmiento, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, destinado al rubro Discoteca para mayores y menores y salón de fiestas. A favor del señor Enzo José Daniel Bonicelli Montivero, Cuit:20-35627073-9, con domicilio en calle Battilana N° 1380, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Intendente Cinca N° 721, San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_5864529 Importe: \$ 560
30-31/12 03-04-05/01/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EBA S.A. Elección de directores titular y suplente: la Presidencia manifiesta que existe consenso sobre las autoridades que conformarían el Directorio. A continuación toma la palabra el accionista Laurent Latif Desavoyé que propone designar al Sr. Valentín Latif Desavoyé como presidente y como miembro titular del Directorio y al Sr. Ernesto Morelatto como director suplente por un período de 3 (tres) años a partir de la fecha. La propuesta es aprobada por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5864042 Importe: \$ 80
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MONFORTE S.R.L. En reunion de socios del 22 de julio de 2021, se designaron los Gerentes de MONFORTE SRL, recayendo las designaciones en MAURICIO MONFORTE, DNI 26.314.970 y CARLOS ALBERTO MONFORTE, DNI 10.599.056, los que integrarán una Gerencia plural y actuaran en forma indistinta, segun las disposiciones del art 8 del Contrato Constitutivo.

Boleto N°: ATM_5866983 Importe: \$ 48
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OVOLATINA S.A.- Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 30 de Junio de 2021 se aprobó por unanimidad el cambio de denominación social mediante la reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación "Altasur Argentina S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por el presente estatuto y supletoriamente por la ley 19.550.". La sociedad ALTASUR ARGENTINA S.A. resulta ser continuadora de la anteriormente denominada OVOLATINA S.A.

Boleto N°: ATM_5860790 Importe: \$ 80
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROSAVER S.A. Comunica que según lo dispuesto por Acta de Asamblea Unánime de fecha 15 de diciembre de 2021, se ha designado a los siguientes directores: Director Titular a la Srta. Analía Edith Sanchez, DNI: 26.647.070 argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real Barrio El Resguardo, Manzana A Casa 11, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza y como Director Suplente a la Srta. María Fernanda Sanchez, DNI: 31.618.884, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante con domicilio real con domicilio real en Barrio El Resguardo, Manzana A Casa 11, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza. Dicha designación se realiza por el término de 3 (tres) ejercicios. Asimismo se informa que según lo dispuesto en Acta de Directorio de fecha 15 de diciembre de 2021 se ha realizado la distribución de cargos según la cual el directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: 1) Presidente del Directorio: Srta. Analía Edith Sanchez, DNI: 26.647.070 argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante y 2) Director Suplente: quien solo ocupará el directorio en caso de vacancia del director titular, a la Srta. María Fernanda Sanchez, DNI: 31.618.884, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante. Asimismo, se hace saber que a los efectos de la declaración jurada dispuesta por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), los directores han constituido como domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en Ruta Provincial 50 N° 5326, Local 4- Rodeo del Medio, departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5861201 Importe: \$ 256
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ESPUMOSOS ARGENTINOS S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18, de fecha 30 de junio de 2021, obrante a fojas 94 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Rubén Daniel Calvo DNI 16.511.131, argentino, casado, enólogo y como Director suplente al Sr. Sebastián Martín Calvo Fraidenray DNI 38.580.972, argentino, soltero, empresario. Ambos fijan domicilio especial en calle Godoy Cruz N° 580, Piso 2, Departamento "E", Ciudad de Mendoza, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Boleto N°: ATM_5864857 Importe: \$ 112
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO-COSECHA S.A. Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2020, y respondiendo a los términos del punto dos del orden del día, los accionistas presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Sergio Eduardo Astié, D.N.I. N° 14.325.727, argentino, de 59 años, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Las Cañas N°1950, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Sr. Lucas Carlos Gilbert con DNI N° 30.676.174, argentino, 36 años, Soltero, Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Anzorena N°498, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Domicilio Especial: Ruta Provincial 50 N° 4584, Distrito Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. Vigencia del los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5867618 Importe: \$ 128
31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES GRUPO VIDA NATURAL SRL CUIT 30676378541. Por Asamblea del 02 de diciembre de 2020, en la sede social ubicada en San Ramón s/n de El Borbollón, Las Heras, Mendoza, se aprueba por unanimidad la transferencia de cuotas sociales que se formaliza por contrato de fecha de fecha 03/12/2020. VENDEDORES: a) Valeria Paula Cáccamo DNI 18.299.487 titular

de 437,5 cuotas que representan el 6,25% por ciento del capital social de valor nominal de \$10 cada una, b) Libero Cáccamo Lombardini DNI 24.694.576 titular de 437,5 cuotas que representan el 6,25% por ciento del capital social de valor nominal de \$10 cada una, c) Juan Ignacio Cáccamo Lombardini N° 29.394.747 titular de 437,5 cuotas que representan el 6,25% por ciento del capital social de valor nominal de \$10 cada una y COMPRADOR: CELSO JOSE FERNANDEZ, DNI 10.036.883 quien adquiere la totalidad de las participaciones enumeradas. Elenco de socios resultante después de la Cesión: Jorge Edmundo Cuervo (titular del 12.5 % del capital social, 875 cuotas) Nora Edi Lombardini, (titular del 12.5 % del capital social, 875 cuotas) María Emilia Fernández Fraire , (titular del 8.33 % del capital social, 583,333 cuotas) Mercedes Fernández Fraire (titular del 8.33 % del capital social, 583,333 cuotas), María Florencia Fernández Fraire (titular del 8.33 % del capital social, 583,333 cuotas) Mateo Cáccamo Munuera DNI 44.625.736 (titular del 6,25 % del capital social, 437,5) y Sr. Celso José Fernández (titular del 43,75 % del capital social, 3062,5 cuotas), quienes en total representan el 100 % del capital social. TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES VIDA NATURAL S.R.L. CUIT 30676378541. Por Asamblea del 02 de diciembre de 2020, en la sede social ubicada en San Ramón s/n de El Borbollón, Las Heras, Mendoza, se aprueba por unanimidad la transferencia de cuotas sociales que se formaliza por contrato de fecha 13/02/2021. VENDEDOR: MATEO CACCAMO MUNUERA DNI 44.625.736, y COMPRADOR: CELSO JOSE FERNANDEZ, DNI 10.036.883. Se transfieren 437,5 cuotas que representan el 6,25% por ciento del capital social de valor nominal de \$10 cada una. Elenco de socios resultante después de la Cesión: Jorge Edmundo Cuervo (titular del 12.5 % del capital social, 875 cuotas) Nora Edi Lombardini, (titular del 12.5 % del capital social, 875 cuotas) María Emilia Fernández Fraire , (titular del 8.33 % del capital social, 583,333 cuotas) Mercedes Fernández Fraire (titular del 8.33 % del capital social, 583,333 cuotas), María Florencia Fernández Fraire (titular del 8.33 % del capital social, 583,333 cuotas) y Sr. Celso José Fernández (titular del 50 % del capital social, 3.500 cuotas), quienes en total representan el 100 % del capital social.

Boleto N°: ATM_5869002 Importe: \$ 416
31/12/2021 (1 Pub.)

REDUCCION DE CAPITAL: **S.A. ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA.**- 1) Denominación: S.A. ANGULO AGRUOPECUARIA E INMOBILIARIA; Domicilio Social: Belgrano 1.415, piso 3, Ciudad, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 3.867, a fojas 1, con fecha 25 de Agosto de 1.997.- 2) Reducción de Capital: Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000.); Capital Actual: Pesos Treinta y seis millones (\$36.000.000); 3) Activo Actual: Pesos Treinta y seis millones (\$36.000.000); Pasivo: No existe; 4) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 41, a fojas 91, de fecha 15 de Noviembre de 2.021 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por Dirección de Personas Jurídicas con fecha 12 de Septiembre de 1.997, por la que se resuelve la reducción del Capital Social por la suma de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000).

Boleto N°: ATM_5867490 Importe: \$ 384
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

FINCA MARSEO SRL ADENDA CESIÓN DE CUOTAS En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza a los 16 días del mes de diciembre de 2021, se subsana la sesión de cuotas de la sociedad Finca Marseo SRL del día 19/11/2021, en el encabezado de dicha sesión se indica en forma incorrecta la razón social, donde dice Finca Marceo SRL debió indicarse FINCA MARSEO SRL

Boleto N°: ATM_5845598 Importe: \$ 192
29-30-31/12/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 6575/2021 SERVICIO DE 1200 VIANDAS PARA LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2022, DEL 25 AL 30 DE ENERO DEL 2022.-

Fecha apertura: Día 11 de Enero de 2022. Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 900.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 900,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 6568/2021 ADQ. DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "PREDIO GAUCHO"

Fecha apertura: Día 10 de Enero de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.146.666,94 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 1.146,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

31/12 03/01/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 6572/2021 CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2022, DESDE EL 25 AL 30 DE ENERO DE 2022.-

Fecha apertura: día 11 de Enero de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.320.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 1.320,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel.

(0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

31/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 19 de Enero de 2022 a las 10.00 horas, para la ampliación del Centro Universitario del Este, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 9839/2021

Presupuesto Oficial \$ 33.392.971,40.-

Valor del Pliego \$ 25.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 333.929,71.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

30-31/12/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

SERVICIOS AGROPECUARIOS LOS HUAYCOS S.R.L.: informa que por un error involuntario, en el edicto de fecha 07/12/2021 publicado en boletín oficial número 31512, en ocasión de publicarse la constitución de la sociedad, se consignó como estado civil del señor PADILLA, ALEJANDRO, D.N.I. n° 25.766.568, y de la señora ACOSTA, MARIA JULIA, D.N.I. n° 34.016.486, el de casado, cuando lo correcto es que ambos socios son de estado civil soltero, debiendo tenérselos como denunciados de esa manera.-

Boleto N°: ATM_5862900 Importe: \$ 80

31/12/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$73360
Entrada día 30/12/2021	\$0
Total	\$73360